



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

Servicio de Archivo,
Biblioteca y Documentación
Artxibo, Liburutegi eta
Dokumentazio Zerbitzua

DOCUMENTACIÓN

NORMATIVA SOBRE CORONAVIRUS (COVID-19)

I. NORMAS DE LAS CORTES GENERALES Y PARLAMENTOS AUTONÓMICOS (actualizado a 1 de abril)

D-3-2020

Abril 2020

ÍNDICE

I.-	CORTES GENERALES	Pág.
1.	Congreso de los Diputados.	
	- Plan de actuación del Congreso de los Diputados en relación a la situación epidemiológica producida por la extensión del coronavirus...	1
	- Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 19 de marzo de 2020, sobre la suspensión, desde la citada fecha, del cómputo de los plazos reglamentarios que afectan a las iniciativas que se encuentren en tramitación en la Cámara.....	8
2.	Senado.	
	- Acuerdos de la Mesa del Senado, de 12 de marzo de 2020, de suspensión del cómputo de los plazos reglamentarios, y de 17 de marzo de 2020, de suspensión de los plazos administrativos y de prescripción y caducidad de los procedimientos administrativos del Senado.....	9
II.-	NAVARRA	
1.	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 12 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Plan de Contingencia ante el coronavirus (COVID-19).....	10
2.	Acuerdo de la Mesa Parlamento de Navarra, de 16 de marzo de 2020, por el que se aprueban las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19).....	13
3.	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 27 de marzo de 2020, por el que se prorrogan las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19).....	20
4.	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 16 de marzo de 2020, por el que se regula la realización de la jornada laboral del personal a su servicio en régimen de teletrabajo.....	24
5.	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra, de 27 de marzo de 2020, por el que se prorroga el Acuerdo de la Mesa de 16 de marzo de 2020, que en su norma n.º 11 dispone que en el caso de prorrogarse el cierre del edificio del Parlamento de Navarra más allá del 29 de marzo de 2020, se implantará con carácter general para todo el personal posible, el sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra.....	29

6.	Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.....	30
III.- COMUNIDADES AUTÓNOMAS		
1.-	<u>Andalucía</u>	
	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 16 de marzo de 2020, sobre medidas adoptadas durante la vigencia del estado de alarma ocasionado por el COVID-19.....	31
2.-	<u>Aragón</u>	
	Acuerdo sobre medidas extraordinarias a adoptar en relación con el estado de alarma decretado por razón de la situación y evolución del COVID-19.....	35
3.-	<u>Asturias</u>	
	Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19.....	40
	Segunda modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19.....	43
4.-	<u>Baleares</u>	
	Plan de contingencia del Parlament de les Illes Balears durante la situación actual ocasionada por el COVID-19 (coronavirus) y medidas complementarias.....	47
	Modificación del plan de contingencia, de las medidas complementarias y Acuerdo sobre sesiones no presenciales de la Mesa y de la Junta de Portavoces, de la Diputación Permanente, de la votación telemática y de las condiciones de las videoconferencias..	53
5.-	<u>Canarias</u>	
	Acuerdo de Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas extraordinarias a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....	56
	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 30 de marzo de 2020, de medidas complementarias al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.....	59

6.-	<u>Cantabria</u>	
	Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cantabria, de 13 de marzo de 2020, por el que se aplaza la actividad parlamentaria ante la actual situación de alerta sanitaria y medidas preventivas, de contención y pautas de actuación para la prevención y control de posibles contagios de coronavirus COVID-19 en el edificio sede del Parlamento de Cantabria.....	61
7.-	<u>Castilla-La Mancha</u>	
	Acuerdo de la Mesa de las Cortes, de 30 de marzo 2020, sobre restricción del acceso a las instalaciones de la Cortes de Castilla-La Mancha durante la vigencia del estado de alarma.....	63
	Las Cortes de Castilla-La Mancha recuperarán en verano la actividad parlamentaria suspendida por la crisis del coronavirus (nota de prensa).....	66
8.-	<u>Castilla y León</u>	
	Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de 13 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Plan de contingencia de las Cortes de Castilla y León con relación al coronavirus (COVID-19).....	67
	Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se ordena la inscripción en el Registro General de las Cortes de Castilla y León de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones remitidos por correo electrónico por la Junta de Castilla y León y los Grupos Parlamentarios de la Cámara durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.....	71
	Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se regula la prestación de servicios del personal de las Cortes de Castilla y León durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.....	72
	Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de 13 de marzo de 2020, por el que se establece la suspensión con carácter excepcional del segundo periodo ordinario de sesiones del año 2020 (febrero-junio) por la situación de crisis sanitaria.....	74
	Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se suspenden términos y se interrumpen plazos para la tramitación de los procedimientos materialmente administrativos durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.....	75
	Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se	

ratifica lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se ordena la inscripción en el Registro General de las Cortes de Castilla y León de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones remitidos por correo electrónico por la Junta de Castilla y León y los Grupos Parlamentarios de la Cámara durante la vigencia del estado de alarma.....	76
Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se delegan en la Presidencia de la Cámara el ejercicio de las competencias que sean necesarias para la resolución de los asuntos urgentes durante la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.....	77
Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se habilita la celebración de reuniones no presenciales de la Mesa y de la Junta de Portavoces de la Cámara durante la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.....	78
Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ratifica lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se regula la prestación de servicios del personal de las Cortes de Castilla y León durante la vigencia del mencionado estado de alarma.....	79
Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ratifica lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se suspenden términos y se interrumpen plazos para la tramitación de los procedimientos materialmente administrativos durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y por el que se procede a su modificación.....	80
Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se determina el régimen jurídico aplicable al personal al servicio de las Cortes de Castilla y León en lo que se refiere al carácter esencial de sus servicios y a la organización concreta de los mismos	81
9- <u>Cataluña</u>	
Acuerdo de la Mesa del Parlamento, de 24 de marzo de 2020, por el cual se adoptan diversas medidas de carácter excepcional en relación al funcionamiento del Parlamento y de la Administración parlamentaria a causa de la epidemia del COVID-19.....	83
10.- <u>Comunidad Valenciana</u>	
Acuerdo de la Mesa de les Corts Valencianes, de 12 de marzo de 2020, a la vista de las medidas que se están adoptando por el Gobierno de España y por el Conseil de la Generalitat Valenciana para contener el coronavirus (COVID-19).....	86
Acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes sobre la suspensión del actual periodo de sesiones y otras medidas de aplicación con	

	consecuencia del estado de alarma a la actividad de la Cámara.....	88
11.-	<u>Extremadura</u>	
	Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Extremadura, de 15 de marzo de 2020, sobre medidas adoptadas durante la vigencia del estado de alarma ocasionado por el COVID-19.....	95
	Información de la Mesa de la Asamblea de Extremadura relativa a la adopción de medidas administrativas.....	98
12.-	<u>Galicia</u>	
	Resolución de la Presidencia, de 16 de marzo de 2020, por la que se determina el funcionamiento del Registro del Parlamento de Galicia a través de sede electrónica.....	103
	Acuerdo de la Mesa de la Diputación Permanente, de 13 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Plan de contingencia del Parlamento de Galicia ante posibles contagios de coronavirus SAR-COVID-19 en los centros de trabajo de la Cámara.....	108
13.-	<u>Madrid</u>	
	La Asamblea de Madrid y su Registro General permanecerán cerrados hasta el próximo día 12 de abril, inclusive, atendiendo a las recomendaciones de las Autoridades Sanitarias y por Acuerdo de la Mesa de la Cámara (Nota de la Página Web de la Asamblea).....	114
14.-	<u>Murcia</u>	
	La Mesa de la Asamblea Regional de Murcia ha aprobado, un plan de contingencia para hacer frente al coronavirus. El plan estará vigente mientras se mantenga la actual situación (Nota de prensa. Cartagena 12 de marzo de 2020).....	115
	La Asamblea Regional suspende la actividad durante quince días por el decreto de alarma (Nota de prensa. Cartagena 16 de marzo de 2020).....	116
15.-	<u>País Vasco</u>	
	Propuesta de medidas a adoptar a raíz de la reunión del grupo de coordinación del Plan de Contingencia en relación con la situación de emergencia de salud pública derivada de la pandemia de coronavirus COVID-19.....	118
	Medidas complementarias al plan de contingencia ante el coronavirus (covid-19) aprobado por la Mesa de la Diputación Permanente el 11 de marzo de 2020 y a las medidas adoptadas a raíz de las propuestas del grupo de coordinación del plan de contingencia en relación con la situación de emergencia de salud pública aprobadas el 13 de marzo.....	120
16.-	<u>La Rioja</u>	

Suspensión de la actividad parlamentaria con motivo del coronavirus COVID-19.....	125
Medidas complementarias al Plan de Contingencia de la Cámara ante la situación de coronavirus (COVID-19).....	127



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR

PLAN DE ACTUACIÓN DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA PRODUCIDA POR LA EXTENSIÓN DEL CORONAVIRUS

La Secretaría General del Congreso de los Diputados, ha dispuesto el siguiente Plan de Actuación frente a la situación epidemiológica producida por la extensión del coronavirus (COVID 19).

Este Plan de actuación pretende prevenir y minimizar el impacto que la evolución de la situación epidemiológica pueda tener, responder adecuadamente a la misma y garantizar la continuidad de la actividad del Congreso de los Diputados, a la vez que proteger la salud del personal que presta funciones en el mismo.

En la elaboración del Plan se han tenido en cuenta las indicaciones del Ministerio de Sanidad, así como las recomendaciones del Gabinete Médico y del Comité de Seguridad, Salud e Higiene del Congreso de los Diputados.

El Centro de Educación Infantil, ubicado en la Cámara, conforme a lo establecido por las autoridades de la Comunidad de Madrid ha suspendido la actividad.

A. PRINCIPIOS DEL PLAN DE ACTUACIÓN

El Plan de Actuación se basa fundamentalmente en los principios de máxima prudencia, mínimo riesgo y transparencia, y comprende las medidas necesarias para afrontar el posible impacto de la situación epidemiológica y el establecimiento de medidas de prevención, que se traducen en:

1. Adopción de las medidas oportunas para reducir el riesgo de contagio en los lugares de trabajo.
2. Mantenimiento de los servicios esenciales de la Cámara ante un eventual aumento del absentismo causado por el virus.
3. Participación de manera activa de los representantes de los distintos colectivos que prestan servicio en la Cámara en la información, programación y cumplimiento de las medidas a adoptar.
4. Máxima flexibilidad para la adaptación permanente del Plan de Actuación, pudiendo modificarse las medidas adoptadas en función de las necesidades se demanden en cada momento.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR

B. COMITÉ DE EMERGENCIA

Se crea un Comité de Emergencia que desempeñará las funciones de coordinación, seguimiento y control, planificando y estableciendo los protocolos de respuesta para prevenir y reaccionar ante la situación epidemiológica.

El Comité de Emergencia estará formado por:

D. Mercedes Araújo Díaz de Terán	Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos.
D ^a Mónica Moreno Fernández-Santa Cruz	Directora de Recursos Humanos y Gobierno Interior.
D. M ^a Del Rosario Rodríguez García	Directora de Comunicación
D. Pedro Górgolas Hernández-Mora	Responsable del Gabinete Médico
D. Amador Cuenca Montesino	Técnico de Prevención de Riesgos Laborales
D ^a . Rosa Orteu Jiménez	Jefa del Dpto. de Gestión de Personal y Gobierno Interior
D. Felipe Guerra Barrera	Presidente de la Junta de Personal
D. Raúl Frutos Pavón	Presidente del Comité de Empresa
D. Patricia Cillero Calvillo	Presidenta del Comité de Seguridad, Salud e Higiene

Se designa **Coordinadora** de dicho Comité a D^a. Mónica Moreno Fernández-Santa Cruz.

Corresponde al Gabinete Médico de la Cámara la realización de medidas de vigilancia y control de la salud del personal, con especial incidencia en aquellas directamente relacionadas con el proceso de la situación epidemiológica.



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR

C. MEDIDAS

1. Información y coordinación:

- Los **enlaces de interés del Ministerio de Sanidad** donde se van facilitando la información útil y actualizada para la generalidad de la población por la situación del nuevo coronavirus:

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm>

https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_como_protegerse.jpg

- Establecimiento de los siguientes teléfonos de contacto, a efectos de comunicación de afectados y resolución de dudas:
 - Gabinete Médico: 91.390.63.20/6302
 - Recursos Humanos y Gobierno Interior: 91.390.63.60/64.39
- Información y coordinación con los Grupos parlamentarios, que designarán una persona de contacto por cada Grupo, para actuar coordinadamente.
- Información y coordinación con las empresas y entidades que prestan servicio en la Cámara.

2. Medidas preventivas y protectoras de la salud adoptadas:

- 1º) Difundir información visual, a través de cartelería que se ubicará en las Porterías de acceso a todos los Edificios, ascensores, así como en los accesos a las Cafeterías y Restaurantes del recinto parlamentario.
- 2º) Colocar dispensadores de gel hidroalcohólico en las Porterías de todos los Edificios, así como a la entrada de las Cafeterías y Restaurantes, si bien habida cuenta de la escasez actual en el mercado de dicho producto, colocar carteles en dichos puntos con la indicación de lavarse las manos.
- 3º) Extremar la limpieza de aquellos elementos de uso común, como pomos de las puertas, botonaduras de los ascensores, etc., con una mayor frecuencia y con la utilización de productos de limpieza apropiados.
- 4º) Sustituir temporalmente las acreditaciones de plástico de acceso a la Cámara por etiquetas adhesivas desechables. Asimismo, las personas que accedan a los distintos Edificios y que no tengan acreditación deberán mostrar su DNI para que



Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR

los funcionarios del Cuerpo de Ujieres que prestan servicio en las Porterías tomen nota del mismo sin necesidad de contacto.

Por acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados y de la Junta de Portavoces:

5º) Suspensión de la actividad parlamentaria (excepto la Comisión de Sanidad), suspensión de las visitas guiadas y actos extraparlamentarios, jornadas, reuniones, etc., que conllevan la afluencia de muchas personas y su concentración en un mismo espacio, hasta nuevo acuerdo.

3. Medidas estratégicas para la organización del trabajo

Se han comunicado a todos los Centros Directivos las siguientes medidas

- Suspensión de todas las visitas a la Cámara y de todos los actos extraparlamentarios.
- Recomendación a todas las personas de riesgo que se queden en su domicilio. Se entenderá por tales quienes padezcan neumopatías crónicas o inmunodepresión.
- Quienes presenten síntomas de haberse infectado por el coronavirus no deben acudir al trabajo y adoptarán las medidas indicadas por las autoridades sanitarias.
- Concesión de permisos justificados para aquellos trabajadores que lo precisen a fin de permitir la conciliación para el cuidado de menores de 14 años o de mayores dependientes.
- Facilitar el teletrabajo cuando sea preciso y así se aprecie por la Dirección respectiva.

A fin de aplicar dichas medidas se comunicarán a la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior los datos de las personas que se acojan a los permisos justificados y al teletrabajo.

4. Recomendaciones para protegernos del coronavirus

Se recogen a continuación, de manera esquemática, recomendaciones **para protegernos y mantener** la mayor parte del tiempo posible la **fase de contención** del virus:

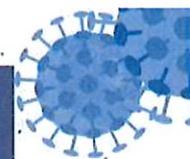


Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR

¿QUÉ PUEDO HACER PARA PROTEGERME?

¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



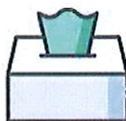
Lávate las manos frecuentemente



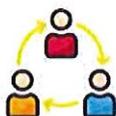
Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.msbs.gob.es
 @sanidadgob





Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR

Las medidas genéricas de protección individual frente a enfermedades respiratorias incluyen:

- Higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente después de contacto directo con personas enfermas o su entorno.
- Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
- Usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso.
- Si se presentan síntomas respiratorios, evitar el contacto cercano (manteniendo una distancia de un metro aproximadamente) con otras personas.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión.

No hay que tomar precauciones especiales con los animales en España, ni con los alimentos, para evitar esta infección.

¿DEBO UTILIZAR MASCARILLAS PARA PROTEGERME?

La población general sana no necesita utilizar mascarillas. Las mascarillas ayudan a prevenir la transmisión del virus si las llevan las personas que están enfermas.

Los profesionales sanitarios indicarán el uso de mascarillas en aquellas situaciones en las que se considere necesario en cada caso.

Un uso inadecuado de mascarillas puede contribuir a un desabastecimiento de las mismas en aquellas situaciones para las que están indicadas.

¿CÓMO SE TRANSMITE EL NUEVO CORONAVIRUS?

Parece que la transmisión es por contacto estrecho con las secreciones respiratorias que se generan con la tos o el estornudo de una persona enferma. Su contagiosidad depende de la cantidad del virus en las vías respiratorias. Estas secreciones infectarían a otra persona si entran en contacto con su nariz, sus ojos o su boca. Parece poco probable la transmisión por el aire a distancias mayores de uno o dos metros. Con el conocimiento actual, las personas que no presentan síntomas no transmiten la enfermedad.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_como_se_transmite.jpg

¿CUÁLES SON LOS SÍNTOMAS DE COVID-19?

Los síntomas más comunes incluyen fiebre, tos, y sensación de falta de aire. En algunos casos también puede haber síntomas digestivos como diarrea y dolor abdominal. La mayoría de los casos presentan síntomas leves.

En casos más graves, la infección puede causar neumonía, dificultad importante para respirar, fallo renal e incluso la muerte. Los casos más graves generalmente ocurren en personas de edad avanzada o que padecen alguna enfermedad crónica, como enfermedades del corazón, del pulmón o problemas de inmunidad.

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_sintomas.jpg



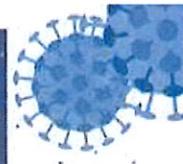
Congreso de los Diputados

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO INTERIOR

¿QUÉ TENGO QUE HACER SI TENGO SÍNTOMAS?

Las personas que presenten síntomas respiratorios (fiebre, tos y sensación de falta de aire) y hayan estado recientemente (en los 14 días previos) en una zona de riesgo o hayan tenido contacto estrecho con una persona que sea un caso confirmado, deberán quedarse en su domicilio y contactar con los servicios de salud telefónicamente llamando al 112. Los servicios sanitarios valorarán su estado de salud y el antecedente de viaje y el posible contacto con casos de coronavirus.

Nuevo coronavirus: Qué hacer si tienes síntomas



Si presentas alguno de estos síntomas



y



Has estado recientemente en una zona de riesgo

o



Has tenido contacto estrecho con una persona que sea un caso confirmado



Quédate en casa y llama al

~~112~~

Consulta fuentes oficiales para informarte

www.mscbs.gob.es

@sanidadgob



6 marzo 2020

Telf. para MADRID: 900 102 112

Teléfonos para otras Comunidades Autónomas:

<https://www.redaccionmedica.com/secciones/sanidad-hoy/estos-son-los-telefonos-de-consulta-del-coronavirus-segun-donde-vivas-7989>



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

24 de marzo de 2020

Núm. 57

Pág. 1

Reglamento del Congreso y normas complementarias

412/000003 Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 19/03/2020, sobre la suspensión, desde la citada fecha, del cómputo de los plazos reglamentarios que afectan a las iniciativas que se encuentren en tramitación en la Cámara, hasta que la Mesa levante dicha suspensión, y de los plazos administrativos y de prescripción y caducidad de los procedimientos administrativos del Congreso de los Diputados, desde el día de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos de lo establecido en sus disposiciones adicionales tercera y cuarta.

La Mesa del Congreso de los Diputados, el día de 19 de marzo de 2020, ha acordado suspender desde el día 19 de marzo el cómputo de los plazos reglamentarios que afectan a las iniciativas que se encuentren en tramitación en la Cámara hasta que la Mesa levante la suspensión.

Asimismo, la Mesa ha acordado suspender los plazos administrativos y los plazos de prescripción y caducidad de los procedimientos administrativos del Congreso de los Diputados, desde el día de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos de lo establecido en sus disposiciones adicionales tercera y cuarta.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de marzo de 2020.—P.A. La Secretaria General Adjunta para Asuntos Administrativos, **Mercedes Araújo Díaz de Terán**.



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 35

26 de marzo de 2020

Pág. 2

V. NORMAS SOBRE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA MESA DEL SENADO

Suspensión del cómputo de plazos reglamentarios y de los plazos administrativos y de prescripción y caducidad de los procedimientos administrativos del Senado.
(628/000007)

ACUERDO

Acuerdos de la Mesa del Senado, de 12 de marzo de 2020, de suspensión del cómputo de los plazos reglamentarios, y de 17 de marzo de 2020, de suspensión de los plazos administrativos y de prescripción y caducidad de los procedimientos administrativos del Senado.

La Mesa del Senado, en su reunión del día 12 de marzo de 2020, a la vista de las recomendaciones y decisiones adoptadas por las autoridades sanitarias para hacer frente a la situación extraordinaria creada por los casos de infección por coronavirus (SARS-CoV-2), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 36.1.d) del Reglamento del Senado, ha acordado suspender desde el día 13 de marzo de 2020 el cómputo de los plazos reglamentarios que afectan a las iniciativas que se encuentran en tramitación en la Cámara hasta que la Mesa levante la suspensión.

Asimismo, la Mesa del Senado, en su reunión del día 17 de marzo de 2020, ha acordado suspender los plazos administrativos y los plazos de prescripción y caducidad de los procedimientos administrativos del Senado, desde el día de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en los términos de lo establecido en sus disposiciones adicionales tercera y cuarta.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 24 de marzo de 2020.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 12 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar el Plan de Contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se inserta a continuación:

“Plan de Contingencia ante el coronavirus (COVID-19)

Dada la situación generada por el coronavirus (COVID-19) en el ámbito nacional y ante el avance en la Comunidad Foral de Navarra, es necesario contar con un Plan de contingencia de la Cámara en relación con el particular.

En consecuencia, en el ejercicio de las funciones que le reconoce el artículo 37.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa, en su reunión del día 12 de marzo de 2020, aprueba el siguiente Plan de Contingencia:

1.- Vigencia

Las medidas contenidas en este Plan de Contingencia y las que se vayan estudiando y proponiendo a medida que avance la situación generada por el coronavirus (COVID-19) tendrán carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública.

Por ende, no tendrá efectos posteriores ni se considerarán derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

2.- Grupo de Coordinación

Se establece un Grupo de Coordinación a fin de monitorizar, proponer o acordar, en su caso, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias.

El Grupo de Coordinación estará integrado por:

- *El Presidente de la Cámara*
- *Vicepresidenta primera de la Cámara*
- *La Letrada Mayor*
- *El Jefe de Gabinete*
- *La Jefa de los Servicios Generales*
- *El Comité de Seguridad y Salud*

Corresponde a la Mesa de la Cámara aprobar las medidas que se hayan de adoptar e implantar en aplicación de este Plan de Contingencia y de las sucesivas recomendaciones de las autoridades sanitarias.

Sin embargo, si la urgencia así lo determina, la Presidencia de la Cámara podrá adoptar las medidas extraordinarias complementarias que sean necesarias y que dará cuenta posteriormente a la Mesa de la Cámara.

Las reuniones del Grupo de Coordinación podrán ser presenciales o realizarse telemáticamente si las condiciones lo aconsejan.

3.- Medidas de higiene y de prevención en la sede del Parlamento

A estos efectos se seguirán las medidas que se indiquen en cada momento por las autoridades sanitarias.

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto sea posible (debido a la actual situación de desabastecimiento de los proveedores) se colocarán geles hidro-alcohólicos en la puerta de acceso al edificio y en los baños de la Cámara.

Se comunicará con la empresa de limpieza para que se refuerce la desinfección y limpieza en los lugares de uso común, en los pomos de puertas, barandillas, y en los botones de los ascensores, con el uso de productos de limpieza desinfectantes adecuados.

Aparte, se potenciará la información colocando en las puertas de acceso, ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.

Se colocarán en zonas de atención al público (registro) cajas de pañuelos desechables, para que la gente haga uso de ellos en caso de necesidad, así como papeleras dotadas de bolsa de basura, para que se depositen allí los papeles y se puedan desechar fácilmente.

4.- Medidas en caso de positivos en coronavirus (COVID-19) o cuarentena.

En el supuesto de que personal de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena por prescripción facultativa, se dará cuenta inmediatamente a los Servicios Generales (948 209 209) para su conocimiento y, en su caso, para que se adopten las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias.

En todo caso, serán los Servicios Públicos de Salud los que evalúen la situación del personal del Parlamento en relación con el coronavirus (COVID-19), y determinen que un trabajador se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal.

En el caso de los Parlamentarios y Parlamentarias forales que se encuentren en la misma situación darán cuenta inmediatamente a la Presidencia por correo electrónico (presidencia@parlamentodenavarra.es) para su conocimiento y, en su caso, para que se adopten las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias.

5.- Medidas preventivas que afectan a las actividades en la sede Parlamentaria.

A partir del lunes 16 de marzo de 2020 se adoptan las siguientes medidas sobre las actividades en el edificio del Parlamento:

1.- Quedan suspendidas temporalmente las sesiones de trabajo en comisión así como actividades de visitas guiadas a la sede, pleno con escolares y similares, así como los actos públicos, conferencias, exposiciones, etc. a desarrollar dentro del Parlamento, incluidas las visitas al Parlamento de empresas o contratadas externas.

2.- Quedan suspendidas temporalmente las actividades que involucren al personal y miembros del Parlamento fuera de la sede, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales, seminarios, reuniones con empresas externas, etc.

3.- *Se evitarán en lo posible las visitas de particulares al Parlamento, especialmente de hijos, familiares, etc.*

4.- *Solo estarán autorizados a acceder al Parlamento los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, el personal de la Cámara, el personal técnico de los servicios audiovisuales que sea necesario para el desarrollo de la actividad parlamentaria, el personal de limpieza y empresas de mantenimiento que sean indispensables para garantizar el normal funcionamiento de la Cámara, así como personal de los grupos parlamentarios, medios de comunicación y proveedores, siempre que su presencia sea inevitable.*

En estos últimos casos, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con la observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación.

5.- *Queda suspendido temporalmente el acceso del público invitado durante la celebración de sesiones plenarias, así como las visitas a las dependencias de los grupos parlamentarios de cualquier persona que no pertenezca al ámbito estricto de sus miembros y personal.*

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la actividad parlamentaria que se programe en la sede de la Cámara, incluyendo sesiones de Plenos, Comisiones, y de Mesa y Junta de Portavoces”.

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, al personal de la Cámara y a la Policía Foral del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se insertan a continuación:

MEDIDAS DE CONTENCIÓN EXTRAORDINARIAS AL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) APROBADO POR LA MESA DE LA CÁMARA CON FECHA 12 DE MARZO DE 2020

Ante la situación generada por el coronavirus COVID-19 y la reciente declaración del estado de alarma para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada, se considera necesario adoptar medidas de contención extraordinarias complementarias al Plan de Contingencia ante el coronavirus (COVID-19) aprobado por la Mesa de la Cámara y a las medidas complementarias adoptadas por el Presidente del Parlamento, oído el grupo de coordinación, ambas de fecha 12.03.2020.

Con este motivo se adoptan las siguientes medidas de contención extraordinarias adoptadas por el Presidente del Parlamento, oído el grupo de coordinación constituido en el marco del plan de contingencia en su sesión de 16.03.2020:

1. Restricción de la actividad parlamentaria y prolongación de las medidas.

Se restringe la actividad parlamentaria entre los días 23 y 29 de marzo de 2020, ambos inclusive, que podrá ser prorrogada, previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive. A estos efectos el viernes 27 de marzo se celebrará una sesión de la Mesa y Junta de Portavoces para revisar y ratificar estas medidas.

No obstante en dicho periodo se podrán celebrar las sesiones de Mesa y Junta de Portavoces que se consideren necesarias, realizándose prioritariamente mediante videoconferencia.

La Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces podrán valorar la convocatoria de sesiones concretas de otros órganos parlamentarios, siempre que resulten imprescindibles por razones de urgencia, garantizando en este caso la seguridad de las mismas por los mecanismos que se estimen adecuados.

2. Suspensión de trámites y plazos.

Se suspende la tramitación de todos los asuntos parlamentarios actualmente en trámite así como la suspensión de sus plazos. A estos efectos, el cómputo del plazo correspondiente se suspenderá en el momento de entrada en vigor de estas medidas y se reanudará en el momento de su finalización.

Respecto a los plazos administrativos quedan suspendidos conforme establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Restricción de acceso al edificio.

Con carácter general se procede al cierre del edificio del Parlamento de Navarra, así como de todos sus servicios, a partir de las 17:30 horas del día 16 de marzo de 2020, hasta el 29 de marzo de 2020, inclusive, dicha suspensión podrá ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

No obstante, se permitirá la permanencia física de las personas que se encuentren en servicios mínimos para la realización de las labores esenciales y que deban realizarse necesariamente de manera presencial. De igual modo se permitirá el acceso al personal de limpieza y a las empresas que lleven a cabo el mantenimiento cuya realización sea imprescindible para el correcto funcionamiento de las instalaciones o la atención de emergencias que resulten necesarias.

El acceso para la Presidencia, Mesa y Junta de Portavoces estará permitido por el tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas y deban realizarse necesariamente de manera presencial.

En todos los caso el acceso se limitará al tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

Cualquier otra circunstancia excepcional que requiera la presencia física en el edificio requerirá la autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral.

4. Establecimiento de servicios mínimos.

Se establecen unos servicios mínimos para la prestación de aquellas actividades parlamentarias o administrativas de carácter imprescindible, entre otras, las siguientes:

- Atención del Registro telemático del Parlamento de Navarra
- Convocatorias de Mesa y Junta de Portavoces o del resto de órganos parlamentarios
- Tramitación y gestión parlamentaria de asuntos parlamentarios
- Ejecución de los acuerdos parlamentarios
- Tramitación de los expedientes de contratación
- Gestión de nóminas y formalización de pagos
- Publicación y traducción de los acuerdos parlamentarios
- Mantenimiento básico y esencial del edificio.

5. Realización de los servicios mínimos.

Los servicios mínimos se realizarán preferentemente mediante teletrabajo, sin perjuicio de las tareas que requieran la presencia física en el edificio cuando sea necesaria.

A tal fin se acuerdan los siguientes servicios mínimos:

- Letrada Mayor: Silvia Doménech Alegre
- Secretaría de la Mesa y Junta de Portavoces
 - Jefe Administrativo: José Ramón Laseca Escuer
 - Administrativo: Izaskun Amaia Mitxelena Enbil
- Servicios Jurídicos:
 - Nekane Iriarte Amigot
 - Miguel Ángel Laurenz Itoiz
 - Isabel Cañas Palacios
- Servicios Generales:
 - Jefa de los Servicios Generales: Paulina Cuello Otero
 - Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa: Sergio Zozaya Garralda
 - Administrativas:
 - M^a Jesús Martínez Orduña
 - Elena Gadañón Gárriz
 - Técnico Superior Informático: Pedro Loyola Eraso
 - Técnicos de Grado Medio en Sistemas Informáticos:
 - Eduardo Aranaz Jiménez
 - Asun Marzal Parra
 - Oficial Técnico en Sistemas Informáticos: Ricardo Prieto
 - Oficial Técnico de Mantenimiento: Florencio Enecoiz Segura
 - Ujier Mayor: Antonio Ansorena Urriza
 - Ujier telefonista: Belén Ramírez Pérez
- Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.
 - Técnico de Comunicación: Josetxo Martínez Itoiz
 - Un Traductor: Mikel Iriarte Cilveti
 - Un Transcriptor: Iñaki de Santiago Segovia
- Servicio de Archivo, Biblioteca y documentación:
 - Jefe del Servicio: Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza
- Servicio de Intervención y Asuntos Económicos:

- Jefe Interventor: Fernando Zulet Recalde
- Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa: Laura Vidán Astiz
- Administrativa: M^a Vicenta Fernández Gelos

Se prestarán preferentemente mediante teletrabajo los siguientes:

- Letrada Mayor: Silvia Doménech Alegre
- Secretaría de la Mesa y Junta de Portavoces
 - Jefe Administrativo: José Ramón Laseca Escuer
 - Administrativo: Izaskun Amaia Mitxelena Enbil
- Servicios Jurídicos:
 - Nekane Iriarte Amigot
 - Miguel Ángel Laurenz Itoiz
 - Isabel Cañas Palacios
- Servicios Generales:
 - Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa: Sergio Zozaya Garralda
 - Administrativas:
 - M^a Jesús Martínez Orduña
 - Elena Gadañón Gárriz
 - Técnico Superior Informático: Pedro Loyola Eraso
 - Técnicos de Grado Medio en Sistemas Informáticos:
 - Eduardo Aranaz Jiménez
 - Asun Marzal Parra
- Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo.
 - Técnico de Comunicación: Josetxo Martinez Itoiz
 - Un Traductor: Mikel Iriarte Cilveti
 - Un Transcriptor: Iñaki de Santiago Segovia
- Servicio de Intervención y Asuntos Económicos:
 - Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa: Laura Vidán Astiz
 - Administrativa: M^a Vicenta Fernández Gelos

La atención de los servicios mínimos mediante teletrabajo deberá realizarse preferentemente dentro del horario de trabajo.

6. Contacto y atención telefónica.

El contacto con el personal que se encuentra en servicios mínimos se realizará telemáticamente vía correo electrónico, configurando la cuenta del

parlamento de cada usuario en el móvil que disponga, corporativo o particular, además se prestará atención telefónica en los siguientes teléfonos:

- Letrada Mayor, Servicios Jurídicos y Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo:
Silvia Doménech Alegre 948 209 224
- Jefa de los Servicios Generales:
Paulina Cuello Otero 948 209 222
- Jefe del Servicio de Archivo, Biblioteca y documentación:
Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza 948 209 267
- Jefe Interventor del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos:
Fernando Zulet Recalde 948 209 219
- Cuestiones de índole informática: Oficial Técnico en Sistemas Informáticos:
Ricardo Prieto: 679 69 27 78
- Atención general: Belén Ramírez Pérez 948 209 209

7. Dotación de herramientas informáticas.

Se pondrán a disposición del personal designado en servicios mínimos y que lo presten mediante teletrabajo, los equipos y herramientas informáticas necesarias para uso exclusivo a dichos fines.

A tal fin se asignarán los dispositivos al personal que actualmente no dispone de ellos. Se hará entrega en esta misma fecha a las siguientes personas con carácter preferente por las tareas que tienen encomendadas:

1. Atención del Registro telemático del Parlamento de Navarra: Elena Gadañón Gárriz

2 y 3. Convocatorias de Mesa y Junta de Portavoces o del resto de órganos parlamentarios y ejecución de los acuerdos parlamentarios: José Ramón Laseca Escuer ylzaskun Amaia Mitxelena Enbil

4. Tramitación y gestión parlamentaria de asuntos parlamentarias: M^a Jesús Martínez Orduña

5. Tramitación de los expedientes de contratación: Sergio Zozaya Garralda

6 y 7. Gestión de nóminas y formalización de pagos: Laura Vidán Astiz y M^a Vicenta Fernández Gelos

8 y 9. Traducción y publicación de boletines oficiales: Mikel Iriarte Cilveti e Iñaki de Santiago Segovia.

La entrega de dispositivos informáticos al personal asistente de los grupos parlamentarios se realizará a partir del 23 de marzo de 2020.

8. Suspensión del trabajo presencial.

El resto de personal del Parlamento de Navarra se dispensa de trabajo presencial, pero estarán localizables para su asistencia en caso de necesidad, para ello deberán facilitar un teléfono de contacto a la Jefa de los Servicios Generales salvo que estén localizables a través de sus respectivos correos electrónicos del parlamento. Su situación tendrá la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra.

Todos los teléfonos fijos que tengan entrada directa del exterior deberán desviarse a sus dispositivos móviles si fuera posible con el fin de atender las llamadas que pudieran producirse mientras persista esta situación y en caso necesario trasladarlas al personal en servicios mínimos.

De igual modo este personal atenderá sus correos electrónicos cuando fuera posible y en caso necesario lo trasladarán al personal en servicios mínimos.

9. Registro y atención al público.

Mientras persista la suspensión del trabajo presencial todos los registros se realizarán telemáticamente a través del Registro telemático del Parlamento de Navarra o por el correo electrónico registro@parlamentodenavarra.es.

Se suspenden los servicios presenciales de atención al público que pasarán a realizarse mediante atención telefónica (948 209 209) y telemática a través de los siguientes correos electrónicos:

registro@parlamentodenavarra.es
protocolo@parlamentodenavarra.es

10. En caso de positivos en coronavirus (COVID-19) o cuarentena.

Durante la vigencia de estas medidas la comunicación de los casos que pudieran darse entre el personal de la Cámara por dar positivo o estar en cuarentena por prescripción facultativa, se realizarán al correo electrónico de la Jefa de los Servicios Generales: pcuello@parlamentodenavarra.es o de la Secretaria General sdomenech@parlamentodenavarra.es o telefónicamente en los números 948 209 222 y 948 209 224.

11. Sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra.

En el caso de prorrogarse el cierre del edificio del Parlamento de Navarra más allá del 29 de marzo de 2020, se implantará con carácter general para todo el

personal posible, el sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra, que requerirá:

- a) La adquisición de equipos informáticos para la prestación de teletrabajo. Para ello por parte de la Jefatura de los Servicios Generales y del personal de informática se adoptarán las medidas oportunas para su adquisición lo antes posible.
- b) La aprobación de las normas para la prestación de servicios del teletrabajo del personal del Parlamento.
- c) La distribución de los equipos informáticos a disposición del teletrabajo conforme a la plantificación prevista.

12. Entrada en vigor.

Las presentes medidas entrarán en vigor en el momento de su firma.

2. ° Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, a personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

3. ° Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra las siguientes medidas: 1, 2, 3, 4, 8 y 9 y 12.

Pamplona, 16 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE

The image shows the official seal of the Parliament of Navarra, which is circular and contains the coat of arms of the region. Overlaid on the seal is a handwritten signature in blue ink.

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A propuesta de la Presidencia, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, un Acuerdo aprobando las **medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19)**.

En el apartado 1 párrafo 1º de dichas medidas se establecía lo siguiente: “*se restringe la actividad parlamentaria entre los días 23 y 29 de marzo de 2020, ambos inclusive, que podrá ser prorrogada, previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive. A estos efectos, el viernes 27 de marzo se celebrará una sesión de la Mesa y Junta de Portavoces para revisar y ratificar esas medidas*”.

Teniendo en cuenta la prórroga del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID -19 y la necesidad de proceder a dicha prórroga, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que se insertan a continuación:

“MEDIDAS DE CONTENCIÓN EXTRAORDINARIAS AL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19) APROBADO POR LA MESA DE LA CÁMARA CON FECHA 12 DE MARZO DE 2020

1. Restricción de la actividad parlamentaria.

Se restringe la actividad parlamentaria entre los días 30 de marzo y 13 de abril de 2020, ambos inclusive, que podrá ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces.

No obstante en dicho periodo se podrán celebrar las sesiones de Mesa y Junta de Portavoces que se consideren necesarias, realizándose mediante videoconferencia.

La Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces podrán valorar la convocatoria de sesiones concretas de otros órganos parlamentarios, siempre que se consideren necesarias en atención a la situación actual, garantizando en este caso la seguridad de las mismas por los mecanismos que se estimen adecuados.

En aplicación de lo anterior se establece que, con las garantías de seguridad arriba indicadas, la Comisión de Régimen Foral se convocará semanalmente a efectos de realizar el seguimiento de las medidas que desde el Gobierno están siendo adoptadas para responder a la crisis del Coronavirus – COVID 19. En dicha sesión comparecerá la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra y los miembros del Gobierno que considere conveniente y participará un representante de cada uno de los grupos y agrupaciones de parlamentarios forales de la Cámara, que

intervendrá en nombre de los mismos. En todo caso las comparencias se realizarán en el salón de plenos.

En estas sesiones se tratarán de atender las demandas de información y documentación que hayan sido requeridas por los diferentes grupos y agrupaciones de parlamentarios forales. Estas habrán sido previamente canalizadas a través de la Mesa y Junta de Portavoces que se reunirá con cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las mismas.

2. Suspensión de trámites y plazos.

Los y las parlamentarios podrán registrar iniciativas a través de las vías telemáticas establecidas. No obstante, se prorroga la suspensión de la tramitación de todos los asuntos parlamentarios acordada por la Mesa y Junta de Portavoces el 16 de marzo de 2020 así como de sus plazos. Dicha suspensión se reanudará cuando se ponga fin a la presente situación extraordinaria generada por la crisis del COVID-19.

Respecto a los plazos administrativos quedan suspendidos conforme establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

3. Restricción de acceso al edificio.

Con carácter general se mantiene el cierre del edificio del Parlamento de Navarra, así como de todos sus servicios, hecho efectivo a partir de las 15 horas del día 16 de marzo de 2020, hasta el 13 de abril de 2020, inclusive. Dicha suspensión podrá ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces.

No obstante, se permitirá la permanencia física de las personas que se requieran para la realización de las labores esenciales y que deban realizarse necesariamente de manera presencial. De igual modo se permitirá el acceso al personal de limpieza y a las empresas que lleven a cabo el mantenimiento cuya realización sea imprescindible para el correcto funcionamiento de las instalaciones o la atención de emergencias que resulten necesarias.

En todo caso el acceso se limitará al tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad, estableciendo los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.

Todo ello se entiende sin perjuicio de la custodia del edificio que se realiza por la policía foral.

4. Contacto y atención telefónica.

El contacto con el personal se realizará telemáticamente vía correo electrónico, configurando la cuenta del parlamento de cada usuario en el móvil que disponga, corporativo o particular, además se prestará atención telefónica en los siguientes teléfonos:

- Letrada Mayor, Servicios Jurídicos y Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo:
- Jefa de los Servicios Generales:
Paulina Cuello Otero 948 209 222

- Jefe del Servicio de Archivo, Biblioteca y documentación:
Luis Javier Fortún Pérez de Ciriza 948 209 267
- Jefe Interventor del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos:
Fernando Zulet Recalde 948 209 219
- Cuestiones de índole informática: Oficial Técnico en Sistemas Informáticos:
Ricardo Prieto: 679 69 27 78
- Atención general: 948 209 209

5. Dotación de herramientas informáticas.

Se pondrán a disposición de todo el personal que pueda desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo, los equipos y herramientas informáticas necesarias para uso exclusivo a dichos fines.

Actualmente se han ejecutado las fases 1, 2 y 3 al completo, y por tanto se encuentran en disposición de realizar teletrabajo 32 personas, además de los asistentes de los grupos parlamentarios.

Se ha comenzado con la distribución de los equipos informáticos de la fase 4 que afecta a 15 personas, entregándose 11 equipos entre el 26 y el 30 de marzo. Sin embargo estarían pendientes de recibir y preparar 7 portátiles de nueva adquisición que se espera recibir en fechas próximas.

6. Implantación del teletrabajo.

Al acordarse la prórroga de las medidas de contención extraordinarias se implanta con carácter general a partir del 30 de marzo de 2020, para todo el personal que pueda desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo y disponga de los equipos y herramientas informáticas, el sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra, de acuerdo con las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en dicho régimen, publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de 25 de marzo de 2020.

7. Suspensión del trabajo presencial.

Se dispensa de trabajo presencial al personal del Parlamento de Navarra, pero estarán localizables para su asistencia en caso de ser requerido, mediante el teléfono de contacto facilitado a la Jefa de los Servicios Generales o a través de sus respectivos correos electrónicos del parlamento.

La situación del personal que no pueda prestar sus funciones en régimen de teletrabajo tendrá la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de vacaciones, licencias y permisos de los funcionarios del Parlamento de Navarra.

Todos los teléfonos fijos que tengan entrada directa del exterior deberán desviarse a sus dispositivos móviles si fuera posible con el fin de atender las llamadas que pudieran producirse mientras persista esta situación y en caso necesario trasladarlas al Jefe del Servicio al que corresponda.

De igual modo este personal atenderá sus correos electrónicos cuando fuera posible y en caso necesario lo trasladarán al Jefe del Servicio al que corresponda.

8. Registro y atención al público.

Mientras persista la suspensión del trabajo presencial todos los registros se realizarán telemáticamente a través del Registro telemático del Parlamento de Navarra o por el correo electrónico registro@parlamentodenavarra.es.

Se suspenden los servicios presenciales de atención al público que pasarán a realizarse mediante atención telefónica (948 209 209) y telemática a través de los siguientes correos electrónicos:

registro@parlamentodenavarra.es

protocolo@parlamentodenavarra.es

9. En caso de positivos en coronavirus (COVID-19) o cuarentena.

Durante la vigencia de estas medidas la comunicación de los casos que pudieran darse entre el personal de la Cámara por dar positivo o estar en cuarentena por prescripción facultativa, se realizarán al correo electrónico de la Jefa de los Servicios Generales: pcuello@parlamentodenavarra.es o de la Secretaria General sdomenech@parlamentodenavarra.es o telefónicamente en los números 948 209 222 y 948 209 224.

10. Entrada en vigor.

Las presentes medidas entrarán en vigor en el momento de su firma”.

2. ° Trasladar el presente Acuerdo a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales, a personal de la Cámara, a la Policía Foral y al Gobierno de Navarra.

3. ° Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra las siguientes medidas: 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 10.

Pamplona, 27 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE

The image shows the official seal of the Parliament of Navarra, which is circular and contains the text 'PARLAMENTO DE NAVARRA' and 'NAVARRO' around a central emblem. Overlaid on the seal is a handwritten signature in blue ink.

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 16 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1.º Aprobar las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo que se insertan a continuación:

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Navarra por el que se regula la realización de la jornada laboral del personal a su servicio en régimen de teletrabajo.

PRIMERO. Objeto y definición.-

1. *El presente acuerdo tiene por objeto regular la realización de la jornada laboral del personal a su servicio en régimen de teletrabajo.*

2. *Se entenderá por teletrabajo la modalidad de prestación de servicios que se desarrolla fuera del centro de trabajo, a través de la utilización de las tecnologías de la información y comunicación.*

SEGUNDO. Puestos de trabajo afectados por el régimen de teletrabajo.-

1. *Podrán prestarse en régimen de teletrabajo aquellos puestos que la Secretaría General determine, siempre que en su desempeño no sea necesaria la atención directa al público o a los parlamentarios y parlamentarias forales, no se requiera la presencia física del empleado, ni su desempeño precise contactos personales frecuentes. En todo caso, la apreciación de estas circunstancias estará condicionada a las necesidades del servicio.*

2. *No podrán desempeñarse en régimen de teletrabajo aquellos que lleven aparejadas funciones de dirección, coordinación o supervisión, ni las jefaturas de las unidades administrativas, salvo que razones excepcionales aconsejen esa modalidad de prestación de los servicios, por el tiempo indispensable.*

TERCERO. Aplicación del régimen de teletrabajo a la jornada laboral.-

1. *Los puestos de trabajo que se presten en régimen de teletrabajo se complementarán con jornadas presenciales.*

2. *Cada jornada de trabajo se desarrollará íntegramente mediante teletrabajo o servicios presenciales, salvo que circunstancias excepcionales aconsejaran distribuirla entre ambas modalidades.*

3. *Los períodos o días concretos de prestación de servicios mediante teletrabajo y de forma presencial se fijarán por el responsable de la*

unidad administrativa, de acuerdo con el empleado público, en función de las necesidades del servicio y de la programación de las tareas.

4. El porcentaje de jornada mensual en que deban prestarse los servicios a través de teletrabajo se fijará en la resolución de autorización, sin perjuicio de que por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio se pueda modificar dicho porcentaje, para lo cual se requerirá el acuerdo entre la persona empleada y la unidad administrativa a la que se adscriba. En todo caso, el porcentaje de jornada de teletrabajo nunca podrá ser superior al cuarenta por ciento de la jornada de trabajo en cómputo mensual, siendo obligada la asistencia presencial al puesto de trabajo el tiempo restante.

5. En situaciones excepcionales la modalidad de teletrabajo podrá comprender la totalidad de la jornada laboral.

CUARTO. Especialidades del régimen de teletrabajo.-

1. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo será voluntaria para el personal, salvo que razones excepcionales aconsejen esa modalidad de prestación de los servicios, por el tiempo indispensable.

2. El personal que se acoja al régimen de teletrabajo tendrá los mismos derechos y deberes que el resto del personal que realice su jornada de trabajo íntegramente mediante servicios presenciales.

3. A los empleados públicos acogidos a esta modalidad se les podrá encomendar no sólo aquellos trabajos de la unidad a la que estuvieran adscritos, sino también cualesquiera encargos de las demás unidades administrativas, siempre que se correspondan con funciones propias del cuerpo al que pertenecen, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal al servicio del Parlamento de Navarra, de 20 de marzo de 1991.

4. El personal que preste servicios en régimen de teletrabajo tiene derecho a una adecuada protección en materia de seguridad y salud, resultando de aplicación, en todo caso, lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo, y la obligación de respetar la normativa vigente sobre seguridad de la información y protección de datos.

5. El Parlamento de Navarra facilitará al personal a su servicio la formación necesaria para la prestación de servicios mediante teletrabajo.

QUINTO. Requisitos para acceder al régimen de teletrabajo.-

1. La prestación de servicios en régimen de teletrabajo exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ocupar un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo*

- b) *Que el lugar desde el que se vaya a realizar el teletrabajo cumpla con la normativa vigente en materia de seguridad y salud laboral.*
- c) *Disponer o adquirir el compromiso de disponer de un ordenador personal cuyo software esté incluido dentro de los que establezca la Secretaría General, así como una conexión de banda ancha que permita la comunicación y el intercambio de la información, su seguridad y confidencialidad, correspondiendo al personal empleado la solución de las incidencias que le resulten imputables en su equipo informático.*

2. Los requisitos citados en el apartado anterior no serán exigibles en los casos en que por razones excepcionales, resulte necesario prestar la jornada laboral en régimen de teletrabajo.

3. En las circunstancias excepcionales en las que el Parlamento de Navarra pusiera a disposición del empleado los equipos y herramientas informáticas, será imprescindible su uso exclusivo para fines de trabajo.

SEXO. Procedimiento para acceder al régimen de teletrabajo.-

1. El procedimiento de autorización para la prestación de servicios mediante teletrabajo se iniciará a solicitud del personal interesado y requerirá el informe-propuesta de la unidad administrativa a la que se adscriba, que deberá ser emitido en el plazo de diez días naturales.

2. La Secretaría General deberá dictar resolución motivada sobre la autorización o denegación de la solicitud en el plazo máximo de un mes desde su presentación, entendiéndose denegada por el mero transcurso de dicho plazo, si no se hubiera resuelto. La resolución que autorice a prestar servicios mediante teletrabajo será siempre por tiempo determinado, teniendo una duración máxima de un año.

3. Cuando varios empleados o empleadas de una misma unidad administrativa desearan acogerse a la modalidad de teletrabajo y por cuestiones organizativas no fuera posible autorizar a todos, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre los empleados o empleadas y la Secretaría General, prevalecerán las siguientes situaciones por este orden:

- a) *Empleadas públicas víctimas de violencia de género.*
- b) *Personal con discapacidad.*
- c) *Motivos de conciliación de la vida familiar y personal con la laboral, tales como tener a cargo hijos o hijas menores de doce años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave.*

En estos supuestos, las referencias hechas al parentesco en grado de afinidad incluyen también el parentesco entre el personal empleado

público y los parientes por consanguinidad de su pareja de hecho. En la aplicación de este Acuerdo, tendrá los mismos efectos el parentesco de consanguinidad de primer grado y la tutela legal.

Se entiende por personas con discapacidad a aquellas que tengan tal consideración en los términos que establece el artículo 1.2, párrafo tercero, de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

- d) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.*
- e) Realización por parte del personal empleado público de estudios reglados o relacionados con el puesto de trabajo.*
- f) No tener autorizada compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado.*

Si, una vez aplicados los criterios de preferencia anteriores, concurrieran en varios empleados públicos circunstancias similares, se tomará como criterio de desempate la mayor antigüedad en el puesto de trabajo.

4. En circunstancias excepcionales la Secretaría General podrá dictar resolución declarando la prestación de servicios de determinados puestos de trabajo en régimen de teletrabajo.

SÉPTIMO.- Finalización del régimen de teletrabajo.-

1. La autorización podrá quedar sin efecto en cualquier momento, a instancia del funcionario o de la Secretaría General. En este último caso deberá darse audiencia previa al afectado y la resolución que se dicte deberá estar motivada en necesidades del servicio, por el incumplimiento de los objetivos establecidos, así como por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las consideraciones y requisitos que motivaron la autorización inicial.

2. La autorización quedará asimismo sin efecto por la finalización del plazo establecido o por cese en el puesto de trabajo.

OCTAVO. Control del régimen de teletrabajo.-

1. Los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo serán fijados por quien ejerza la responsabilidad de la unidad administrativa a la que pertenezca el empleado público a quien se conceda esta modalidad de trabajo.

2. Con carácter general y preferente, el control o evaluación del rendimiento se realizará atendiendo al cumplimiento de objetivos o a la consecución de resultados, pudiéndose utilizar los medios tecnológicos como instrumento de control adicional para verificar el trabajo realizado.

3. El control horario del tiempo de asistencia presencial al puesto de trabajo se efectuará en los términos establecidos en la normativa reguladora de los horarios de trabajo. En todo caso, el empleado público deberá remitir un correo electrónico al responsable de su unidad administrativa, tanto al inicio como a la finalización de su jornada. Asimismo, deberá facilitar un número de teléfono en el que se encuentre disponible durante el transcurso de la jornada laboral.

4. El soporte informático para la atención de los servicios mínimos mediante teletrabajo deberá realizarse preferentemente de 7.30 a 17.30 horas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las presentes normas se dictan al amparo de las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19), de modo que su vigencia concluirá a la finalización de dicho plan.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

2.º Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 16 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 27 de marzo de 2020, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Por Acuerdo de la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces, de fecha 16 de marzo de 2020, se aprobaron las medidas de contención extraordinarias al plan de contingencia ante el Coronavirus (COVID-19) que contemplaban la restricción de la actividad parlamentaria entre los días 23 y 29 de marzo de 2020, ambos inclusive, así como la posibilidad de prórroga por el período comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

Asimismo, se aprobaron las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en régimen de teletrabajo (BOPN, n.º 38, 25-03-2020) que en su norma n.º 11 dispone que en el caso de prorrogarse el cierre del edificio del Parlamento de Navarra más allá del 29 de marzo de 2020, se implantará con carácter general para todo el personal posible, el sistema de teletrabajo en el Parlamento de Navarra.

Con fecha de 27 de marzo de 2020, la Mesa previa audiencia de la Junta de Portavoces ha acordado la prórroga de las medidas de contención extraordinarias entre el período comprendido del 30 de marzo al 13 de abril de 2020.

De conformidad con el artículo 37.1 del Reglamento del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:

1.º Implantar en el Parlamento de Navarra con carácter general, a partir del 30 de marzo de 2020 para todo el personal que pueda desempeñar sus funciones en régimen de teletrabajo y disponga de los equipos y herramientas informáticas, el sistema de teletrabajo, de acuerdo con las normas que regulan la realización de la jornada laboral del personal del Parlamento de Navarra a su servicio en dicho régimen, publicadas en el BOPN, n.º 38 de 25 de marzo de 2020.

2.º Se permite la flexibilización del horario desde las 07:00 horas hasta las 20:00 horas para la conciliación personal y laboral, para lo cual estará disponible la herramienta que permite la conexión en remoto a cada puesto de trabajo. No obstante, se habilitará la conexión las 24 horas para puestos de trabajo que sean indispensables para resolver posibles incidencias. Por este motivo, si fuera necesario habilitar mayor horario para otros puestos de trabajo, podrá hacerse previa petición dirigida a la respectiva Jefatura del Servicio quien la trasladará a la Letrada Mayor. En cuanto al soporte informático (atención al usuario por parte de los informáticos), éste deberá realizarse preferentemente de 7:30 a 17:30 horas.

3.º Ordenar que por parte de las Jefaturas de los Servicios del Parlamento de Navarra se establezcan los criterios de control de las tareas desarrolladas mediante teletrabajo de sus respectivos Servicios.

4.º Trasladar el presente Acuerdo al personal del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 27 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE

Unai Hualde Iglesias



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

Resolución n.º 28/2020, de 24 de marzo de 2020, de la Presidencia, sobre la delegación del voto de los parlamentarios y parlamentarias forales con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Las circunstancias extraordinarias de carácter sanitario que afectan a toda la comunidad internacional y también a la Comunidad Foral de Navarra han obligado a los órganos de gobierno del Parlamento a adoptar determinadas medidas de contención necesarias para evitar la expansión del coronavirus (COVID-19). Medidas adoptadas con carácter excepcional y transitorio, limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública.

En este sentido las autoridades sanitarias dirigidas a reducir la expansión del COVID-19 han insistido en los beneficios de reducir la presencia física por su capacidad potencial de reducir la probabilidad de exposición y contagio por coronavirus, por ello esta resolución pretende hacer efectivo el funcionamiento de la institución parlamentaria ante esta situación de excepcionalidad garantizando el ejercicio de participación política y el funcionamiento del Parlamento de Navarra pero en condiciones de seguridad.

De este modo con la presente resolución se extenderán los supuestos de delegación del voto previstos en el artículo 94.2.b) del Reglamento incluyendo además de la hospitalización o enfermedad grave, los supuestos de situación de riesgo para la salud en situaciones de crisis sanitarias y restricción de la actividad de la Cámara.

A tal fin, esta Presidencia, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces y de conformidad con el artículo 40.2 del Reglamento del Parlamento de Navarra, dicta la siguiente Resolución:

Artículo primero.

Los Parlamentarios y las Parlamentarias forales, debido a la situación de alerta sanitaria generada por la pandemia coronavirus (COVID-19) y ante la excepcional medida de restricción de la actividad de la Cámara, podrán delegar su voto en otro Parlamentario o Parlamentaria.

Disposición Final.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 24 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA DE 16 DE MARZO DE 2020, SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA OCASIONADO POR EL COVID-19.

La Organización Mundial de la Salud decretó la situación de pandemia internacional con fecha 11 de marzo de 2020. El Gobierno de España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que afecta a todo el territorio nacional y cuya duración es de quince días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del Estado de Alarma y sin perjuicio de lo regulado en el mismo respecto a las competencias que corresponde a los ministros reseñados en el Real Decreto.

La declaración de Estado de Alarma comporta una importante limitación de libertad de circulación a las personas, dirigida a frenar la transmisión del virus. Por ello, para hacer compatible las medidas y objetivos del mismo con las competencias del Parlamento de Andalucía, la Mesa, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2020, ha acordado las siguientes medidas:

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA Y ADMINISTRATIVA

–Adaptar la actividad parlamentaria de la Cámara, con suspensión de las sesiones previstas durante el tiempo que dure el estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en este acuerdo si las circunstancias así lo aconsejan.

–Suspender los plazos de tramitación de las leyes en curso y de toda iniciativa parlamentaria, incluidas las nuevas iniciativas, que se reanudarán cuando quede levantada esta medida. Del mismo modo se suspende el registro de iniciativas ordinarias incluidas las de control al Gobierno.

Asimismo, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos incoados por el Parlamento de Andalucía. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente acuerdo o, en su caso, las prórrogas del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá proceder a la formalización del contrato de los servicios de vigilancia y seguridad del Parlamento de Andalucía para su entrada en vigor el día 1 de abril de 2020.

–Por otro lado, y a efectos de continuar con la labor parlamentaria indispensable, se convocará la Diputación Permanente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento de la Cámara.

A estos efectos, la presidenta, de acuerdo con el artículo 29.2 del Reglamento de la Cámara, podrá dictar las resoluciones que procedan, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces

MEDIDAS LABORALES

Con el objetivo de garantizar la limitación de circulación y la distancia mínima imprescindible que ha de mantenerse en caso de necesidad de presencia en las instalaciones del Parlamento de Andalucía, se establecen los siguientes servicios mínimos presenciales en la sede parlamentaria, que se realizarán por turnos según dispongan los respectivos jefes de cada servicio y departamento (aparte del jefe del servicio o persona que lo sustituya), sin perjuicio de la posibilidad de que para aquellas tareas que sean susceptibles de ser ejercidas mediante teletrabajo, se facilitarán los medios precisos cuando sea necesario:

Gabinete de Presidencia: 1
 Servicios Jurídicos: 1 letrado/a y 1 oficial de gestión
 Servicio de Gestión Parlamentaria: 2
 Servicios informáticos: 1
 Intervención General: 1
 Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal: 1
 Gestión Económica: 1
 Servicio de Contratación: 1
 Servicio de Publicaciones Oficiales: 1
 Oficina de Mantenimiento: 2
 Ujieres: 2

Los servicios que a continuación se relacionan estarán siempre localizables para su presencia en las dependencias de la Cámara en caso de que sea requerida:

Secretaría General
 Unidad de Transparencia y Atención al Diputado
 Secretaría General Adjunta
 Biblioteca
 Documentación y Archivo
 CEPU
 Unidad de Régimen Interior
 Gabinete de Prensa



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Respecto al personal de los grupos parlamentarios, podrá acceder a las instalaciones del Parlamento una sola persona, que habrá de ser previamente autorizada por la Presidencia.

En todos los casos, el acceso a la sede parlamentaria se hará previo registro en la entrada del edificio y exclusivamente al puesto de trabajo, quedando prohibida la circulación por el resto de las instalaciones.

CAFETERÍA Y COMEDOR

Quedan clausurados los servicios de cafetería y comedor durante la vigencia de este acuerdo.

REGISTRO Y ATENCIÓN TELEFÓNICA

Se habilita, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 2 de «Actividad parlamentaria y administrativa», el correo electrónico registrogeneral@parlamentodeandalucia.es a efectos de registro. Para el control de la identidad y legitimación del documento, se adjuntará imagen firmada del mismo, sin perjuicio de la posterior verificación y de las restricciones señaladas en los apartados anteriores.

Se habilitan dos teléfonos para atención general: 954592100 y 954592300.

HORARIO

El horario de apertura y funcionamiento del Parlamento de Andalucía será, durante este estado de alarma, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

ACCESO

Solo podrán acceder a las instalaciones los miembros de la Mesa, portavoces, Diputación Permanente y servicios mínimos de la Cámara, y el personal de los grupos parlamentarios previamente autorizados en los términos indicados.

MEDIDAS SOBRE ACTIVIDADES EN LA SEDE PARLAMENTARIA

Se adoptan las siguiente medidas a desarrollar en la sede del Parlamento de Andalucía:

–Quedan suspendidas temporalmente la visita de grupos a la sede, así como la realización de cualquier acto a desarrollar dentro de la Cámara.

–Quedan suspendidas temporalmente las actividades extraparlamentarias, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales, asistencias a seminarios y reuniones con empresas externas, etcétera.

MEDIDAS DE HIGIENE EN LA CÁMARA

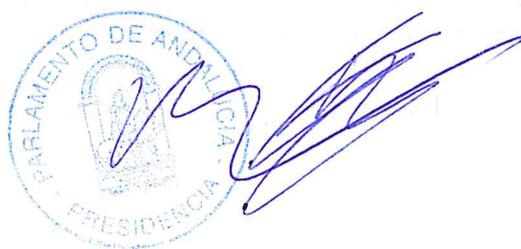
Se adoptan las siguientes medidas preventivas, de contención y pautas de actuación para la prevención y control de posibles contagios de coronavirus COVID-19 en la sede del Parlamento de Andalucía:

- Colocar en las puertas de acceso, ascensores y baños del edificio sede del Parlamento de Andalucía y Cámara de Cuentas de Andalucía carteles informativos difundidos por organismos oficiales, tales como la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Sanidad, la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y el Servicio Andaluz de Salud.
- Extremar la limpieza de aquellos elementos de uso común, como pomos de las puertas, barandillas, botones de los ascensores, etc., aumentando la frecuencia y usando productos apropiados.
- Poner a disposición de las personas en las zonas de mayor confluencia cajas de pañuelos desechables para que se puedan utilizar en caso de toser o estornudar, así como papeleras recubiertas con bolsas de basura para que se tiren los pañuelos después de su uso.
- Situar dispensadores de gel hidroalcohólico en puertas de acceso, zonas de atención al público y baños.
- Utilizar material profiláctico o desechable en aquellas actividades que se considere conveniente.

VIGENCIA

Todas las medidas contenidas en este acuerdo permanecerán vigentes mientras lo esté el Real Decreto de declaración del Estado de Alarma.

En Sevilla, a 16 de marzo de 2020. La presidenta del Parlamento de Andalucía, Marta Bosquet Aznar.





ACUERDO SOBRE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON EL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR RAZÓN DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL COVID-19.

ANTECEDENTES

El viernes 13 de marzo de 2020 se adoptaron en las Cortes de Aragón *Medidas en relación con la incidencia del Covid-19.*

En ese catálogo de actuaciones se estableció la limitación máxima de los desplazamientos de los Diputados a la sede -solo a actividad parlamentaria convocada- y limitaciones en esos casos para respetar los protocolos de seguridad, se suspendieron todos los actos previstos y se cerraron al público todas las instalaciones, parlamentarias, administrativas y monumentales.

En el ámbito administrativo se suprimió el registro presencial y se establecieron turnos y mecanismos de teletrabajo con limitación máxima de presencia física en la sede, dispensando de asistencia a personas con elementos de vulnerabilidad y reduciéndola a lo imprescindible para la garantía del mantenimiento de la actividad parlamentaria y administrativa. Asimismo, se recomendó a los Grupos parlamentarios la adopción de medidas de estas características para limitar al máximo la presencia de trabajadores en la sede.

Sin embargo, tras estas medidas adoptadas el día 13 de marzo en las Cortes de Aragón, se ha producido la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo contiene serias limitaciones a la circulación de las personas en su artículo 7, con la idea de salvaguardar los servicios esenciales, y especialmente proteger al sector sanitario. Asimismo, prevé la suspensión de plazos procesales para todos los órdenes jurisdiccionales (Disposición adicional segunda), la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público (Disposición adicional tercera) y la suspensión de plazos de prescripción y caducidad (Disposición adicional cuarta). Todo



ello afecta de modo directo a la actividad que desarrollan las Cortes de Aragón y obliga a revisar las medidas desde esta nueva perspectiva.

A ello se han unido las Órdenes SAN/207/2020, de 13 de marzo, de la Consejera de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19, y la de 14 de marzo de 2020, de la Consejera de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas adicionales de salud pública en la Comunidad Autónoma de Aragón por la situación y evolución del COVID-19.

Asimismo, el Gobierno de Aragón ha anunciado el 15 de marzo de 2020 que concentra toda su actividad en la gestión de esta crisis sanitaria.

Valorando el avance de los contagios por CoVid-19 y el incremento progresivo de las medidas de prevención y contención adoptadas por las autoridades en general, y particularmente en nuestra Comunidad Autónoma para salvaguardar la eficiencia del sistema de salud, deben establecerse los mecanismos de adaptación de las Cortes de Aragón y de quienes prestan sus servicios en la Institución a estas circunstancias, adoptando las medidas precisas para la protección de Diputados y trabajadores y la minimización del riesgo de contagios, tanto en el ámbito laboral como en el resto de la sociedad.

Por todo ello, la Mesa de las Cortes de Aragón, con la conformidad de la Junta de Portavoces, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Restricción de la actividad parlamentaria.

1. Durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo solo podrá celebrarse la actividad parlamentaria que resulte imprescindible por cuestiones relacionadas estrictamente con el control del Covid-19 o la gestión del estado de alarma en la Comunidad Autónoma de Aragón, en correspondencia con la actividad que desarrolle el Gobierno de Aragón para la gestión de esta situación.

2. La Presidencia, la Mesa y la Junta de Portavoces podrán valorar la convocatoria de sesiones concretas por razones diferentes, siempre que resulten imprescindibles por razones de urgencia.



3. Las sesiones parlamentarias que se convoquen mientras dure esta situación se adaptarán a las siguientes normas:

- Se mantienen las reuniones de Mesa y Junta de Portavoces.
- La convocatoria de un Pleno de la Cámara adoptará el formato de la Diputación Permanente para garantizar la seguridad de los asistentes.
- La convocatoria de las Comisiones que puedan proceder se hará en formato reducido de asistencia, con la presencia únicamente de un portavoz por Grupo y la adopción de acuerdos por voto ponderado.

4. A los efectos señalados en los apartados anteriores se establecerán mecanismos técnicos y tecnológicos que permitan la celebración de sesiones por videoconferencia u otros mecanismos no presenciales si resulta preciso.

5. Se suspende la tramitación de todos los asuntos parlamentarios actualmente en trámite. A estos efectos, el cómputo del plazo correspondiente se suspenderá en el momento de entrada en vigor de estas medidas y se reanudará en el momento de finalización de las mismas.

SEGUNDO.- Limitación o suspensión de la actividad administrativa.

1. Todos los empleados de las Cortes de Aragón cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial. A estos efectos, se trabaja para poner a disposición del personal los equipos y herramientas informáticas necesarias para uso exclusivo a dichos fines.

2. Todos los empleados públicos que realicen funciones que no puedan ser desarrolladas mediante el trabajo no presencial deberán permanecer en sus domicilios, quedando sus actividades suspendidas temporalmente, salvo que se desempeñen funciones de carácter esencial para el funcionamiento de la Institución, o se les requiera para su reincorporación al trabajo presencial en condiciones de seguridad.

3. A estos efectos, se aplicarán las figuras jurídicas que constaban en Anexo I del Acuerdo de 13 de marzo de 2020 sobre Medidas en relación con la incidencia del Covid-19, extendiendo a todo el personal la consideración de la permanencia domiciliaria como deber inexcusable de carácter público



y personal, con la excepción del personal señalado como esencial o que sea requerido para la atención de la actividad que resulte necesaria.

4. Se suspenden todos los plazos administrativos y procesales de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- Personal y prestaciones esenciales.

1. En todo caso, se considera personal esencial a los órganos superiores y personal directivo (Mesa, Gabinete de la Presidencia y Letrada Mayor).

2. Asimismo, se establecerá un mínimo imprescindible de personal, que actuará a distancia y, solo si fuera estrictamente imprescindible, de forma presencial, para las siguientes actuaciones:

- Registro de la Cámara.
- Convocatorias de actividad parlamentaria urgente e inaplazable.
- Gestión de nóminas y formalización de pagos imprescindibles e inaplazables.
- Garantía de la seguridad del edificio.
- Servicio de mantenimiento y limpieza básico y esencial del edificio y su entorno.
- Mantenimiento de las comunicaciones u otros servicios relacionados con las tecnologías de la información.

Se pospondrá cualquier prestación que no resulte estrictamente necesaria para el cumplimiento básico de estas finalidades.

3. La permanencia física de las personas que realicen labores esenciales en la sede se limitará al tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad. A estos efectos, las empresas correspondientes comunicarán a las Cortes de Aragón la forma de prestación para garantizar el servicio mínimo e imprescindible y se establecerán los medios precisos para evitar el riesgo de contagios.



4. Todos los empleados permanecerán localizables, atenderán el teléfono y el correo electrónico, en su caso, dentro del horario de trabajo habitual, y deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se requiere por necesidades excepcionales del servicio.

A estos efectos, se establecerá el desvío general de los teléfonos fijos a los móviles de los trabajadores de Servicios Jurídicos, Informática y de los Jefes de Servicio. Cualquier cuestión que no pueda posponerse, no pueda solucionarse de modo remoto o requiera de tramitación o decisión posterior será comunicada a la Letrada Mayor a través de los Jefes de Servicio o directamente (o) a efectos de la adopción de las medidas que procedan.

CUARTO.- Grupos parlamentarios.

Los Grupos parlamentarios deberán adoptar medidas equivalentes a las expuestas en estas normas para garantizar la seguridad de Diputados y trabajadores de los mismos.

QUINTO.- Duración y vigencia de las medidas.

Estas medidas de carácter extraordinario se suman a las adoptadas en fecha 13 de marzo de 2020 en lo que resulten compatibles, y entrarán en vigor el mismo día de su aprobación.

Todas estas medidas tendrán la duración imprescindible para dar respuesta a la situación que ha motivado su adopción y podrán ser revocadas o modificadas por necesidades excepcionales del servicio y, en todo caso, por modificaciones en las recomendaciones de las autoridades correspondientes.

SEXTO.- Comunicación de las medidas.

Se comunicarán estas medidas de forma inmediata a los Diputados, al personal de la Cámara, al personal de los Grupos parlamentarios, al Coordinador de Seguridad, a las empresas adjudicatarias de contratos con las Cortes de Aragón y al Gobierno de Aragón, publicándose así mismo en la web institucional.

Zaragoza, a 16 de marzo de 2020.

Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19

(Aprobado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 13 de marzo de 2020 y modificado por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 16 de marzo de 2020)

Primero. Objeto.

El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 establece el marco de actuación de la Cámara frente a las situaciones derivadas de esta pandemia para sus Diputados y empleados públicos.

Segundo. Actividades en los edificios de la Junta General.

1. Se suspenden las sesiones de Pleno, Comisiones, Mesas de Comisiones y Ponencias hasta el viernes 27 de marzo, incluido.
2. Las reuniones de trabajo en los edificios de la Junta General se celebrarán, preferentemente, por medios telemáticos.
3. Quedan suspendidas las visitas de grupos al Palacio de la Junta General y no se realizarán actos públicos de carácter extraparlamentario tales como conferencias, jornadas, etc.
4. Se evitarán, en lo posible, las visitas de particulares, tanto al Palacio como al Edificio de Servicios Administrativos de la Junta General.
5. Se suspende el servicio de cafetería.

Tercero. Actividades fuera de los edificios de la Junta General.

Fuera de los edificios de la Junta General únicamente se realizarán actividades relacionadas con la Cámara, tales como viajes o reuniones, cuando sean imprescindibles, siguiendo, en todo caso, los criterios de las autoridades sanitarias.

Cuarto. Medidas sanitarias y de higiene.

1. Se seguirán, en todo momento, las medidas que se indiquen por las autoridades sanitarias.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las siguientes medidas:
 - a) Se potenciará la información, colocando en las puertas de acceso, en los ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.
 - b) Se extremarán las medidas de higiene personal y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente después de toser, estornudar o manipular pañuelos.
 - c) Se colocarán geles hidroalcohólicos en las puertas de acceso y zonas de fichaje.
 - d) En las zonas de atención al público, se colocarán cajas de pañuelos desechables, así como papeleras dotadas de bolsa de basura.
 - e) Al final de la jornada se realizará una limpieza diaria, haciendo especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente, tales como barandillas, pomos, teclados, ratones de ordenador, mesas, máquinas de café, fuentes de agua.

Quinto. Situaciones de aislamiento o contagio.

1. Los miembros o empleados de la Cámara que hayan tenido contacto con personas infectadas y las que hayan regresado de zonas de riesgo, y que presenten síntomas compatibles con la enfermedad, no deben salir del domicilio y llamar a los servicios de emergencia.

2. En el supuesto de que algún miembro o empleado de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena, por prescripción facultativa, se le dará cuenta inmediata a la Secretaría General, adoptándose, en su caso, las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias. En todo caso, corresponde al Servicio de Salud Pública del Principado de Asturias la evaluación del riesgo del personal y miembros de la Cámara.

3. De acuerdo con las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus, conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, con arreglo a las cuales los partes de baja y alta de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad serán emitidos por los médicos del correspondiente Servicio Público de Salud, sin que puedan, en ningún caso, ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en el caso de la Junta General IBERMUTUAMUR, los empleados seguirán notificando los partes de baja como hasta ahora lo hacen cuando se trata de contingencias comunes, sin perjuicio de que los periodos de aislamiento o enfermedad tengan la consideración, con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Sexto. Medidas organizativas en materia de personal.

1. Salvo que sea estrictamente imprescindible, el trabajo del personal de la Junta General se realizará de manera no presencial desde el domicilio, en horario de nueve a catorce horas, debiendo estar localizable durante el mismo telefónicamente.

2. El Palacio de la Junta General permanecerá abierto únicamente desde las nueve hasta las catorce horas.

3. Para el caso de que sea imprescindible la presencia en el puesto de trabajo, los responsables de los distintos Servicios, para el personal funcionario, y, para el personal eventual, el Jefe de Gabinete del Presidente, los miembros de la Mesa y los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, comunicarán al Letrado Mayor las rotaciones que al efecto organicen.

4. El personal de la Junta General dispondrá de un certificado acreditativo individual, expedido por el Letrado Mayor, de necesidad de desplazamiento personal por motivos laborales.

Séptimo. Grupo de Coordinación.

1. Se crea el Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, integrado por:

a) El Presidente de la Cámara, o miembro de la Mesa que lo sustituya, que lo presidirá.

b) El Letrado Mayor, o Letrado que lo sustituya.

c) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o funcionario que la sustituya, que actuará como secretaria.

d) Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta General.

2. Corresponde al Grupo de Coordinación monitorizar y proponer, en su caso, a la Mesa de la Cámara, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, así como el seguimiento y evaluación del Plan. En supuestos de urgencia, las propuestas se elevarán al Presidente, que será quien decida, dando cuenta, posteriormente, a la Mesa.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de Coordinación deberá oír y mantener informado al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, y podrá recabar información de cuantos empleados públicos, Diputados u órganos de la Cámara considere necesario.

4. Las reuniones del Grupo de Coordinación se celebrarán telemáticamente.

Octavo. Vigencia.

Las medidas contenidas en el presente Plan de contingencia y, en su caso, las que se vayan acordando, en función de la situación generada en cada momento, serán de carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública. No tendrán efectos ulteriores ni darán lugar a derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Noveno. Publicidad y fecha de efectos.

El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Junta General y en los tablones de anuncios de sus edificios, surtiendo efectos a partir del día de entonces. Además, se notificará, al personal y a los Diputados, en la dirección de correo electrónico corporativo.

Segunda modificación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19

En el asunto de referencia, la Mesa, al amparo de lo previsto en el artículo 37.1 a) e i) del Reglamento de la Junta General, adopta el siguiente acuerdo:

El Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, habiendo sido objeto el Plan, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 13 de marzo, de una primera modificación, por Acuerdo de la Mesa de 16 de marzo, como consecuencia, entonces, del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, propone ahora, una vez oído el Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, una segunda modificación para adaptarlo en esta ocasión a la situación derivada del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma, a los acuerdos adoptados en su conformidad por la Junta de Portavoces y la Mesa de la Junta General el 26 de marzo, y, asimismo, al Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo. Para mayor seguridad jurídica, el Grupo de Coordinación propone consolidar esta segunda modificación, junto con la anterior, en único texto íntegro de todo el Plan.

Así lo anterior, a propuesta del Grupo de Coordinación, oído el Comité de Seguridad y Salud, se aprueba la segunda modificación del Plan de Contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, consolidándola, junto con la anterior, de modo que el Plan queda como sigue:

Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19

Primero. Objeto.

El Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19 establece el marco de actuación de la Cámara frente a las situaciones derivadas de esta pandemia para sus Diputados y empleados públicos.

Segundo. Actividades en los edificios de la Junta General.

1. Se suspenden las sesiones de Pleno, Comisiones, Mesas de Comisiones y Ponencias hasta el 9 de abril de 2020, incluido, salvo que por acuerdo motivado de la Mesa, y con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, se consideren absolutamente imprescindibles. La Mesa y la Junta de Portavoces se reunirán telemáticamente.

2. Las reuniones de trabajo se celebrarán por medios telemáticos.

3. Quedan suspendidas las visitas de grupos al Palacio de la Junta General y no se realizarán actos públicos de carácter extraparlamentario tales como conferencias, jornadas, etc.

4. Quedan suspendidas las visitas de particulares, tanto al Palacio como al Edificio de Servicios Administrativos de la Junta General.

5. Se suspende el servicio de cafetería.

Tercero. Actividades fuera de los edificios de la Junta General.

Fuera de los edificios de la Junta General no se realizarán actividades relacionadas con la Cámara, tales como viajes o reuniones, salvo que sean estrictamente imprescindibles, siguiendo, en todo caso, los criterios de las autoridades sanitarias.

Cuarto. Medidas sanitarias y de higiene.

1. Se seguirán, en todo momento, las medidas que se indiquen por las autoridades sanitarias.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se adoptarán las siguientes medidas:

a) Se potenciará la información, colocando en las puertas de acceso, en los ascensores y en los aseos carteles con anuncios preventivos difundidos por organismos oficiales.

b) Se extremarán las medidas de higiene personal y lavarse las manos frecuentemente con agua y jabón, especialmente después de toser, estornudar o manipular pañuelos.

c) Se colocarán geles hidroalcohólicos en las puertas de acceso y zonas de fichaje.

d) En las zonas de atención al público, se colocarán cajas de pañuelos desechables, así como papeleras dotadas de bolsa de basura.

e) En la limpieza se hará especial hincapié en las superficies de manipulación frecuente, tales como barandillas, pomos, teclados, ratones de ordenador, mesas, máquinas de café, fuentes de agua.

Quinto. Situaciones de aislamiento o contagio.

1. Los miembros o empleados de la Cámara que hayan tenido contacto con personas infectadas y las que hayan regresado de zonas de riesgo, y que presenten síntomas compatibles con la enfermedad, no deben en ningún caso acceder a los edificios de la Junta General, ni salir del domicilio, procediendo, en todo momento, según indiquen las autoridades sanitarias.

2. En el supuesto de que algún miembro o empleado de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena, por prescripción facultativa, se le dará cuenta inmediata a la Secretaría General, adoptándose, en su caso, las medidas recomendadas por las autoridades sanitarias. En todo caso, corresponde al Servicio de Salud Pública del Principado de Asturias la evaluación del riesgo del personal y miembros de la Cámara.

3. De acuerdo con las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por Coronavirus, conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo, del Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones, con arreglo a las cuales los partes de baja y alta de afectación por coronavirus, tanto en las situaciones de aislamiento como de enfermedad serán emitidos por los médicos del correspondiente Servicio Público de Salud, sin que puedan, en ningún caso, ser emitidos por los facultativos de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, en el caso de la Junta General IBERMUTUAMUR, los empleados seguirán notificando los partes de baja como hasta ahora lo hacen cuando se trata de contingencias comunes, sin perjuicio de que los periodos de aislamiento o enfermedad tengan la consideración, con carácter excepcional, de situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente a los efectos de la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social.

Sexto. Medidas organizativas en materia de personal.

1. Salvo que sea estrictamente imprescindible, el trabajo del personal de la

Junta General se realizará de manera no presencial desde el domicilio, en horario de nueve a catorce horas, debiendo estar localizable durante el mismo telefónicamente.

2. El Palacio de la Junta General permanecerá abierto únicamente desde las nueve hasta las catorce horas.

3. Solamente en el caso de que la presencia en el puesto de trabajo sea imprescindible para desarrollar una tarea esencial, el personal comunicará al Letrado Mayor la necesidad de acudir a las dependencias de la Junta General.

4. El personal de la Junta General dispondrá de un certificado acreditativo individual, expedido por el Letrado Mayor, de necesidad de desplazamiento personal por motivos laborales.

Séptimo. Grupo de Coordinación.

1. Se crea el Grupo de Coordinación del Plan de contingencia para la Junta General en relación con el coronavirus COVID-19, integrado por:

a) El Presidente de la Cámara, o miembro de la Mesa que lo sustituya, que lo presidirá.

b) El Letrado Mayor, o Letrado que lo sustituya.

c) La Jefa del Servicio de Asuntos Generales, o funcionario que la sustituya, que actuará como secretaria.

d) Un miembro de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Junta General.

2. Corresponde al Grupo de Coordinación monitorizar y proponer, en su caso, a la Mesa de la Cámara, las medidas que se hayan de aplicar conforme a las instrucciones de las autoridades sanitarias, así como el seguimiento y evaluación del Plan. En supuestos de urgencia, las propuestas se elevarán al Presidente, que será quien decida, dando cuenta, posteriormente, a la Mesa.

3. En el ejercicio de sus funciones, el Grupo de Coordinación deberá oír y mantener informado al Comité de Seguridad y Salud de la Junta General, y podrá recabar información de cuantos empleados públicos, Diputados u órganos de la Cámara considere necesario.

4. Las reuniones del Grupo de Coordinación se celebrarán telemáticamente.

Octavo. Vigencia.

Las medidas contenidas en el presente Plan de contingencia y, en su caso, las que se vayan acordando, en función de la situación generada en cada momento, serán de carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública. No tendrán efectos ulteriores ni darán lugar a derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Noveno. Publicidad y fecha de efectos.

El presente Acuerdo se publicará en la página web de la Junta General surtiendo efectos a partir de entonces. Además, se notificará, al personal y a los Diputados, en la dirección de correo electrónico corporativo.

BUTLLETÍ OFICIAL

del

PARLAMENT

de les

ILLES BALEARS



DL. PM. 558-1983

Fq.Con.núm. 33/28

16 de març de 2020

X legislatura

Núm. 36

SUMARI

3. TEXTOS EN TRAMITACIÓ

3.17. INFORMACIÓ

A) Acord d'excepcionar l'article 63.2 del Reglament del Parlament de les Illes Balears, pel que fa a la sessió plenària de la setmana del 23 al 27 de març d'enguany. [2086](#)

B) Acord de suspendre les sessions de les comissions parlamentàries durant dues setmanes, del 16 al 27 de març de 2020. [2086](#)

C) Acord d'excepcionar l'article 63.2 del Reglament del Parlament de les Illes Balears pel que fa a la sessió plenària convocada per a dia 17 de març de 2020. [2086](#)

4. INFORMACIONS

A) Pla de contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada pel COVID-19 (coronavirus). [2086](#)

B) Regulació de la gestió econòmica de la cambra. [2087](#)

C) Mesures complementàries al Pla de contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada pel COVID-19 (coronavirus). [2088](#)

D) Acord de la Mesa del Parlament de les Illes Balears sobre les mesures adoptades durant la vigència del Reial Decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19. [2089](#)

3. TEXTOS EN TRAMITACIÓ

3.17. INFORMACIÓ

Ordre de Publicació

A) **Acord d'excepcionar l'article 63.2 del Reglament del Parlament de les Illes Balears, pel que fa a la sessió plenària de la setmana del 23 al 27 de març d'enguany.**

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, constituïda com a tal a la sessió de la Junta de Portaveus de dia 13 de març de 2020, i un cop oïda aquesta en relació a no convocar sessió plenària la setmana del 23 al 27 de març d'enguany, acorda d'excepcionar l'article 63.2 de la cambra pel que fa a la setmana esmentada.

Palma, a 13 de març de 2020
El president del Parlament
Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

B) **Acord de suspendre les sessions de les comissions parlamentàries durant dues setmanes, del 16 al 27 de març de 2020.**

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, constituïda com a tal a la sessió de la Junta de Portaveus de dia 13 de març de 2020, i un cop oïda aquesta, acorda la suspensió de les comissions parlamentàries durant dues setmanes, del 16 al 27 de març d'enguany.

Palma, a 13 de març de 2020
El president del Parlament
Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

C) **Acord d'excepcionar l'article 63.2 del Reglament del Parlament de les Illes Balears pel que fa a la sessió plenària convocada per a dia 17 de març de 2020.**

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, constituïda com a tal a la sessió de la Junta de Portaveus de dia 16 de març de 2020, i un cop oïda aquesta en relació a no convocar la sessió plenària fixada per a dia 17 de març d'enguany, acorda d'excepcionar l'article 63.2 de la cambra pel que fa al dia esmentat.

Palma, a 16 de març de 2020
El president del Parlament
Vicenç Thomas i Mulet

4. INFORMACIONS

Ordre de Publicació

A) **Pla de contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada pel COVID-19 (coronavirus).**

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 13 de març de 2020, aprovà el Pla de contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada pel COVID-19 (coronavirus) que es transcriu a continuació.

Palma, a 13 de març de 2020
El president del Parlament
Vicenç Thomas i Mulet

PLA DE CONTINGÈNCIA DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS DAVANT LA SITUACIÓ ACTUAL OCACIONADA PEL COVID-19 (CORONAVIRUS)

Davant el context actual i tenint en compte les mesures que estan adoptant tant el Govern d'Espanya com el Govern de les Illes Balears per contenir l'expansió del Coronavirus (COVID-19), la Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 13 de març de 2020, ha acordat d'aprovar el Pla de contingència següent que preveu un seguit de mesures de prevenció de caràcter excepcional:

1. Vigència

Les mesures que es presenten en aquest Pla de contingència i les que estableixin el Comitè de Seguretat i Salut del Parlament i la Comissió de Coordinació i Seguiment, aprovat per la Mesa, tindran caràcter transitori i la seva vigència estarà supeditada a la duració d'aquesta contingència de Salut Pública.

2. Comissió de Coordinació i Seguiment

S'estableix una Comissió de Coordinació i Seguiment que estarà integrada pel següents membres:

- President del Parlament de les Illes Balears
- Oficiala Major
- Presidenta del Comitè de Seguretat i Salut
- Cap del Gabinet de Presidència
- Cap del Departament de Recursos Humans

Aquesta comissió es reunirà de forma presencial amb la finalitat de monitoritzar, proposar o acordar les mesures de caràcter sanitari i de funcionament intern que s'hagin de aplicar segons les autoritats competents, donant compte a la Mesa del Parlament que serà l'encarregada d'aprovar-les, i informant al Comitè de Seguretat i Salut del Parlament, que serà l'òrgan encarregat d'informar a la Junta de Personal.

3. Activitats essencials del Parlament de les Illes Balears

Tenint en compte la dimensió dels recursos humans de l'administració parlamentària i les activitats que ha de prestar

la institució segons el vigent reglament de la cambra, es consideren activitats essencials totes les que desenvolupin les direccions, serveis i unitats que integren l'administració del Parlament de les Illes Balears.

La Comissió de Coordinació i Seguiment, en funció de les absències justificades que es produeixin, posposarà i prioritzarà, en cada moment, les activitats que han de mantenir-se obligatòriament i aquelles de les quals es pot prescindir.

4. Mesures laborals pel Personal del Parlament de les Illes Balears

L'oficiala major atindrà les peticions de flexibilitat horària i teletreball a partir de les propostes que presentin els responsables de cada departament. Aquestes peticions seran contestades, informant a la Mesa de Parlament.

5. Mesures de caràcter preventiu pels treballadors/es i diputats i diputades del Parlament

En les relacions entre el personal de l'Administració parlamentària en els llocs de treball se seguiran les indicacions de la conselleria de Salut i Consum destinades a la població general i que recollim a continuació:

- a) Rentar-se les mans amb freqüència amb aigua i sabó en els següents casos:
 - Sempre que les teves mans estiguin brutes.
 - Després de tossir, esternudar o mocar-se el nas.
 - Després d'anar al bany o excusat.
 - Abans de menjar o manipular aliments.
- b) Tapar-se la boca amb el avantbraç o amb el mocador al tossir o esternudar.
- c) Utilitza mocadors d'un sol ús i tirar-los a la paperera després del seu ús.
- d) Evitar dins el possible les salutacions (estrènyer les mans, besades, abraçades).

En els serveis en els que existeixi atenció al públic (les entrades d'ambdós edificis), s'estableixen, a més de les recomanacions anteriors, les que es recullen a continuació:

- a) Col·locar cartells informatius en les zones destinades a l'atenció al públic en el que es recullin els consells preventius.
- b) Posar en les zones d'atenció al públic caixes de mocadors rebutjables perquè es puguin utilitzar en cas de tossir o esternudar.
- c) Col·locar en les zones d'atenció al públic papereres recobertes amb bosses de fems per a que es tirin els mocadors després del seu ús.
- d) Instar a tots els òrgans encarregats de reposar paper i el sabó dels banys a que estiguin especialment atents a la seva reposició perquè no falti, amb la finalitat de que el personal pugui rentar-se les mans freqüentment.
- e) En aquells serveis d'atenció al públic, en els que els banys estiguin allunyats de la zona esmentada o es tingui especial dificultat en aixecar-se del lloc, pot ser recomanable la utilització de gels desinfectants de mans, llevat que aquest servei entén que es preferible rentar-se adequadament les mans.
- f) Al finalitzar la jornada netejar a fons les zones d'atenció al públic.

6. Mesures previstes davant símptomes o una prova positiva en Covid-19

Els signes i símptomes d'infecció amb el nou coronavirus pot aparèixer de 2 a 14 dies després de l'exposició i pot incloure:

- Febre
- Tossina
- Mal de gola
- Manca d'aire o dificultat per respirar

Forma d'actuació

1. Si algun treballador/a o diputat/da presentés dificultat per respirar i ha viatjat a una zona de risc o té història de contacte estret amb un cas probable o confirmat, conforme a les indicacions de la conselleria de Salut i Consum, ha de quedar-se a casa i cridar per telèfon al 061 Salut Respon per tal de seguir el protocol de diagnòstic i tractament previst.

2. A més, el treballador/a avisarà igualment al departament de Recursos Humans del Parlament de les Illes Balears per a què puguin fer un seguiment de l'entorn laboral del treballador o treballadora amb símptomes respiratoris i que hagi estat en contacte amb una font de risc.

En cas que un treballador/a o diputat/da presentes un positiu en Covid-19, l'Oficiala Major, en coordinació amb el Comitè de Seguretat i Salut del Parlament, informará a la Conselleria de Salut i Consum, i aplicarà les mesures que la Conselleria consideri oportunes.

7. Mesures sobre les activitats a la seu parlamentària

Provisionalment se suspèn l'accés del públic a les sessions plenàries. I s'ajornen les visites concertades per la societat civil a la seu del Parlament de les Illes Balears i tots aquells actes que no són considerats una activitat exclusivament legislativa.

Seu del Parlament, 13 de març de 2020

El president del Parlament de les Illes Balears
Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

B)

Regulació de la gestió econòmica de la cambra.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 13 de març de 2020, aprovà la regulació de la gestió econòmica de la cambra, amb la finalitat d'adaptar-la a les circumstàncies sobrevingudes a causa del COVID-19 (coronavirus) que es transcriu a continuació.

Palma, a 13 de març de 2020
El president del Parlament
Vicenç Thomas i Mulet

REGULACIÓ DE LA GESTIÓ ECONÒMICA DE LA CAMBRA

Amb la finalitat d'adaptar la regulació de la gestió econòmica de la cambra a les circumstàncies sobrevingudes, d'acord amb el que preveu el Reglament del Parlament de les Illes Balears, i atesa la pràctica ja desenvolupada en base als anteriors acords de la Mesa de dates 16/07/1999, 25/06/2003, 28/03/2007, 10/07/2007, 17/03/2010, 16/06/2011, 4/02/2015, 25/06/201, 21/02/2018 i 4/07/2019, respectant la seguretat jurídica i l'agilitat que requereixen els temes econòmics, la Mesa del Parlament de les Illes Balears, a proposta de la Presidència, acorda d'aprovar els acords següents:

1. Ordenació de les despeses

L'ordenació de les despeses, d'acord amb l'establert a l'article 32.1.3r del Reglament del Parlament de les Illes Balears, correspon a la Mesa del Parlament. L'esmentada ordenació comprèn tres fases: l'autorització de la despesa (A), la disposició del crèdit (D) i el reconeixement de l'obligació(O).

D'acord amb el que faculta l'esmentat article, la Mesa del Parlament delega en el president de la cambra la possibilitat d'ordenar despeses fins al límit de 6.000 €, si bé amb l'obligació de retre'n compte a la Mesa al llarg dels 45 dies següents. El límit de quantia no actuarà: a) quan es tracti de despeses relatives a nòmines de personal, seguretat social, percepcions de diputats, assignacions de grups parlamentaris o impostos; b) al llarg dels períodes en què el Parlament no es trobi reunit, hagi estat dissolt o n'hagi expirat el mandat o en el cas de suspensió de l'activitat de la cambra en què la Mesa del Parlament no es pugui reunir, per causa de circumstàncies de força major com puguin ser plans de contingència, catàstrofes naturals, etc., sigui quin sigui l'objecte de la despesa.

Per als casos d'absència del president, l'anterior delegació es farà extensiva a favor de la vicepresidenta primera.

2. Ordenació dels pagaments

La Mesa es dona per assabentada del fet que el president del Parlament delega, per als casos d'absència, en la vicepresidenta primera la facultat d'ordenar els pagaments que li ve reconeguda a l'article 33.1 del Reglament de la cambra.

La disposició dels fons es farà mitjançant les tres signatures conjuntes del president, de la lletrada oficiala major i de la interventora. Així mateix, els esmentats càrrecs podran ser substituïts, respectivament, per la vicepresidenta primera, el lletrat Sr. Lluís Isern i el cap de la Secció de Pressuposts i Comptabilitat.

S'acorda que aquestes signatures puguin ser electròniques o per mitjans electrònics que assegurin la veracitat de la ordenació dels pagaments fets per les persones autoritzades.

3. Obertura de comptes bancaris i disposició del fons

L'obertura de qualsevol compte bancari requerirà acord exprés de la Mesa del Parlament.

Seu del Parlament, 13 de març de 2020
El president del Parlament de les Illes Balears
Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

C)

Mesures complementàries al Pla de contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada pel COVID-19 (coronavirus).

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 16 de març de 2020, acorda d'aprovar les mesures complementàries al Pla de contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada pel COVID-19 (coronavirus) aprovat a la sessió del proppassat 13 de març, a proposta de la Comissió de coordinació i seguiment establerta al punt 2 del dit pla.

*Palma, a 16 de març de 2020
El president del Parlament
Vicenç Thomas i Mulet*

MESURES COMPLEMENTÀRIES AL PLA DE CONTINGÈNCIA DEL PARLAMENT DE LES ILLES BALEARS DAVANT LA SITUACIÓ ACTUAL OCACIONADA PEL COVID-19 (CORONAVIRUS)

La Comissió de Coordinació i Seguiment es reuneix per donar resposta a les exigències i les prescripcions derivades de la promulgació del Reial Decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19, i l'acord del Consell de Govern de la Comunitat Autònoma de 13 de març de 2020.

Amb els antecedents esmentats amb anterioritat, es proposen a la Mesa les mesures complementàries al Pla de contingència que es transcriuen a continuació.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 16 de març de 2020, acorda d'aprovar aquestes mesures.

A) Estructura física

1. Es tanquen els espais del bar, el hall, la biblioteca, la sala de premsa i les sales de reunions.
2. L'entrada a l'edifici del carrer Conqueridor romandrà tancada.

B) Serveis essencials

Es consideren serveis essencials per atendre aquelles activitats parlamentàries i administratives imprescindibles els següents:

- a. Atenció al Registre.
- b. Tramitació i gestió d'assumptes parlamentaris
- c. Gestió de nòmines i formalització de pagaments

C) Serveis essencials de caràcter presencial

Els serveis essencials de caràcter presencial a la seu parlamentària es faran per torns homogenis segons disposin els responsables de cada servei:

1. Oficialia Major, Comissions i Recursos Humans: 1 lletrat, 1 funcionari i 1 funcionari de Recursos Humans.
2. Servei d'Assistència Tècnica Parlamentària: 2 funcionaris (un de Registre i un d'ATP).
3. Servei d'Àrea Tecnològica i Gestió Patrimonial: 2 funcionaris (un d'informàtica i un de manteniment).
4. Serveis Econòmics: 1 funcionari.
5. Servei de Comunicació i Divulgació Institucional: 1 funcionari.
6. Secció de Protocol: 1 funcionari.
7. Cos d'uiuers: 3 funcionaris (la governanta i dos funcionaris, un el matí i un l'horabaixa).
8. Agrupacions professionals: 1 funcionària.
9. Seguretat: 1 funcionari.

D) Matèria de personal

En matèria de personal, l'oficiala major o persona en qui delegui podrà prendre les mesures complementàries següents:

1. Es dispensen de treball presencial les persones que els caps de servei considerin que no estan inclosos dins els serveis essencials abans esmentats. Estaran localitzables, disponibles i prestaran els seus serveis en règim de teletreball.

2. S'habilitaran, quan sigui possible, modalitats de treball no presencial.

3. Es permetrà la flexibilització de la jornada laboral i/o podrà realitzar les seves funcions en règim de teletreball aquell personal que tenguin al seu càrrec fills menors de 14 anys, majors dependents o discapacitats, i també el personal en situació de risc o amb familiars convivents en situació de risc, sempre que aquest darrera circumstància quedi acreditada i mentre quedi garantit el compliment dels serveis essencials.

4. Quan hi hagi un elevat índex d'absència temporal de personal i hi hagi un risc previsible que una o diverses unitats administratives quedin desateses, l'oficiala major, en el seu cas, podrà realitzar mobilitats tant orgàniques com funcionals temporals d'efectius necessàries per assegurar el manteniment dels serveis, tant amb personal de la pròpia unitat administrativa com amb personal d'altres serveis de la Institució, i se n'informarà la Mesa.

Amb la finalitat d'obtenir la màxima agilitat davant situacions de necessitat imprevisibles, les reassignacions temporals d'efectius es faran de forma verbal.

Les funcions a desenvolupar per al personal temporalment reassignat seran, fonamentalment, d'anàloga naturalesa a les que tenguessin encomanades. Si la situació ho requereix es podran encomanar altres de naturalesa distinta quan la qualificació professional ho permeti.

E) Empreses externes

Els serveis de neteja i seguretat es podran adequar a les necessitats de l'activitat aprovada en aquest document.

F) Accés

1. Només podran accedir a les instal·lacions del Parlament de les Illes Balears els membres de la Mesa, els portaveus, els membres de la Diputació Permanent, els diputats i les diputades, el personal del Gabinet de la Presidència i dels serveis essencials del Parlament, sense perjudici dels eventuals dels grups parlamentaris en els termes indicats en el punt 3 següent. També hi podran accedir les persones externes que precisin acudir al Registre, aquest accés es podrà regular d'acord amb les recomanacions que es determinin.

2. En tots els casos, l'accés a la seu del Parlament es farà previ registre a l'entrada de l'edifici, i es podrà accedir exclusivament al lloc de treball i al bany més pròxim per poder seguir les mesures de caràcter preventiu estipulades en el punt 5 del Pla de contingència aprovat per la Mesa del Parlament en la sessió del 13 de març de 2020. Queda prohibida la circulació per la resta de les instal·lacions.

3. En relació amb el personal eventual dels grups parlamentaris, només podrà accedir a les instal·lacions una sola persona per grup, que es comunicarà a la Presidència i/o a l'Oficialia Major.

G) Registre i atenció telefònica

Es podrà fer servir l'adreça de correu electrònic de què disposa el Registre per a la presentació de documents: registre@parlamentib.es.

Igualment, s'habilita el telèfon per a l'atenció general 971228281.

H) Vigència

Aquestes mesures seran vigents mentre ho sigui el real decret de declaració de l'estat d'alarma i, si escau, les pròrrogues que es poguessin adoptar.

Seu del Parlament, 16 de març de 2020

El president del Parlament de les Illes Balears
Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació**D)**

Acord de la Mesa del Parlament de les Illes Balears sobre les mesures adoptades durant la vigència del Reial Decret 463/2020, de 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19.

El Govern d'Espanya mitjançant el Reial Decret 463/2020, de 14 de març, declararà l'estat d'alarma per a la gestió de la crisi sanitària ocasionada pel COVID-19 que afecta tot al territori estatal, durant quinze dies naturals.

De conformitat amb el que disposa l'article 6 d'aquest real decret, cada administració conservarà les competències que li atorga la legislació vigent en la gestió ordinària dels serveis per adoptar les mesures que consideri necessàries, en el marc de les ordres directes de l'autoritat competent als efectes de l'estat

d'alarma i sense perjudici del que s'hi regula respecte de les competències que corresponen als ministres esmentats en aquest reial decret. L'article 7 comporta una important restricció de la llibertat de circulació de les persones, dirigida a frenar la transmissió del COVID-19.

Per l'exposat i amb la finalitat de fer compatibles les mesures i els objectius del reial decret, amb les competències del Parlament de les Illes Balears, la Mesa, en sessió de dia 16 de març de 2020, ha acordat les següents mesures:

1. Vigència

Les mesures que es presenten a continuació seran vigents mentre ho estigui el Reial Decret de declaració de l'estat d'alarma i, si escau, les seves possibles pròrrogues.

2. S'aproven les mesures complementàries del Pla de contingència.

3. Activitat parlamentària

1. Suspendre l'activitat parlamentària del Parlament (sessions plenàries i comissions), sense perjudici de la possibilitat de modificar les mesures adoptades en aquest acord si les circumstàncies així ho requereixen.

2. Suspendre els terminis de tramitació de les lleis en curs i de tota iniciativa parlamentària, incloses les noves iniciatives.

3. Per tal de continuar amb la tasca parlamentària indispensable, es podrà convocar la Diputació Permanent, de conformitat amb el que disposa l'article 65.4 del Reglament del Parlament i d'acord amb els supòsits prevists a l'article 66.

4. Tramitació administrativa

En aplicació de la disposició addicional tercera del Reial Decret 463/2020 queden suspesos els terminis administratius (que afecten, en el nostre cas, a la matèria de contractació pública).

5. Serveis essencials i mesures laborals

Es consideren serveis essencials per atendre aquelles activitats parlamentàries i administratives imprescindibles els següents:

- a) Atenció al Registre.
- b) Tramitació i gestió d'assumptes parlamentaris.
- c) Gestió de nòmines i formalització de pagaments.

Els serveis essencials de caràcter presencial a la seu parlamentària es faran per torns homogenis segons disposin els responsables de cada servei:

1. Oficialia Major, Comissions i Recursos Humans: 1 lletrat, 1 funcionari i 1 funcionari de Recursos Humans.
2. Servei d'Assistència Tècnica Parlamentària: 2 funcionaris (un de Registre i un d'ATP).
3. Servei d'Àrea Tecnològica i Gestió Patrimonial: 2 funcionaris (un d'informàtica i un de manteniment).
4. Serveis Econòmics: 1 funcionari.
5. Servei de Comunicació i Divulgació Institucional: 1 funcionari.
6. Secció de Protocol: 1 funcionari.

7. Cos d'uiuers: 3 funcionaris (la governanta i dos funcionaris, un el matí i un l'horabaixa).
8. Agrupacions professionals: 1 funcionària.
9. Seguretat: 1 funcionari.

En matèria de personal, l'oficiala major o persona en qui delegui podrà prendre les mesures complementàries següents:

1. Es dispensen de treball presencial les persones que els caps de servei considerin que no estan inclosos dins els serveis essencials abans esmentats. Estaran localitzables, disponibles i prestaran els seus serveis en règim de teletreball.

2. S'habilitaran, quan sigui possible, modalitats de treball no presencial.

3. Es permetrà la flexibilització de la jornada laboral i/o podrà realitzar les seves funcions en règim de teletreball aquell personal que tingui al seu càrrec fills menors de 14 anys, majors dependents o discapacitats, i també el personal en situació de risc o amb familiars convivents en situació de risc, sempre que aquest darrera circumstància quedi acreditada i mentre quedi garantit el compliment dels serveis essencials.

4. Quan hi hagi un elevat índex d'absència temporal de personal i hi hagi un risc previsible que una o diverses unitats administratives quedin desateses, l'oficiala major, en el seu cas, podrà realitzar mobilitats tant orgàniques com funcionals temporals d'efectius necessàries per assegurar el manteniment dels serveis, tant amb personal de la pròpia unitat administrativa com amb personal d'altres serveis de la institució, i se n'informarà la Mesa.

Amb la finalitat d'obtenir la màxima agilitat davant situacions de necessitat imprevisibles, les reassignacions temporals d'efectius es faran de forma verbal.

Les funcions a desenvolupar per al personal temporalment reassignat seran, fonamentalment, d'anàloga naturalesa a les que tinguessin encomanades. Si la situació ho requereix es podran encomanar d'altres de naturalesa distinta quan la qualificació professional ho permeti.

Els serveis de neteja i seguretat es podran adequar a les necessitats de l'activitat aprovada en aquest document.

6. Registre i atenció telefònica

Es podrà fer servir l'adreça de correu electrònic de què disposa el Registre per a la presentació de documents: registre@parlamentib.es.

Igualment, s'habilita el telèfon per a l'atenció general 971228281.

7. Accés

Només podran accedir a les instal·lacions del Parlament de les Illes Balears els membres de la Mesa, els portaveus, els membres de la Diputació Permanent, els diputats i les diputades, el personal del Gabinet de la Presidència i dels serveis essencials del Parlament, sense perjudici dels eventuals dels grups parlamentaris en els termes indicats en el paràgraf tercer d'aquest apartat. També hi podran accedir les persones externes que precisin acudir al Registre, aquest accés es podrà regular d'acord amb les recomanacions que es determinin.

En tots els casos, l'accés a la seu del Parlament es farà previ registre a l'entrada de l'edifici, i es podrà accedir exclusivament al lloc de treball i al bany més pròxim per poder seguir les mesures de caràcter preventiu estipulades en el punt 5 del Pla de contingència aprovat per la Mesa del Parlament en la sessió del 13 de març de 2020. Queda prohibida la circulació per la resta de les instal·lacions.

En relació amb el personal eventual dels grups parlamentaris, només podrà accedir a les instal·lacions una sola persona per grup, que es comunicarà a la Presidència i/o a l'Oficialia Major.

Seu del Parlament, 16 de març de 2020
El president del Parlament de les Illes Balears
Vicenç Thomas i Mulet

Quan es rebin les respostes amb la documentació requerida s'hauran de valorar, com a passa prèvia a determinar, els beneficiaris d'aquesta ajuda del Pla estatal d'Habitatge.

El motiu que explica per què s'ha allargat la tramitació d'aquestes ajudes és que a la convocatòria de 2017 es van tramitar 91 expedients i a la de 2018 n'hi ha 450, és a dir, cinc vegades més.

Palma, 4 de març de 2020
El conseller de Mobilitat i Habitatge
Marc Pons i Pons

Ordre de Publicació

AD)

A les Preguntes RGE núm. 7872 a 8139/19, presentades per la diputada María Salomé Cabrera i Roselló, del Grup Parlamentari Popular, relatives a recaptació de l'Impost de Turisme Sostenible als municipis de les Illes Balears durant 2016, 2017, 2018 i 2019 fins el passat 31 d'octubre.

Es dona resposta agrupada ja que es refereix a un mateix assumpte.

L'Agència Tributària de les Illes Balears treballa en l'obtenció de les dades de la recaptació per municipis de l'Impost sobre estades turístiques i de mesures d'impuls del turisme sostenible.

Ara bé, a l'operativa habitual de l'ATIB no existeix cap precedent de cap tribut de gestió autonòmica que hagi de requerir aquest nivell de detall de les dades ofertes quant a les declaracions, declaracions-liquidacions o autoliquidacions del tribut, pel que les dades obtingudes de la recaptació per municipis poden no ser exactes.

No obstant això, es treballa per obtenir dades fefaents en aquest sentit.

Palma, 21 de gener de 2020
La consellera d'Hisenda i relacions Exteriors
Rosario Sánchez i Grau

4. INFORMACIONS

Ordre de Publicació

A)

Modificació de les mesures complementàries al Pla de Contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada pel COVID-19.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 30 de març de 2020, acorda d'aprovar la modificació de les mesures complementàries al Pla de Contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada pel COVID-19.

Ateses les propostes de la Comissió de coordinació i seguiment prevista al punt 2 del Pla de contingència del Parlament de les Illes Balears, en reunió del proppassat dia 26 de març, i la publicació Reial Decret llei 10/2020, de 29 de març, pel qual es regula un permís retribuït recuperable per a les persones treballadores per compte aliena que no prestin serveis essencials, amb la finalitat de reduir la mobilitat de la població en el context de la lluita contra el COVID-19, acorda la modificació dels punts C) i F) de les Mesures complementàries al Pla de Contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada pel COVID-19, aprovades per la Mesa del Parlament de les Illes Balears en sessió de dia 16 de març de 2020, en el sentit següent:

1. Punt C) Serveis essencials de caràcter presencial

Es modifica en relació amb els serveis essencials de caràcter presencial a la seu parlamentària en aquest sentit:

1. Oficialia Major, Comissions i Recursos Humans: 1 lletrat.
2. Servei d'Assistència Tècnica Parlamentària i Registre: 1 funcionari.
3. Servei d'Àrea Tecnològica i Gestió Patrimonial: 1 funcionari d'informàtica i, quan sigui necessari, 1 de manteniment.
4. Cos d'uiuers i agrupacions professionals: 1 funcionari i, sempre que sigui necessària la seva presència física, la governanta.
5. Seguretat: 1 funcionari, sempre que sigui necessària la seva presència física.

El personal que realitza les seves funcions en la modalitat de teletreball estarà sempre localitzable per a la seva presència en les dependències del Parlament en el cas que fos requerit amb motiu de l'activitat parlamentària o institucional.”

2. Punt F) Accés

Es modifica el punt 1 en el sentit següent:

“1. Només podran accedir a les instal·lacions del Parlament de les Illes Balears els membres de la Mesa, els portaveus, els membres de la Diputació Permanent, els diputats i les diputades, el personal del Gabinet de la Presidència i dels serveis essencials del Parlament, sense perjudici dels eventuals dels grups parlamentaris en els termes indicats en el punt 3 següent. També hi podran accedir les persones externes que precisin acudir al Registre; aquest accés es regularà d'acord amb les recomanacions fetes per les autoritats sanitàries.”

Seu del Parlament, 30 de març de 2020
El president del Parlament de les Illes Balears
Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

B)

Modificació del Pla de Contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada pel COVID-19.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 30 de març de 2020, atesa la proposta de la Comissió de coordinació i seguiment prevista al punt 2 del Pla de contingència del Parlament de les Illes Balears, en reunió del proppassat dia 26 de març, acorda de modificar el Pla de Contingència del Parlament de les Illes Balears davant la situació actual ocasionada pel COVID-19 en el sentit d'afegir-hi un punt 8, amb la redacció següent:

"8. La Mesa del Parlament de les Illes Balears delega en el president del Parlament de les Illes Balears l'exercici de les competències que siguin necessàries per a la resolució dels assumptes urgents durant la situació excepcional derivada de la crisi sanitària provocada pel COVID-19. L'esmentada delegació s'exercirà prèvia consulta als membres de la Mesa de la cambra i se'n donarà compte a la propera sessió de la Mesa que es convoqui."

Seu del Parlament, 30 de març de 2020
El president del Parlament de les Illes Balears
Vicenç Thomas i Mulet

Ordre de Publicació

C)

Acords de la Mesa del Parlament respecte de sessions no presencials de la Mesa i la Junta de Portaveus, de la Diputació Permanent, de la votació telemàtica i de les condicions de les videoconferències.

L'acord s'emmarca en el context d'excepcionalitat derivat de la pròrroga de l'estat d'alarma feta pel Congrés el passat 25 de març, respecte del Reial Decret 463/2020, de 14 de març, per a la gestió de la crisi sanitària ocasionada per al COVID-19.

La Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 16 de març de 2020, acordà que la Diputació Permanent seria l'òrgan que duria a terme la tasca parlamentària indispensable durant l'estat d'alarma i les possibles pròrroques. I, amb posterioritat, dia 20 de març, la Mesa i la Junta de Portaveus acordaren per unanimitat la realització de la Diputació Permanent en un format presencial reduït i l'acceptació del vot telemàtic a tots els seus membres amb un procediment simplificat.

Aquest acord es dicta per mantenir l'equilibri entre la reducció de la presència física dels membres de la cambra i del personal que hi presta el seus serveis en atenció amb les mesures derivades del decret d'alarma i de les indicacions de les autoritats sanitàries i la necessitat de garantir l'exercici de la participació política i de mantenir l'activitat del Parlament en condicions de seguretat.

D'aquesta manera, i amb els termes que s'indiquen, es proposen la realització de forma no presencial de les sessions dels òrgans interns com són la Mesa i la Junta de Portaveus, la participació presencial del menor nombre de membres a la Diputació Permanent i l'habilitació del vot telemàtic als membres que no hi participin presencialment i de les videoconferències quan hi concorrin dificultats de desplaçament i/o allotjament.

Les sessions de la Diputació Permanent presencialment tendran lloc a la Sala de Plens per tal de mantenir les distàncies de seguretat recomanades i de facilitar el seguiment de la sessió a través del canal del parlament.

Per aquests motius, la Mesa del Parlament de les Illes Balears, en sessió de dia 30 de març de 2020, adopta, per unanimitat, els **acords** següents:

Primer.

Durant el període de l'estat d'alarma i les seves successives pròrroques, les sessions de la Mesa i de la Junta de Portaveus es realitzaran, sempre que sigui possible i preferentment, de forma no presencial, i s'atorga als acords que s'hi puguin adoptar plena validesa jurídica. La participació a la Junta de Portaveus haurà de ser d'un portaveu per cada grup parlamentari.

Segon.

La Diputació Permanent realitzarà les sessions amb una participació presencial reduïda dels membres, de manera que hi assisteixin, com a mínim, tres membres de la Mesa, i un membre, com a mínim, per cada grup parlamentari, i la participació per videoconferència d'un membre del Grup Mixt, donades les circumstàncies de limitació i reducció del trànsit aeri i marítim i/o d'allotjament causades per l'estat d'alarma.

Tercer.

S'habilita el vot telemàtic als membres de la Diputació Permanent mitjançant un procediment simplificat, tal com consta a l'annex de l'acord.

Quart.

Aquest acord es publicarà al *Butlletí Oficial del Parlament de les Illes Balears* i desplegarà els seus efectes des del moment en què s'hagi publicat. Es comunicarà també als portaveus dels grups parlamentaris i al personal de la cambra.

Seu del Parlament, 30 de març de 2020
El president del Parlament de les Illes Balears
Vicenç Thomas i Mulet

Annex

Vot telemàtic per a la sessió de la Diputació Permanent de dia ...

1. De forma excepcional i per donar resposta a les mesures de contenció del COVID-19, els diputats i les diputades podran votar telemàticament en la Diputació Permanent que se celebra

en els mateixos supòsits en què s'accepta la votació telemàtica en el ple; és a dir, en "aquells assumptes que permetin avançar l'emissió del vot atès que no són susceptibles de modificació al si del ple i en aquells que no es puguin votar separatament en diversos apartats, articles o esmenes, com puguin ser, entre d'altres, la presa en consideració d'una proposició de llei, la votació d'esmenes a la totalitat, la convalidació o derogació de decrets lleis, la designació de persones, l'acord de tramitació directa i en lectura única, la votació secreta per a designació de persones."

2. Correspondrà als grups parlamentaris comunicar els diputats i les diputades que volen emetre el vot telemàtic de la manera següent:

- A. La sol·licitud es presentarà al Registre del Parlament fins el dia ... a les ... hores.
- B. L'Oficialia Major enviarà el formulari de votació a l'adreça de correu electrònic del Parlament de què ja disposen els diputats.
- C. Els diputats podran emplenar el formulari i contestar fins al dia ... a les ... hores a l'adreça de correu vottelematic@parlamentib.es.
- D. L'oficialia major o persona en qui delegui telefonarà personalment a cada un dels diputats per comprovar l'emissió del vot telemàtic i el seu sentit.

3. Quedarà sense efecte el vot telemàtic en el supòsit que el diputat o la diputada sigui present a la sessió de la Diputació Permanent de dia ...



X legislatura

Año 2020

**Parlamento
de Canarias**

Número 92

16 de marzo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas extraordinarias a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas extraordinarias a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento del Canarias, de 16 de marzo de 2020, por el que se establecen medidas extraordinarias a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En la sede del Parlamento, a 16 de marzo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DEL CANARIAS, DE 16 DE MARZO DE 2020, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS A ADOPTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Con fecha de 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional al denominado *Coronavirus disease* (COVID-19).

Con esa misma fecha, la Mesa del Parlamento, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, acordó, además de tomar conocimiento de las medidas preventivas que figuran en el plan de medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19 aprobado por Resolución de la Secretaría General, de fecha 11 de marzo, la suspensión de las visitas guiadas a la sede y las jornadas de puertas abiertas de los sábados, y el aplazamiento de todos los actos extraparlamentarios (conferencias, jornadas...)

Con fecha 13 de marzo de 2020, la Mesa complementó las medidas anteriores con la desconvocatoria de las comisiones previstas en el calendario.

Posteriormente, el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declaró el estado de alarma durante 15 días naturales y para todo el territorio nacional, en orden a la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El artículo 6 de dicho Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, indica que las administraciones conservarán las competencias en la gestión ordinaria de los servicios, siguiendo las indicaciones de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma, para adoptar las medidas necesarias que estén bajo su responsabilidad.

Dado que una de las decisiones más importantes de la declaración del estado de alarma es la restricción de la movilidad de personas para frenar la transmisión del virus, y dado que dicha restricción afecta al normal desenvolvimiento de las actividades de la Cámara, a propuesta del secretario general y oído el grupo de coordinación creado a tal efecto en fecha 11 de marzo de 2020 para hacer compatible el cumplimiento de las medidas de contención de la pandemia sanitaria con las funciones propias del Parlamento de Canarias, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Portavoces, en reunión del día de la fecha, acuerda:

Primero.- Dictar medidas extraordinarias complementarias a los acuerdos de la Mesa de 11 y 13 de marzo de 2020 sobre plan de medidas de protección de la salud pública a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias con motivo del COVID-19, con la adopción de las siguientes medidas:

.- Suspensión de la actividad parlamentaria

1. Se suspende la actividad parlamentaria ordinaria durante el período de vigencia del estado de alarma y queda restringida a la estrictamente necesaria para el cumplimiento y desarrollo de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

2. Las reuniones de la Mesa y la Junta de Portavoces, de ser necesarias, se celebrarán de forma no presencial, salvo que por razones de urgencia o inaplazabilidad fuese imprescindible la asistencia física. En este caso, se respetarán los protocolos sanitarios definidos a tal efecto.

3. Se suspende la tramitación de todos los asuntos parlamentarios y el cómputo de los plazos derivados de las iniciativas parlamentarias en curso mientras dure la declaración de estado de alarma.

4. Del mismo modo, se suspende el registro de iniciativas.

5. Las relaciones con el Gobierno se mantendrán a través del correo electrónico y teléfono que sea facilitado a la Secretaría General por la Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento.

.- Reorganización de la actividad administrativa

1. Se procederá al cese de la actividad administrativa ordinaria que requiera presencia física en tanto permanezca la vigencia de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. A estos efectos, todo el personal cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia prestará el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial, de acuerdo con la disponibilidad técnica y de los medios informáticos habilitados al efecto.

2. Todo el personal que realice funciones que no puedan ser desarrolladas mediante el trabajo no presencial deberá permanecer en sus domicilios, quedando sus actividades suspendidas temporalmente, salvo que desempeñen servicios críticos para el funcionamiento de la institución.

3. Se consideran servicios críticos los siguientes:

- El control de acceso a la sede.
- El Registro de la Cámara.
- Las convocatorias de órganos parlamentarios.
- La gestión económica y de personal e informática.
- La seguridad y mantenimiento de edificios e instalaciones.
- El mantenimiento de las comunicaciones y los relacionados con los servicios de información.

4. Para el desempeño de las funciones de carácter crítico se establecen servicios de carácter presencial, que se realizarán por turnos rotatorios, según dispongan los diferentes jefes/jefas de servicio o unidad, con el personal mínimo correspondiente, que siguiendo las instrucciones del letrado secretario general y la evolución de las circunstancias se fija, en principio, en los siguientes:

- Unidad de Sistemas Informáticos: 1.
- Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo: 1 y 1 ujier.
- Servicio de Actuación Parlamentaria: 1.
- Servicio de Asuntos Económicos y Presupuestarios: 2.
- Servicio de Contratación y Seguridad: 1.
- Mantenimiento: 1.
- Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa y Publicaciones: 1.
- Intervención: 1.

Todo ello, sin perjuicio de que por la Secretaría General se varíe el número de personal adscrito a dichos servicios, debiendo comunicar los responsables de los servicios o unidades, la relación, y, en su caso, su variación, al Servicio de Personal, Documentación, Biblioteca y Archivo.

5. La permanencia física del personal que realice servicios críticos en la sede será durante el horario que se determine por la Secretaría General, en función de las circunstancias presentes en cada momento.

6. Sin perjuicio de lo anterior, todo el personal permanecerá localizable, atenderá al teléfono, correo electrónico o herramienta habilitada al efecto en su caso, dentro del horario de trabajo habitual, y se reincorporará a su puesto de trabajo presencial cuando fuese requerido para ello.

7. Se suspenden todos los plazos administrativos conforme establece la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

- Registro

Se habilita la dirección de correo electrónico registro@parcan.es a efectos de registro de iniciativas y asuntos urgentes e inaplazables.

Para el control de identidad y legitimación de la iniciativa se adjuntará imagen firmada de la misma, sin perjuicio de su verificación posterior.

Asimismo, se habilitan como teléfonos de contacto: 922473307 y 922473336

.- Acceso a la sede

Solo se permite el acceso físico a las instalaciones y dependencias de la Cámara a los siguientes: presidente, miembros de la Mesa de la Cámara, miembros de la Junta de Portavoces, letrado secretario general, personal del grupo de coordinación, miembros del Comité de Seguridad y Salud, personal en turnos de servicios críticos, personal del cuerpo de la policía autonómica, así como el personal de las empresas de seguridad, mantenimiento y limpieza, y de los suministros inaplazables.

El resto de personas, incluido las que prestan servicio en los grupos parlamentarios, precisará autorización del letrado secretario general para acceder a las instalaciones del Parlamento mientras persistan las restricciones previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Segundo.- Entrada en vigor y vigencia

Las medidas de carácter extraordinario que contiene el presente acuerdo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación y tendrán la duración imprescindible para dar respuesta a la situación que ha motivado su adopción, podrán ser revocadas o modificadas por necesidades excepcionales del servicio y, en todo caso, por alteración de las recomendaciones de las autoridades competentes.

Tercero.- Comunicación de las medidas adoptadas

Este acuerdo se comunicará de forma inmediata a los miembros de la Cámara y al Gobierno, así como al personal de la misma y de los grupos parlamentarios, a la policía autonómica, a las empresas de seguridad, mantenimiento y limpieza, a las empresas de los suministros inaplazables, a la Diputación del Común, a la Audiencia de Cuentas de Canarias, al Consejo Consultivo de Canarias y al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Asimismo, se publicará en el BOPC y en la web institucional.





X legislatura

Año 2020

**Parlamento
de Canarias**

Número 101

30 de marzo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 30 de marzo de 2020, de medidas complementarias al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 30 de marzo de 2020, de medidas complementarias al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

(Publicación: BOPC núm. 92, de 16/3/2020).

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 30 de marzo de 2020, de medidas complementarias al Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 16 de marzo de 2020, a adoptar durante la vigencia del estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En la sede del Parlamento, a 30 de marzo de 2020.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 30 DE MARZO DE 2020, DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS AL ACUERDO DE LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, DE 16 DE MARZO DE 2020, A ADOPTAR DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA DECRETADO POR EL REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

Por Resolución de la Secretaría General de 11 de marzo de 2020, se aprobó un Plan de medidas de protección a adoptar en los centros de trabajo dependientes del Parlamento de Canarias, con motivo del coronavirus COVID-19, siguiendo las indicaciones del Ministerio de Sanidad y de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, consistentes en una serie de medidas preventivas, de pautas de actuación en la fase de contención actual, para compatibilizar el derecho a la protección a la salud del personal con el desempeño de las funciones propias de la Cámara, sin perjuicio de que se adoptasen posteriormente otras medidas.

La Mesa del Parlamento de Canarias toma conocimiento de estas medidas en su reunión de 11 de marzo de 2020, acordando, asimismo, en reunión de 13 de marzo de 2020, la reducción de la actividad parlamentaria para prevenir el contagio derivado de los desplazamientos a la Cámara.

Posteriormente, el Gobierno de España, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, declaró el estado de alarma durante quince días naturales para todo el territorio nacional, plazo prorrogado posteriormente hasta el 12 de abril, previa autorización de las Cortes Generales, en orden a facilitar la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; a consecuencia de ello, la Mesa de la Cámara en su reunión de 16 de marzo de 2020 acordó una serie de medidas extraordinarias de carácter complementarias a las ya adoptadas.

Por Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no prestan servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

La disposición adicional segunda, punto 1, de dicho real decreto-ley establece que: *Respecto al personal comprendido en el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se dictaran las instrucciones y resoluciones necesarias para determinar el régimen jurídico aplicable tanto en lo que se refiere al carácter esencial de sus servicios como a la organización concreta de los mismos*, señalando dicho artículo 4 que las disposiciones del mismo se aplicarán al personal funcionario de las Cortes Generales y de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas si así lo dispone su legislación específica.

A la vista de lo expuesto, a propuesta del secretario general, la Mesa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la *Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*, de los artículos 32.1.1.^a y 210 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, así como sus concordantes de las Normas de Gobierno Interior del Parlamento de Canarias, y a los efectos de evitar los desplazamientos como medida para garantizar la protección de la salud del personal que presta servicios en la Cámara, y en virtud de su autonomía organizativa, acuerda:

Primero.- Modificar el punto primero del acuerdo de la Mesa de 16 de marzo de 2020, en el sentido de que la actividad administrativa del personal que presta servicios en el Parlamento de Canarias se prestará en la modalidad de trabajo no presencial, por teletrabajo o cualquier otro medio en función de la disponibilidad técnica y de los medios informáticos habilitados al efecto.

En general, todo el personal al servicio del Parlamento permanecerá localizable, atenderá el teléfono, correo electrónico o herramienta habilitada al efecto, en su caso, dentro del horario de trabajo habitual.

En todo caso, el personal se reincorporará a su puesto de trabajo presencial cuando fuese requerido para ello, cuando las necesidades de la Cámara así lo demandaren.

Segundo.- Se autoriza el acceso físico a las instalaciones y dependencias de la Cámara a los funcionarios del Cuerpo de Policía Autonómica, al personal imprescindible de las empresas de seguridad, de audiovisual, de mantenimiento y limpieza, así como a las que atiendan los suministros inaplazables.

El resto del personal precisará autorización previa de la Secretaría General para acceder a la sede del Parlamento.

Tercero.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y mientras dure la vigencia del estado de alarma y las restricciones de movilidad establecidas por el Gobierno de España.

Cuarto.- Este acuerdo se comunicará de forma inmediata a los miembros del Parlamento de Canarias, al personal de la Cámara y de los grupos parlamentarios, al comité de seguridad y salud, a las empresas adjudicatarias de contratos de servicios con el Parlamento de Canarias, y al Gobierno de Canarias, así como a la Diputación del Común, a la Audiencia de Cuentas de Canarias, al Consejo Consultivo de Canarias y al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Asimismo, se publicará en el *BOPC* y en la web institucional.

En la sede del Parlamento, a 30 de marzo de 2020.- EL SECRETARIO PRIMERO, Jorge Tomás González Cabrera.
VºBº EL PRESIDENTE, Gustavo Adolfo Matos Expósito.



Parlamento de Canarias



8. INFORMACIÓN.

8.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA.

APLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA ANTE LA ACTUAL SITUACIÓN DE ALERTA SANITARIA Y MEDIDAS PREVENTIVAS, DE CONTENCIÓN Y PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE POSIBLES CONTAGIOS DE CORONAVIRUS COVID-19 EN EL EDIFICIO SEDE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA. [10L/8100-0003]

Aprobación por la Mesa.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 13 de marzo de 2020, oída la Junta de Portavoces, a la vista de la Resolución por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Cantabria como consecuencia de la evolución epidemiológica del Coronavirus (COVID-19) y de las recomendaciones públicas realizadas desde el Gobierno de España, ACUERDA:

1.º La suspensión de toda la actividad parlamentaria durante dos semanas, desde el día 16 hasta el 29 de marzo de 2020, sin que se convoquen sesiones plenarias, de Comisión, de Mesas de Comisión, ni Ponencias. Se convocarán, en los días y horas habituales, sesiones de la Mesa del Parlamento y de la Junta de Portavoces.

2.º El aplazamiento de la Sesión plenaria ordinaria convocada para el día 16 de marzo al día 30 de marzo, a la misma hora y con el mismo orden del día.

3.º La elaboración por parte de la Secretaría General del Parlamento de Cantabria de un plan de contingencia, que establezca turnos de asistencia entre los funcionarios de la Cámara, y que garantice la apertura del Parlamento.

4.º La aprobación de las siguientes de las siguientes medidas:

"MEDIDAS PREVENTIVAS, DE CONTENCIÓN Y PAUTAS DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE POSIBLES CONTAGIOS DE CORONAVIRUS COVID-19 EN EL EDIFICIO SEDE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Estas medidas y las que se vayan estudiando y proponiendo a medida que avance la situación generada por el coronavirus (COVID-19) tendrán carácter transitorio y estarán limitadas al tiempo que dure esta contingencia de salud pública. No son, por lo tanto, un escenario estable y no tendrán efectos posteriores ni la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

Las medidas adoptadas son las siguientes:

1. Se colocará en las puertas de acceso, ascensores y baños de todos los edificios de la Cámara de carteles informativos difundidos por Organismos Oficiales tales como la Organización Mundial de la Salud, el Ministerio de Sanidad o el Servicio Cántabro de Salud.

2. Se extremará la limpieza de aquellos elementos de uso común, como pomos de las puertas, barandillas, botonaduras de ascensores, etc., con mayor frecuencia y con la utilización de productos de limpieza apropiados.

3. Se pondrá a disposición en las zonas de atención al público de cajas de pañuelos desechables para que se puedan utilizar en caso de toser o estornudar.

4. Se colocará en las zonas de atención al público de papeleras recubiertas con bolsas de basuras para que se tiren los pañuelos después de su uso.

5. Se suspenderán las actividades extraparlamentarias que suponga la concentración de personas, hasta el 15 de abril de 2020.

6. Se suspenderán las visitas de grupos a la Cámara, hasta el 15 de abril de 2020.

7. Se suspenderá el acceso del público a las sesiones plenarias. Se evitarán las visitas particulares al Parlamento, especialmente de hijos o familiares. Solo estarán autorizados a acceder al Parlamento los Diputados, el personal de la Cámara, incluidos servicios audiovisuales, de limpieza y vigilancia, así como personal de los grupos parlamentarios, medios de comunicación y proveedores. En este último caso, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible para la realización del servicio de que se trate y con observancia de las normas sanitarias que sean de aplicación. Todas estas limitaciones tendrán una duración hasta el 15 de abril de 2020.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 2854

16 de marzo de 2020

Núm. 71

8. Se instalarán dispensadores de gel hidroalcohólico en todas las puertas de acceso, en las zonas de atención al público y en la zona de marcaje horario.

9. En casos urgentes, la Presidencia de la Cámara podrá adoptar las medidas extraordinarias complementarias que sean necesarias, de las que dará cuenta posteriormente a la Mesa de la Cámara, a la vista de la evolución de la situación."

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 13 de marzo de 2020

EL PRESIDENTE DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: Joaquín Gómez Gómez.

CORTES DE CASTILLA-LA MANCHA



30 de marzo de 2020

X LEGISLATURA

Núm. 49

SUMARIO

5. INFORMACIÓN

5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA Pág.

- Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre restricción del acceso a las instalaciones de las Cortes de Castilla-La Mancha durante la vigencia del estado de alarma, expediente 10/RIPE-00031..... 1850
- Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre las Cortes de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se deja sin efectos el término para la presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas a la investigación de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/IDOI-00004..... 1850

5. INFORMACIÓN

5.1. ACUERDOS, RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA

- Acuerdo de la Mesa de las Cortes sobre restricción del acceso a las instalaciones de las Cortes de Castilla-La Mancha durante la vigencia del estado de alarma, expediente 10/RIPE-00031.

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2020, ha acordado restringir el acceso a las instalaciones de las Cortes durante la vigencia del estado de alarma.

Con carácter general, se procede al cierre de los edificios de las Cortes de Castilla-La Mancha. No obstante lo anterior, se permite el acceso de los miembros de la Cámara por el tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas y deban realizarse necesariamente de forma presencial.

También accederá el personal de seguridad y podrá hacerlo el de los servicios de correos y mensajería con las debidas condiciones de protección.

Cualquier otro acceso a los edificios requerirá autorización de la Presidencia o de la Secretaría General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de marzo de 2020.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO

- Acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre las Cortes de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha por la que se deja sin efectos el término para la presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas a la investigación de las Cortes de Castilla-La Mancha, expediente 10/DOI-00004.

En el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha núm. 46, de 3 de marzo de 2020, se publicó la convocatoria de tres ayudas de investigación sobre materias relacionadas con las ciencias sociales y jurídicas en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre las Cortes de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha, de 31 de octubre de 2012.

En la base quinta de la citada convocatoria de ayudas a la investigación de las Cortes de Castilla-La Mancha se indicaba que el plazo de presentación de solicitudes finalizaría el día 31 de marzo de 2020, a las 14.00 horas.

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (RD 463/2020), el Gobierno ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, adoptando una serie de medidas excepcionales, destinadas, como señala su Exposición de Motivos, a prevenir y contener el virus y a mitigar el impacto sanitario, social y económico de la situación.

Además, y aunque no resulte directamente aplicable a las Cortes de Castilla-La Mancha, en la disposición adicional tercera del RD 463/2020, relativa a la suspensión de plazos administrativos, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

La Comisión de seguimiento, consultados sus miembros al efecto, dadas las actuales circunstancias excepcionales y teniendo en cuenta la dificultad a la que se pueden enfrentar los solicitantes para recabar y presentar la documentación requerida, ha acordado dejar sin efecto el término de presentación de instancias inicialmente previsto así como fijar un nuevo término, una vez que se normalice la situación actual, que será publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes que se hayan presentado antes de la publicación de este acuerdo surtirán

efectos, sin perjuicio de que las personas que las hayan formalizado, una vez fijado un nuevo término, puedan presentar otras que las sustituyan si quisieran realizar alguna ampliación o mejora de las primeras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes.

Toledo, 30 de marzo de 2020.- Fdo.: El presidente de las Cortes, PABLO BELLIDO ACEVEDO

Las Cortes de Castilla-La Mancha recuperarán en verano la actividad parlamentaria suspendida por la crisis del coronavirus

Así lo ha propuesto el presidente de la Cámara regional durante las reuniones de esta mañana de la Junta de Portavoces y de la Mesa. En su próxima reunión, la Mesa determinará los procedimientos parlamentarios a adoptar conforme a unos informes de los servicios jurídicos.

Toledo, 30 de marzo de 2020.- Los meses de verano serán este año necesarios para recuperar la actividad parlamentaria que está quedando en suspenso como consecuencia de la crisis sanitaria del coronavirus. Así lo ha acordado esta mañana por unanimidad la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, a propuesta del presidente de la Cámara, Pablo Bellido, tras la doble reunión de este organismo y de la Junta de Portavoces para calificar asuntos pendientes y para abordar la actividad parlamentaria durante este estado de alarma decretado por el Gobierno central, que se prolongará al menos hasta el domingo 12 de abril.

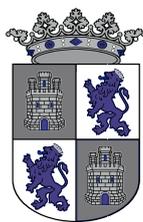
El secretario de la Mesa, Ángel Tomás Godoy, ha informado al término de las reuniones en una rueda de prensa a través de videoconferencia de los acuerdos adoptados. Antes que nada, ha expresado sus condolencias a quienes han perdido a seres queridos, ha elevado un mensaje de "reconocimiento por el esfuerzo de los profesionales que trabajan en primera línea" para combatir los efectos de la enfermedad y de la crisis derivada y ha enviado un "agradecimiento" para la población por su comportamiento generalizado en estos tiempos de confinamiento.

La situación excepcional que vive el país se está trasladando al conjunto de los parlamentos autonómicos y, en este contexto, la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha han decidido que el 'tiempo perdido' durante estas semanas se recuperará en verano, de modo que el presidente Bellido ha considerado que este año el mes de julio tendrá "la misma actividad que un mes corriente" y agosto será, en esta ocasión, un mes hábil, cuando en condiciones habituales queda fuera del periodo de sesiones.

"Somos el primer parlamento que toma esta medida en España y el objetivo fundamental es recuperar los plenos que no se están realizando en estos momentos y la actividad que no se está llevando a cabo, es absolutamente prioritario y pertinente", ha explicado Godoy.

En la primera de estas reuniones de la Mesa también se han calificado todos los escritos pendientes. Después, se ha dado paso a los grupos para escuchar sus posiciones y, finalmente, se ha vuelto a reunir la Mesa determinando la suspensión de la publicación de iniciativas legislativas "para que no corran los plazos y para hacer más eficiente el trabajo de los grupos".

De manera paralela, se ha decidido encargar a los servicios jurídicos de la institución que elaboren un informe para que la Junta de Portavoces y la Mesa aborden, en su próxima reunión, la actividad parlamentaria a llevar a cabo en estas circunstancias especiales. Así, también la sesión plenaria que en su día había sido fijada para el próximo jueves 2 de abril ha quedado en suspenso.



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

810. Organización y funcionamiento de los servicios

ORGAN/000002-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 13 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Plan de Contingencia de las Cortes de Castilla y León con relación al coronavirus (COVID-19).

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León de 13 de marzo de 2020, por el que se aprueba el Plan de Contingencia de las Cortes de Castilla y León con relación al coronavirus (COVID-19).

Las Cortes de Castilla y León, a la vista del Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública y dada la situación que se pueda generar por la adopción de dichas medidas, consideran necesario aprobar un plan de contingencia de la Cámara en relación con el coronavirus (COVID- 19).

En consecuencia, en ejercicio de las funciones que le reconoce el artículo 27.1 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 13 de marzo de 2020, aprueba el siguiente Plan de Contingencia:

1.- VIGENCIA

Las medidas de este plan de contingencia y las que se vayan estableciendo en función de la evolución de la situación, tendrán un carácter transitorio y se suscriben al tiempo que dure esta contingencia de salud pública.

No se trata por tanto de un escenario estable y no tendrán efectos posteriores ni la consideración de derechos adquiridos respecto de las situaciones que puedan generarse.

2.- GRUPO DE COORDINACIÓN

1. Se establece un grupo de coordinación con el objetivo de evaluar y acordar las medidas necesarias conforme a las indicaciones de las autoridades sanitarias.

El grupo estará conformado por:

Presidente de las Cortes de Castilla y León, D. Luis Fuentes Rodríguez

Vicepresidente Primero de la Mesa, D. Francisco Vázquez Requero

Vicepresidenta Segunda de la Mesa, Dña. Ana Sánchez Hernández

Letrado-Secretario General, D. Carlos Ortega Santiago

Jefa de Servicio de Gestión Administrativa, Dña. Pilar Vaca Rodríguez

Directora del Gabinete de Presidencia, Dña. Marta Recio Reguero



2. Las funciones encomendadas se relatan a continuación:

Desarrollar y evaluar este plan.

Hacer un seguimiento informativo e informar del impacto del coronavirus (COVID-19) en la Cámara parlamentaria.

Estar informado de la evolución de la situación en Castilla y León y de las medidas adoptadas por las autoridades competentes que puedan afectar a estas Cortes.

Colaborar con las autoridades en materia de Salud Pública, obteniendo la información de las mismas e informarles sobre cualquier incidencia, en caso de producirse.

Proponer la ampliación o reducción del número de servicios o actividades consideradas esenciales, en base a la evolución de las circunstancias.

Adoptar, dentro de las recomendaciones sanitarias, las propuestas y medidas que resulten adecuadas.

3. Corresponde a la Mesa de las Cortes de Castilla y León la aprobación de medidas a adoptar e implantar en aplicación de este plan en función de las recomendaciones de las autoridades sanitarias, tanto de la Administración General del Estado, como de la Administración Autónoma correspondiente.

4. Cuando la situación lo requiera, el Presidente de las Cortes de Castilla y León, podrá adoptar las medidas extraordinarias oportunas para complementar y salvaguardar la seguridad y salud pública en el interior de las instalaciones del Parlamento. De dichas medidas extraordinarias dará cuenta posteriormente a la Mesa de las Cortes.

5. Las reuniones del grupo de coordinación serán presenciales, pero en el marco de las necesidades y la flexibilidad, motivada por una situación de estas características, se podrá realizar de manera telemática o telefónica.

3.- MEDIDAS SOBRE LA ACTIVIDAD EN LA SEDE PARLAMENTARIA

Se seguirán las siguientes medidas ante actividad dentro de la sede del Parlamento:

1. Quedan suspendidas las visitas de grupos a la sede de las Cortes de Castilla y León, así como la realización de cualquier acto externo al desarrollo normal de la actividad parlamentaria de la Cámara.

2. Se pospone de manera temporal, y de acuerdo con las medidas adoptadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad las visitas de escolares, enmarcadas en el programa didáctico de las Cortes de Castilla y León.

3. Se evitarán las visitas de particulares a la Cámara, incluyendo hijos u otros familiares, amigos, etc.

4. Se refuerzan las medidas en materia de control de accesos del edificio, priorizando el personal parlamentario y de servicios de las Cortes de Castilla y León, el de los propios procuradores, autoridades parlamentarias, personal de las Instituciones Propias y altos cargos del Ejecutivo autonómico que por razón de la materia exija su presencia



en las instalaciones de la sede parlamentaria, así como, el de las empresas externas que prestan sus servicios en la Cámara autonómica y profesionales de los medios de comunicación debidamente acreditados.

5. Se suspende de manera temporal, el acceso de público invitado durante la celebración de sesiones plenarias.

6. Se suspende de manera temporal, el acceso a personas ajenas a la Institución parlamentaria al área de cafetería y restauración, pudiendo acceder a esta personal parlamentario y de servicios de las Cortes de Castilla y León, procuradores, autoridades parlamentarias, personal de las Instituciones Propias, altos cargos del Ejecutivo, personal de las empresas externas que prestan sus servicios al Parlamento y profesionales de los medios de comunicación debidamente acreditados.

4.- MEDIDAS DE HIGIENE EN LA SEDE DEL PARLAMENTO

A estos efectos se seguirán las medidas que se indiquen en cada momento por las autoridades sanitarias.

Se reforzará la desinfección y limpieza de uso común, como pomos de puertas, barandillas, botonaduras de ascensores con mayor frecuencia y con el uso de productos de limpieza desinfectantes adecuados.

5.- MEDIDAS EN CASO DE POSITIVO EN CORONAVIRUS O CUARENTENA

En el supuesto de que algún trabajador de la Cámara diera positivo o tuviera que guardar cuarentena por prescripción facultativa, se dará cuenta inmediatamente al Letrado-Secretario General, que lo comunicará a la Presidencia y, en su caso, se adoptarán las medidas que se recomienden por las autoridades sanitarias.

En todo caso, corresponde a los Servicios de Salud Pública la evaluación del riesgo del personal del Parlamento en relación con el coronavirus (COVID-19), así como corresponde al SACyL determinar que un trabajador se encuentra en situación de baja por incapacidad temporal.

6.- MEDIDAS EN MATERIA DE FLEXIBILIDAD HORARIA Y MODALIDADES DE TRABAJO

1. Sin perjuicio del actual régimen de jornada, el personal de la Cámara, para el cuidado de hijos con edades comprendidas entre cero y 16 años o mayores dependientes, podrá hacer uso de la flexibilidad horaria necesaria para la conciliación personal y laboral, así como la adaptación de los turnos de trabajo, previa solicitud y autorización del Letrado-Secretario General en coordinación con el responsable del servicio correspondiente. Así mismo, podrán hacer uso de dicha flexibilidad y adaptación el personal que tenga a su cargo hijos mayores dependientes conviviendo con ellos y que así lo soliciten.

2. A los efectos anteriores, el personal de la cámara podrá optar por realizar la jornada establecida en el vigente calendario laboral, así como realizar su jornada en régimen de teletrabajo desde su propio domicilio, siempre que el puesto de trabajo



permita esta modalidad. En cualquier caso, esta opción de teletrabajo requerirá la previa solicitud y autorización del Letrado-Secretario General.

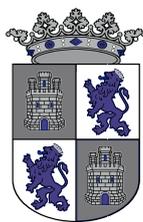
3. Sin perjuicio de lo anterior podrán solicitarse y autorizarse, en los mismos términos, medidas excepcionales en aquellos casos que sea necesario para trabajadores en situaciones personales y familiares especiales debidamente justificadas.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

810. Organización y funcionamiento de los servicios

ORGAN/000003-01

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se ordena la inscripción en el Registro General de las Cortes de Castilla y León de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones remitidos por correo electrónico por la Junta de Castilla y León y los Grupos Parlamentarios de la Cámara durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se ordena la inscripción en el Registro General de las Cortes de Castilla y León de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones remitidos por correo electrónico por la Junta de Castilla y León y los Grupos Parlamentarios de la Cámara durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

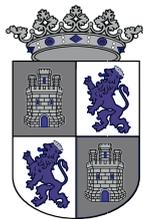
Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, visto el Plan de contingencia de las Cortes de Castilla y León con relación al Coronavirus (COVID-19) aprobado por la Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 13 de marzo de 2020, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Presidencia de la Cámara al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, previa audiencia a la Mesa de la Cámara, se dicta la presente Resolución.

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro General de las Cortes de Castilla y León de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones remitidos por correo electrónico por la Junta de Castilla y León y los Grupos Parlamentarios de la Cámara a través de las direcciones establecidas para ello entre las Cortes de Castilla y León, la Junta de Castilla y León y los Grupos Parlamentarios.

Segundo. Esta resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, dejando de estar vigente en el momento en que lo haga el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, la prórroga del mismo.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de marzo de 2020.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

820. Personal

OPER/000076-01

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se regula la prestación de servicios del personal de las Cortes de Castilla y León durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se regula la prestación de servicios del personal de las Cortes de Castilla y León durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, visto el Plan de contingencia de las Cortes de Castilla y León con relación al Coronavirus (COVID-19) aprobado por la Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 13 de marzo de 2020, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Presidencia de la Cámara al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León y en el artículo 1 del Estatuto del Personal a su servicio, previa audiencia a la Mesa de la Cámara y comunicación a la Junta de Personal, se dicta la presente Resolución por la que se regula la prestación funcional del personal al servicio de las Cortes de Castilla y León durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el citado real decreto.

Primero. La prestación del personal de plantilla, eventual e interino de las Cortes de Castilla y León se realizará por medios no presenciales durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020. Solo excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas necesarias para el correcto ejercicio de las funciones administrativas, institucionales o parlamentarias de la Cámara, dicha prestación se llevará a cabo de manera presencial en la sede de las Cortes de Castilla y León.

Segundo. El personal que haya de realizar su prestación funcional de manera presencial en la sede de la Cámara deberá recibir la correspondiente comunicación de la Presidencia o de la Secretaría General a ese respecto, a los efectos de justificar su circulación por las vías de uso público en relación con las limitaciones a la libertad de circulación de las personas prevista en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020.

Tercero. El personal de las Cortes de Castilla y León que preste sus servicios de manera no presencial deberá estar localizable y permanecer en su lugar de residencia habitual durante el horario laboral. En ese periodo tiempo solo podrá abandonar su residencia en los supuestos que le habiliten de ordinario para dejar su puesto de trabajo y en las condiciones previstas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020 para circular por las vías de uso público.



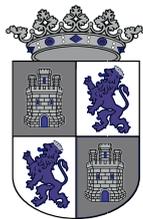
Cuarto. Durante la vigencia del estado de alarma, y, en su caso, de su prórroga, queda exceptuada la prestación de servicios en el horario de tarde prevista en el calendario laboral para 2020, salvo que esa prestación sea requerida para el correcto ejercicio de las funciones administrativas, institucionales o parlamentarias de la Cámara.

Quinto. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución dará lugar a las sanciones disciplinarias que procedan, sin perjuicio de aquellas en las que se pueda incurrir conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020.

Sexto. Esta resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de marzo de 2020.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

890. Otros acuerdos de administración de las Cortes

OOAC/000012-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de 13 de marzo de 2020, por el que se establece la suspensión con carácter excepcional del segundo periodo ordinario de sesiones del año 2020 (febrero-junio) por la situación de crisis sanitaria.

PRESIDENCIA

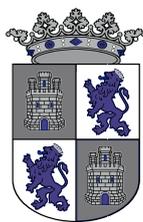
Al amparo de lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el parecer expresado por la Junta de Portavoces, ha acordado, en su reunión del día 13 de marzo de 2020, la suspensión de la actividad parlamentaria del segundo periodo ordinario de sesiones del año 2020 (febrero-junio) por la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Mediante el presente acuerdo se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los asuntos parlamentarios. Durante el periodo de suspensión de la actividad parlamentaria velará por los poderes de la Cámara la Diputación Permanente, que podrá celebrar sesiones previa convocatoria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara. El levantamiento de la suspensión de la actividad parlamentaria se formalizará mediante acuerdo de la Mesa, con el parecer favorable de la Junta de Portavoces, en el momento en que desaparezca la situación de crisis sanitaria que ha motivado su adopción.

Publíquese en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 13 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

890. Otros acuerdos de administración de las Cortes

OOAC/000013-01

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se suspenden términos y se interrumpen plazos para la tramitación de los procedimientos materialmente administrativos durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se suspenden términos y se interrumpen plazos para la tramitación de los procedimientos materialmente administrativos durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, visto el Plan de contingencia de las Cortes de Castilla y León con relación al Coronavirus (COVID-19) aprobado por la Mesa de las Cortes de Castilla y León en su reunión de 13 de marzo de 2020, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Presidencia de la Cámara al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, previa audiencia a la Mesa de la Cámara, se dicta la presente Resolución.

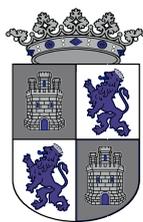
Primero. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos materialmente administrativos en curso en las Cortes de Castilla y León.

Segundo. La reanudación del cómputo de los plazos y el levantamiento de la suspensión de términos se hará efectivo mediante resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León en el momento en que pierda vigencia el Real Decreto 463/2020 o, en su caso, la prórroga del mismo.

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de marzo de 2020.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

810. Organización y funcionamiento de los servicios

ORGAN/000004-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ratifica lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se ordena la inscripción en el Registro General de las Cortes de Castilla y León de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones remitidos por correo electrónico por la Junta de Castilla y León y los Grupos Parlamentarios de la Cámara durante la vigencia del estado de alarma.

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ratifica lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se ordena la inscripción en el Registro General de las Cortes de Castilla y León de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones remitidos por correo electrónico por la Junta de Castilla y León y los Grupos Parlamentarios de la Cámara durante la vigencia del estado de alarma.

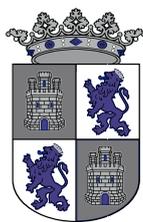
La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de marzo de 2020, ha acordado, por unanimidad, ratificar lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se ordena la inscripción en el Registro General de las Cortes de Castilla y León de los documentos, solicitudes, escritos y comunicaciones remitidos por correo electrónico por la Junta de Castilla y León y los Grupos Parlamentarios de la Cámara durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

810. Organización y funcionamiento de los servicios

ORGAN/000005-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se delegan en la Presidencia de la Cámara el ejercicio de las competencias que sean necesarias para la resolución de los asuntos urgentes durante la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se delegan en la Presidencia de la Cámara el ejercicio de las competencias que sean necesarias para la resolución de los asuntos urgentes durante la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

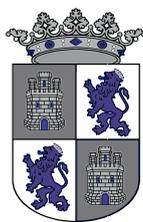
La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de marzo de 2020, ha acordado, por unanimidad, delegar en el Presidente de las Cortes de Castilla y León el ejercicio de las competencias que sean necesarias para la resolución de los asuntos urgentes durante la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19. Esta delegación se ejercerá previa consulta a los miembros de la Mesa de la Cámara.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

810. Organización y funcionamiento de los servicios

ORGAN/000006-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se habilita la celebración de reuniones no presenciales de la Mesa y de la Junta de Portavoces de la Cámara durante la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se habilita la celebración de reuniones no presenciales de la Mesa y de la Junta de Portavoces de la Cámara durante la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

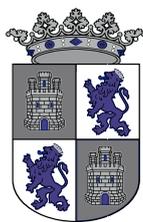
La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de marzo de 2020, a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha acordado, por unanimidad, habilitar la celebración de reuniones no presenciales por vía telemática de la Mesa y de la Junta de Portavoces de la Cámara mientras dure esa situación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

820. Personal

OPER/000078-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ratifica lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se regula la prestación de servicios del personal de las Cortes de Castilla y León durante la vigencia del mencionado estado de alarma.

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ratifica lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se regula la prestación de servicios del personal de las Cortes de Castilla y León durante la vigencia del mencionado estado de alarma.

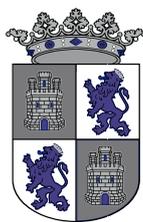
La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de marzo de 2020, ha acordado, por unanimidad, ratificar lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se regula la prestación de servicios del personal de las Cortes de Castilla y León durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

890. Otros acuerdos de administración de las Cortes

OOAC/000014-01

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ratifica lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se suspenden términos y se interrumpen plazos para la tramitación de los procedimientos materialmente administrativos durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y por el que se procede a su modificación.

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León por el que se ratifica lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se suspenden términos y se interrumpen plazos para la tramitación de los procedimientos materialmente administrativos durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y por el que se procede a su modificación.

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 24 de marzo de 2020, ha acordado, por unanimidad, ratificar lo acordado en la Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León de 16 de marzo de 2020 por la que se suspenden términos y se interrumpen plazos para la tramitación de los procedimientos materialmente administrativos durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Asimismo, a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha adoptado el Acuerdo de añadir el siguiente inciso en el apartado primero de la mencionada Resolución de la Presidencia:

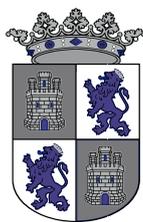
Sin perjuicio de lo anterior, podrá acordarse motivadamente el inicio o la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para el funcionamiento básico de las Cortes de Castilla y León y de sus servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 24 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: José Francisco Martín Martínez

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES

820. Personal

OPER/000079-01

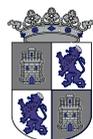
Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se determina el régimen jurídico aplicable al personal al servicio de las Cortes de Castilla y León en lo que se refiere al carácter esencial de sus servicios y a la organización concreta de los mismos.

Resolución de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León por la que se determina el régimen jurídico aplicable al personal al servicio de las Cortes de Castilla y León en lo que se refiere al carácter esencial de sus servicios y a la organización concreta de los mismos.

Vista la Resolución de esta Presidencia de 16 de marzo de 2020 por la que se regula la prestación de servicios del personal de las Cortes de Castilla y León durante la vigencia del estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Visto el Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 24 de marzo de 2020, por el que se ratifica lo acordado en la citada resolución. Visto el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de 13 de marzo de 2020, por el que se establece la suspensión con carácter excepcional del segundo periodo ordinario de sesiones del año 2020 (febrero-junio) por la situación de crisis sanitaria, en el que se establece que durante el periodo de suspensión de la actividad parlamentaria velará por los poderes de la Cámara la Diputación Permanente, que podrá celebrar sesiones previa convocatoria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes. Considerando lo previsto en la disposición adicional segunda del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19. En el uso de la delegación conferida mediante el Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Castilla y León, de 24 de marzo de 2020, por el que se delegan en la Presidencia de la Cámara el ejercicio de las competencias que sean necesarias para la resolución de los asuntos urgentes durante la situación excepcional derivada de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, y previa consulta a los miembros de la Mesa de la Cámara, se dicta la presente resolución por la que se determina el régimen jurídico aplicable al personal al servicio de las Cortes de Castilla y León en lo que se refiere al carácter esencial de sus servicios y a la organización concreta de los mismos.

Primero. El personal de plantilla, eventual e interino de las Cortes de Castilla y León continuará prestando sus servicios de manera principal por medios no presenciales entre el 30 de marzo y el 8 de abril de 2020, ambos inclusive.

Segundo. Durante este periodo, solo se prestarán servicios de manera presencial en las Cortes de Castilla y León para garantizar su funcionamiento durante la crisis sanitaria y permitir, en su caso, la celebración de sesiones de la Diputación Permanente de la Cámara para velar por sus poderes. Con este objeto, se establecen como prestaciones de servicios



esenciales de manera presencial las de un funcionario del Cuerpo Subalterno, ujieres, y las de un funcionario de la Sección de Gestión Parlamentaria, a los efectos de gestionar los envíos postales y el registro de documentos en soporte físico. Todo ello con independencia de las prestaciones presenciales excepcionales adicionales que pudieran establecerse por la Secretaría General para resolver situaciones de urgencia o para el supuesto de que se celebrase una sesión de la Diputación Permanente de la Cámara en el mencionado periodo.

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 30 de marzo de 2020.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Luis Fuentes Rodríguez



BUTLLETÍ OFICIAL DEL PARLAMENT DE CATALUNYA

XII legislatura · cinquè període · número 576 · divendres 27 de març de 2020

TAULA DE CONTINGUT

4. Informació

4.40. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans del Parlament

Acord de la Mesa del Parlament, del 24 de març de 2020, pel qual s'adopten diverses mesures de caràcter excepcional amb relació al funcionament del Parlament i de l'Administració parlamentària a causa de l'epidèmia de Covid-19

395-00100/12

Acord

3

4. Informació

4.40. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans del Parlament

Acord de la Mesa del Parlament, del 24 de març de 2020, pel qual s'adopten diverses mesures de caràcter excepcional amb relació al funcionament del Parlament i de l'Administració parlamentària a causa de l'epidèmia de Covid-19

395-00100/12

ACORD

Mesa del Parlament, 24.03.2020

La Mesa del Parlament, en la sessió tinguda el 24 de març de 2020, per a evitar la propagació de la Covid-19 en l'àmbit parlamentari

Acorda:

1. Fer les actuacions necessàries per a activar, tan aviat com sigui possible, el vot telemàtic que disposa el Reglament del Parlament per als casos de delegació de vot i, a aquest efecte, donar les instruccions oportunes als serveis de la cambra concernits i delegar en el secretari primer l'impuls i la coordinació d'aquests treballs.

2. Mantenir les mesures de l'Acord de la Mesa del Parlament dels dies 13 i 17 de març (BOPC 575, 19.03.2020) amb relació a la possibilitat de tenir sessions plenàries presencials de format reduït, preveient la delegació de vot dels diputats absents, i també de tenir sessions no presencials de la Mesa i de la Junta de Portaveus, atorgant plena validesa jurídica a llurs acords.

3. Traslladar als grups parlamentaris la necessitat d'impulsar els treballs de la ponència conjunta de reforma del Reglament del Parlament, habilitant a aquests efectes la possibilitat que es reuneixi i adopti els acords necessaris telemàticament, com a excepció a l'Acord de la Mesa, dels dies 13 i 17 de març de 2020, de suspendre l'activitat dels òrgans parlamentaris, incloses les ponències, perquè aquella ponència examini les propostes de modificació del Reglament que facin possible regular l'activitat no presencial dels òrgans del Parlament en situacions de contingència greu com l'actual, en la línia de la proposta continguda en l'informe dels Serveis Jurídics del 23 de març de 2020.

4. Prorrogar per un període de quinze dies els terminis de totes les tramitacions a què fa referència la lletra *f* de l'Acord de la Mesa del Parlament dels dies 13 i 17 de març (BOPC 575, 19.03.2020), en el cas que el Congrés dels Diputats autoritzi la pròrroga de l'estat d'alarma declarat mitjançant el Reial decret 463/2020, del 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada per la Covid-19, modificat pel Reial decret 465/2020, del 17 de març. A aquests efectes, i per raons d'urgència, es faculta el president del Parlament perquè, a partir de l'entrada en vigor del reial decret pel qual es prorrogui l'estat d'alarma, adopti l'acord corresponent. La pròrroga s'aplicarà al finiment dels terminis inicialment establerts o als que estiguin eventualment prorrogats.

Palau del Parlament, 24 de març de 2020

El secretari primer, Eusebi Campdepadrós i Pucurull; el president, Roger Torrent i Ramió

4. Informació

4.40. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans del Parlament

Acord de la presidència del Parlament, pel qual es prorroguen els terminis de les iniciatives parlamentàries en el marc de l'adopció de mesures de caràcter excepcional amb relació al funcionament del Parlament i de l'Administració parlamentària a causa de l'epidèmia de Covid-19

395-00101/12

ACORD

Presidència del Parlament, 30.03.2020

En virtut de l'autorització de la Mesa del Parlament en la sessió tinguda el dia 24 de març de 2020, sobre l'actualització de les mesures de caràcter excepcional adoptades els dies 13 i 17 de març de 2020 amb relació al funcionament del Parlament i de l'Administració parlamentària a causa de l'epidèmia de Covid-19,

Acordo:

Prorrogar per un període de quinze dies els terminis de totes les tramitacions a què fa referència la lletra *f* de l'Acord de la Mesa del Parlament dels dies 13 i 17 de març de 2020 (BOPC 575, 19.03.2020), atesa la pròrroga de l'estat d'alarma declarat mitjançant el Reial decret 463/2020, del 14 de març, pel qual es declara l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada per la COVID-19, acordada mitjançant el Reial decret 476/2020, del 27 de març.

La pròrroga s'aplicarà al finiment dels terminis inicialment establerts o als que estiguin eventualment prorrogats.

Palau del Parlament, 30 de març de 2020

El president, Roger Torrent i Ramió

4.45. Composició dels òrgans del Parlament

4.45.05. Comissions legislatives

Composició de la Comissió de Cultura

410-00010/12

SUBSTITUCIÓ DE DIPUTATS

Reg. 61081 / Coneixement: Mesa del Parlament, 17.03.2020

A la Mesa del Parlament

Anna Caula i Paretas, portaveu del Grup Parlamentari Republicà, d'acord amb el que estableix l'article 48.4 del Reglament del Parlament, comunica els següents canvis d'adscripcions de diputats a les comissions parlamentàries:

Comissió: Comissió de Cultura*Alta:* Alba Metge Climent*Baixa:* Josep M. Jové i Lladó

Palau del Parlament, 11 de març de 2020

Anna Caula i Paretas, portaveu GP ERC



CORTS VALENCIANES

PRESIDÈNCIA

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa de les Corts Valencianes, de acuerdo con la Junta de Síndics, en la reunión celebrada el 12 de marzo de 2020 a la vista de las medidas que se están adoptando por el Gobierno de España y por el Consell de la Generalitat Valenciana para contener el coronavirus (COVID-19), así como, en cumplimiento de la petición elevada por el Comité de Seguridad y Salud de las Corts Valencianes y de los informes emitidos por la Jefa del Servicio de Prevención Asistencial de Medicina del Trabajo, particularmente a raíz del contagio de una Diputada de la Institución, en virtud de las competencias otorgadas por el artículo 34 del Reglamento de les Corts Valencianes ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Permitir el acceso a los edificios de la institución, exclusivamente, a los/lasdiputados/das; a los miembros del Consell –que podrán acudir acompañadas de un asesor/a-; al personal de la institución; al personal de seguridad, vigilancia, cafetería y limpieza; al personal de los grupos parlamentarios; al personal de los medios de comunicación; y a los proveedores y cualquier trabajador de empresas que preste servicio en les Corts. En este último caso, se procurará que la estancia sea de la menor duración posible y exclusivamente para la realización del servicio de que se trate, sin que puedan acceder a la cafetería.

También podrán acceder autoridades, cargos públicos y funcionarios que tengan que realizar una actuación institucional o un servicio organizado o autorizado por les Corts Valencianes.

Ninguna otra persona distinta a las anteriormente indicadas podrá acceder a ninguno de los edificios de la institución, salvo autorización expresa del Presidente.

Segundo. Suspender, durante la vigencia de este Acuerdo, el acceso de público invitado a las sesiones plenarios o de comisión que puedan celebrarse.

Suspender, igualmente, las visitas grupales y particulares a la sede.

Tercero.- Intensificar la actividad de limpieza y desinfección por parte de la empresa contratada por las Corts Valencianes durante la semana comprendida entre el lunes 16 y el viernes 20 de marzo. A tal efecto se limitará el acceso de personal durante esas fechas.

Cuarto.- Suspender las Comisiones Parlamentarias previstas para los días 23 y 24 de marzo. También se suspende la Comisión especial de Estudio sobre las medidas de prevención de los riesgos de inundaciones del Bajo Segura en materia territorial, urbanística e hídrica, prevista para el 25 de marzo. La celebración del resto de comisiones incluidas en el calendario parlamentario se valorará en la siguiente reunión de la Mesa.

Quinto.- A los efectos del mantenimiento de la normal actividad parlamentaria, la Secretaría General adoptará las medidas necesarias para que los diputados y diputadas



CORTS VALENCIANES

PRESIDÈNCIA

puedan desarrollar su trabajo de forma telemática, entre otros medios, a través de la sede electrónica y del Registro Electrónico. Asimismo se implementarán acciones de información y refuerzo a los usuarios y usuarias sobre el uso de dichas plataformas para que desarrollen su actividad parlamentaria.

Por otra parte, los plazos que concluyan entre el lunes 16 y el viernes 20 de marzo se prorrogarán al considerarse que dicho periodo es inhábil.

Sexto.- Delegar en la Jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo las decisiones a adoptar con el personal sensible y con el personal que presente síntomas compatibles con un posible contagio de la enfermedad.

Séptimo. Delegar en el Presidente de la Cámara, si ello fuera necesario, la adopción de medidas extraordinarias que complementen las aquí adoptadas. La Presidencia dará cuanta a la Mesa de dicha situación de forma inmediata.

Octavo. Declarar que estas medidas tienen carácter excepcional y transitorio y, por el momento, estarán vigentes hasta la próxima reunión de la Mesa, inicialmente prevista para el martes 24 de marzo. En la próxima reunión, la Mesa, a la vista de las circunstancias del momento, revisará este Acuerdo y decidirá si lo revoca –total o parcialmente-, lo mantiene o lo amplía, indicando, en su caso, para qué plazo.

Noveno. Comunicar este Acuerdo a los Grupos Parlamentarios, a todos los Servicios de la Institución y al Consell.

Palau de les Corts,
Valencia, 12 de marzo de 2020

La secretaria primera
CRISTINA CABEDO LABORDA

El presidente
ENRIC MORERA I CATALÀ

BUTLLETÍ OFICIAL



C O R T S V A L E N C I A N E S

X Legislatura

Número 71

València, 20 de març de 2020

SUMARI

III. INFORMACIÓ

A. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans de la cambra

Acord de la Mesa de les Corts Valencianes sobre la suspensió de l'actual període de sessions i altres mesures d'aplicació conseqüència de l'estat d'alarma a l'activitat de la Cambra 9354

SUMARIO

III. INFORMACIÓN

A. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la cámara

Acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes sobre la suspensión del actual periodo de sesiones y otras medidas de aplicación consecuencia del estado de alarma a la actividad de la Cámara 9354

III. INFORMACIÓ

A. Acords, resolucions i comunicacions dels òrgans de la cambra

Acord de la Mesa de les Corts Valencianes sobre la suspensió de l'actual període de sessions i altres mesures d'aplicació conseqüència de l'estat d'alarma a l'activitat de la Cambra

MESA DE LES CORTS VALENCIANES

La Mesa i la Junta de Síndics, en la reunió del dia 19 de desembre de 2019, van acordar que l'actual període de sessions s'iniciaria el 3 de febrer i conclouria el 3 de juliol de 2020. Això no obstant, les circumstàncies extraordinàries de caràcter sanitari que afecten tota la comunitat internacional i per tant Espanya i la Comunitat Valenciana obliguen a adoptar pels citats òrgans de les Corts Valencianes totes les mesures que siguen necessàries per a evitar la propagació del coronavirus (COVID-19).

L'Organització mundial de la Salut va decretar la situació de pandèmia internacional amb data 11 de març de 2020.

La Mesa de les Corts Valencianes, en la reunió celebrada el dia 12 de març de 2020 va adoptar l'acord número 589/X, aprovant diverses mesures relatives a l'activitat parlamentària que estava prevista i establint, amb caràcter excepcional i transitori, diferents determinacions relatives a l'accés als edificis de la seu de les Corts Valencianes i a mesures de neteja i desinfecció. Tot això a la vista de les mesures adoptades fins a aqueix moment pel Govern d'Espanya i el Consell de la Generalitat per a contindre l'expansió del coronavirus (COVID-19).

El Govern d'Espanya, mitjançant Reial decret 463/2020, de 14 de març, ha declarat l'estat d'alarma per a la gestió de la situació de crisi sanitària ocasionada pel COVID-19 que afecta tot el territori nacional i la duració del qual és de quinze dies naturals, sense perjudici que pugui prorrogar-se amb autorització prèvia i expressa del Congrés dels Diputats.

L'article 21.1 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana reconeix a les Corts Valencianes una autonomia institucional que és consubstancial a qualsevol Parlament com a condició indispensable de la seua independència per al compliment de les funcions que té assignades i l'existència mateixa del sistema polític que la Constitució dissenya.

A més de tot això, de conformitat amb el que es disposa en l'article 6 del citat real decret, cada Administració conservarà les competències que li atorga la legislació vigent en la gestió ordinària dels serveis per a adoptar les mesures que estime necessàries en el marc de les ordres directes de l'autoritat competent a l'efecte de l'estat d'alarma i sense perjudici del regulat en el mateix respecte a les competències que corresponen als ministres ressenyats en el real decret.

La declaració d'estat d'alarma comporta una important limitació de llibertat de circulació a les persones, dirigida

III. INFORMACIÓN

A. Acuerdos, resoluciones y comunicaciones de los órganos de la cámara

Acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes sobre la suspensión del actual periodo de sesiones y otras medidas de aplicación consecuencia del estado de alarma a la actividad de la Cámara

MESA DE LAS CORTS VALENCIANES

La Mesa y la Junta de Síndics, en su reunión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, acordaron que el actual periodo de sesiones se iniciaría el 3 de febrero y concluiría el 3 de julio de 2020. No obstante, las circunstancias extraordinarias de carácter sanitario que afectan a toda la comunidad internacional y por tanto a España y la Comunitat Valenciana, obligan a adoptar por los citados órganos de las Corts Valencianes todas las medidas que sean necesarias para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19).

La Organización Mundial de la Salud decretó la situación de pandemia internacional con fecha 11 de marzo de 2020.

La Mesa de las Corts Valencianes, en su reunión celebrada el día 12 de marzo de 2020 adoptó el acuerdo número 589/X, aprobando diversas medidas relativas a la actividad parlamentaria que estaba prevista y estableciendo, con carácter excepcional y transitorio, distintas determinaciones relativas al acceso a los edificios de la sede de las Corts Valencianes y a medidas de limpieza y desinfección. Todo ello a la vista de las medidas adoptadas hasta ese momento por el Gobierno de España y el Consell de la Generalitat para contener la expansión del coronavirus (COVID-19).

El Gobierno de España, mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que afecta a todo el territorio nacional y cuya duración es de quince días naturales, sin perjuicio de que pueda prorrogarse con autorización previa y expresa del Congreso de los Diputados.

El artículo 21.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana reconoce a las Corts Valencianes una autonomía institucional que es consubstancial a cualquier Parlamento como condición indispensable de su independencia para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas y la existencia misma del sistema político que la Constitución diseña.

Además de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del citado real decreto, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo regulado en el mismo respecto a las competencias que corresponden a los ministros reseñados en el real decreto.

La declaración de estado de alarma comporta una importante limitación de libertad de circulación a las personas, dirigida

a frenar la transmissió del virus. D'altra banda, el grau de propagació del virus a la Comunitat Valenciana genera una situació de risc per a la salut dels membres de la Cambra i del personal de les Corts Valencianes, especialment d'aquelles persones que poden ser qualificades com a personal sensible per la seua especial vulnerabilitat als més greus efectes del patiment del citat virus. Tot això exigeix l'adopció de mesures complementàries de les ja adoptades per la Mesa de les Corts Valencianes mitjançant l'acord número 589/X.

D'això és testimoni el fet que fins hui un diputat i una diputada d'un grup parlamentari de les Corts Valencianes han sigut declarats positius com a portadors del coronavirus (COVID-19) i es troben en règim d'aïllament i tractament mèdic en l'actualitat.

Per això, per a fer compatible les mesures i objectius de l'estat d'alarma que ha sigut declarat amb la permanència de la Institució parlamentària i el desenvolupament de les seues funcions essencials, que són element indispensable per al funcionament mateix del sistema democràtic que la Constitució i l'Estatut d'Autonomia estableixen, la Mesa, atés el criteri emés per la cap del Servei Preventiu Assistencial de Medicina del Treball, en sessió no presencial celebrada el 19 de març de 2020, d'acord amb la Junta de Síndics, reunida igualment de forma no presencial, ha adoptat, per unanimitat, el següent

ACORD

I. ACTIVITAT PARLAMENTÀRIA

1. Suspendre l'actual període ordinari de sessions de les Corts Valencianes –que va ser aprovat mitjançant acord de la Mesa de les Corts Valencianes i la Junta de Síndics de 19 de desembre de 2019– durant la vigència de l'estat d'alarma sense perjudici de la possibilitat de modificar les mesures adoptades en aquest acord si les circumstàncies així ho aconsellen. Això comporta la suspensió de la tramitació de totes les iniciatives parlamentàries, així com la del còmput dels terminis de tramitació previstos en l'RCV, amb l'excepció de les que expressament s'indiquen. No decaurà cap de les iniciatives parlamentàries presentades.

2. Durant la vigència de l'estat d'alarma la Diputació Permanent vetlarà pels poders de la Cambra, de conformitat amb el que estableix l'article 59.1 de l'RCV.

3. Tancar els edificis de les Corts Valencianes, com també de tots els seus serveis i instal·lacions durant la vigència de l'estat d'alarma i les possibles pròrrogues, llevat del que hi ha disposat en els paràgrafs següents.

4. Només podran accedir a les instal·lacions els membres de la Mesa i la Junta de Síndics quan aquests òrgans siguen convocats presencialment i, en cas de convocar-se la Diputació Permanent, els membres d'aquesta. Això no obstant, i a l'efecte de la reunió de la Mesa i la Junta de Síndics, sempre que siga possible, s'establiran els mecanismes tècnics i tecnològics que permeten la realització d'aquestes reunions de forma no presencial.

a frenar la transmisión del virus. Por otra parte, el grado de propagación del virus en la Comunitat Valenciana genera una situación de riesgo para la salud de los miembros de la Cámara y del personal de las Corts Valencianes, especialmente de aquellas personas que pueden ser calificadas como personal sensible por su especial vulnerabilidad a los más graves efectos del padecimiento del citado virus. Todo ello exige la adopción de medidas complementarias de las ya adoptadas por la Mesa de las Corts Valencianes mediante el acuerdo número 589/X.

De ello es testimonio el hecho de que hasta la fecha un diputado y una diputada de un Grupo Parlamentario de las Corts Valencianes han sido declarados positivos como portadores del coronavirus (COVID-19) y se hallan en régimen de aislamiento y tratamiento médico en la actualidad.

Por ello, para hacer compatible las medidas y objetivos del estado de alarma que ha sido declarado con la permanencia de la Institución parlamentaria y el desarrollo de sus funciones esenciales, que son elemento indispensable para el funcionamiento mismo del sistema democrático que la Constitución y el Estatuto de Autonomía establecen, la Mesa, teniendo en cuenta el criterio emitido por la jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo, en sesión no presencial celebrada el 19 de marzo de 2020, de acuerdo con la Junta de Síndics, reunida igualmente de forma no presencial, ha adoptado, por unanimidad, el siguiente

ACUERDO

I. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

1. Suspendir el actual periodo ordinario de sesiones de las Corts Valencianes –que fue aprobado mediante acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes y la Junta de Síndics de 19 de diciembre de 2019– durante la vigència el estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en este acuerdo si las circunstancias así lo aconsejan. Ello comporta la suspensión de la tramitación de todas las iniciativas parlamentarias, así como la del cómputo de los plazos de tramitación previstos en el RCV, con la excepción de las que expresamente se indiquen. No se producirá el decaimiento de ninguna de las iniciativas parlamentarias presentadas.

2. Durante la vigència del estado de alarma velará por los poderes de la Cámara la Diputación Permanente, de conformidad con lo que establece el artículo 59.1 del RCV.

3. Cerrar los edificios de las Corts Valencianes, así como de todos sus servicios e instalaciones durante la vigència del estado de alarma y sus posibles prórrogas, salvo lo que se dispone en los apartados siguientes.

4. Solo podrán acceder a las instalaciones los miembros de la Mesa y la Junta de Síndics cuando dichos órganos sean convocados presencialmente y, en caso de convocarse la Diputación Permanente, los miembros de esta. No obstante, a los efectos de la reunión de la Mesa y la Junta de Síndics, siempre que sea posible, se establecerán los mecanismos técnicos y tecnológicos que permitan la celebración de dichas reuniones de forma no presencial.

En cas de convocar-se una reunió de la Diputació Permanent, els mitjans de comunicació podran accedir-hi de forma telemàtica.

5. Mentre dure l'estat d'alarma i les circumstàncies que motiven aquest acord, la publicitat dels textos i documents requerida per algun precepte de l'RCV o per la legislació d'aplicació, es realitzarà en el lloc web institucional de les Corts Valencianes exclusivament, sense perjudici de la posterior publicació en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes*.

La vigència dels acords i resolucions serà la que es determine en el text o, si no s'hi determina, la data i hora de la publicació en el lloc web.

En tot cas, es publicarà el Diari de Sessions de la Diputació Permanent, si es realitzen sessions d'aquest òrgan.

6. Finalitzat l'estat d'alarma i les circumstàncies que motiven el present acord, la Mesa, d'acord amb la Junta de Síndics, podrà habilitar el mes de juliol de 2020 per a celebrar sessions de ple i de les comissions parlamentàries.

II. PLA DE CONTINGÈNCIA DEL PERSONAL DE LES CORTS VALENCIANES

1. Amb caràcter general, tot el personal funcionari les funcions del qual puguen desenvolupar-se a distància, prestarà el servei des del seu domicili en la modalitat de treball no presencial. Si per a desenvolupar aquest tipus de treball, alguna persona requerira accedir al seu lloc de treball, podrà sol·licitar una autorització expressa del lletrat major a tal fi. D'igual manera, el lletrat major pot habilitar l'accés excepcional d'aquells funcionaris que hagen d'implementar aplicacions que permeten que altres funcionaris puguen desenvolupar el seu treball no presencial. Aquestes habilitacions excepcionals, es produiran per al menor nombre de persones i pel menor temps possible, i seran comunicats pel lletrat major al cap del Servei de Seguretat.

2. Tot el personal funcionari que realitze funcions que no puguen ser desenvolupades mitjançant el treball no presencial haurà de romandre en el seu domicili, quedant les seues activitats suspeses temporalment, llevat que s'exercisquen funcions de caràcter essencial per al funcionament de la Institució. A aquests efectes, per a tot el personal que es trobe en aquesta situació, la permanència domiciliària tindrà la consideració de deure inexcusable de caràcter públic i personal, amb l'excepció del personal que preste serveis declarats essencials.

3. En tot cas, es considera personal que presta serveis declarats essencials l'estrictament necessari per a la celebració de les sessions de la Diputació Permanent, que seria el següent:

- Lletrat major
- Un/a lletrat/ada
- Un/a oficial de gestió parlamentària de Secretaria General

En caso de convocarse una reunión de la Diputación Permanente, los medios de comunicación podrán acceder a ella exclusivamente de forma telemática.

5. En tanto dure el estado de alarma y las circunstancias que motivan el presente acuerdo, la publicidad de los textos y documentos requerida por algún precepto del RCV o por la legislación aplicable, se realizará exclusivamente en la web institucional de las Corts Valencianes, sin perjuicio de su posterior publicación en el *Butlletí Oficial de les Corts Valencianes*.

La vigencia de los acuerdos y resoluciones será la que se fije en su cuerpo o, en su defecto, la fecha y hora de publicación en la web.

En todo caso, se publicará el Diario de Sesiones de la Diputación Permanente, si se realizan sesiones de este órgano.

6. Finalizado el estado de alarma y las circunstancias que motivan el presente acuerdo, la Mesa, de acuerdo con la Junta de Síndics, podrá habilitar el mes de julio de 2020 para celebrar sesiones de pleno y de las comisiones parlamentarias.

II. PLAN DE CONTINGENCIA DEL PERSONAL DE LAS CORTS VALENCIANES

1. Con carácter general, todo el personal funcionario cuyas funciones puedan desarrollarse a distancia, prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial. Si para desarrollar dicho tipo de trabajo, alguna persona precisara acceder a su puesto de trabajo, podrá solicitar una autorización expresa del letrado mayor a tal fin. De igual modo, el letrado mayor puede habilitar el acceso excepcional de aquellos funcionarios que deban implementar aplicaciones que permitan que otros funcionarios puedan desarrollar su trabajo no presencial. Estas habilitaciones excepcionales se producirán para el menor número de personas y por el menor tiempo posible, y serán comunicados por el letrado mayor al jefe del Servicio de Seguridad.

2. Todo el personal funcionario que realice funciones que no puedan ser desarrolladas mediante el trabajo no presencial deberá permanecer en su domicilio, quedando sus actividades suspendidas temporalmente, salvo que se desempeñen funciones de carácter esencial para el funcionamiento de la Institución. A dichos efectos, para todo el personal que se encuentre en esta situación, la permanencia domiciliaria tendrá la consideración de deber inexcusable de carácter público y personal, con la excepción del personal que preste servicios declarados esenciales.

3. En todo caso, se considera personal que presta servicios declarados esenciales el estrictamente necesario para la celebración de las sesiones de la Diputación Permanente, que sería el siguiente:

- Letrado mayor
- Un/a letrado/a
- Un/a oficial de gestión parlamentaria de Secretaría General

- Un/a oficial de gestió parlamentària de Serveis Jurídics

- Llettrat amb competències delegades en Afers Parlamentaris

Un/a oficial de gestió parlamentària d'Afers Parlamentaris

- Una persona del Departament d'Arxiu

- Dos tècnics de Registre i So

- Dues persones del Departament de Manteniment

- La cap del Servei Preventiu Assistencial de Medicina del Treball

- Sis uixers

A més, també serà imprescindible la presència del personal de Seguretat i Neteja.

A l'hora de seleccionar el personal que prestarà aquests serveis essencials es prescindirà, amb caràcter general i excepte criteri en contra de la persona interessada, d'aquelles persones que hagen sigut qualificades com a personal sensible per la cap del Servei Preventiu Assistencial de Medicina del Treball.

D'igual manera, si durant aquest període se celebrara més d'una sessió de la Diputació Permanent, es procurarà que el personal seleccionat ho siga de manera rotatòria.

4. Igualment, es consideraran serveis essencials els necessaris per a tramitar i resoldre la gestió econòmica de les següents despeses: la nòmina; les subvencions ordinàries i extraordinàries als grups parlamentaris; els pagaments periòdics a proveïdors i els altres que es determinen com a inajornables per la Secretaria General; l'ingrés de les cotitzacions i de tributs que no hagen estat ajornats en aplicació del Reial decret llei 7/2020. A aquests efectes, queden expressament autoritzats per a accedir a la seu de les Corts Valencianes i fer les tasques que corresponen, els responsables del Servei d'Afers Econòmics i la Intervenció de les Corts Valencianes, els dels altres Serveis les actuacions dels quals siguen necessàries al respecte, així com el personal funcionari que per ells es determine.

Es fa constar, a més, que durant aquest període la fiscalització prèvia se substitueix pel control financer posterior.

Per una altra part, durant la vigència d'aquest període el reconeixement de triennis i progressions de carrera dels funcionaris i de les funcionàries de les Corts Valencianes no es considera servei essencial; el reconeixement, liquidació i pagament es farà efectiu, amb els abonaments d'endarreriments que pertoquen, quan concloga l'estat d'alarma.

5. La Secretaria General sol·licitarà als diferents centres gestors en matèria de contractació la informació necessària per a determinar en quina mesura afecta els contractes en vigor aquest acord i perquè analitzen els contractes que, si escau, hauran de ser suspesos, els contractes que finalitzaran en aquest període, les pròrrogues que es puguin acordar i la possibilitat d'acordar contractacions d'emergència, per

- Un/a oficial de gestión parlamentaria de Servicios Jurídicos

- Letrado con competencias delegadas en Asuntos Parlamentarios

- Un/a oficial de gestión parlamentaria de Asuntos Parlamentarios

- Una persona del Departamento de Archivo

- Dos técnicos de Registro y Sonido

- Dos personas del Departamento de Mantenimiento

La jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo

- Seis ujieres

Además, también será imprescindible la presencia del personal de Seguridad y Limpieza.

A la hora de seleccionar el personal que prestará dichos servicios esenciales se prescindirá, con carácter general y salvo criterio en contra de la persona interesada, de aquellas personas que hayan sido calificadas como personal sensible por la jefa del Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo.

De igual modo, si durante este periodo se celebrara más de una sesión de la Diputación Permanente, se procurará que el personal seleccionado lo sea de forma rotatoria.

4. Igualmente, se considerarán servicios esenciales los necesarios para tramitar y resolver la gestión económica de los siguientes gastos: la nómina; las subvenciones ordinarias y extraordinarias a los grupos parlamentarios; los pagos periódicos a proveedores y otros que se determinen como inaplazables por la Secretaría General; el ingreso de cotizaciones y de tributos que no hayan quedado aplazados por aplicación del Real decreto-ley 7/2020. A estos efectos, quedan expresamente autorizados para acceder a la sede de las Corts Valencianes y realizar las tareas que correspondan, los responsables del Servicio de Asuntos Económicos y la Intervención de las Corts Valencianes, los de otros servicios cuyas actuaciones sean necesarias al respecto, así como el personal funcionario que por ellos se determinen.

Se hace constar, además, que durante este periodo la fiscalización previa se sustituye por el control financiero posterior.

Por otra parte, durante la vigencia de este periodo el reconocimiento de trienios y progresiones de carrera de los funcionarios y las funcionarias de las Corts Valencianes no se considera servicio esencial; su reconocimiento, liquidación y pago se efectuará, con los abonos de atrasos que correspondan, cuando el estado de alarma concluya.

5. La Secretaría General solicitará a los diferentes centros gestores en materia de contratación la información necesaria para determinar en qué medida afecta a los contratos en vigor el presente acuerdo y para que analicen los contratos que en su caso deberían suspenderse, los contratos que vencerán durante este periodo, las prórrogas que se puedan acordar y la posibilidad de acordar contrataciones de

a poder assumir pagaments quan els contractes actuals s'hagen extingit. Amb l'esmentada informació, la Secretaria General comunicarà al Servei d'Afers Econòmics els pagaments que es consideren inajornables perquè aquest Servei puga tramitar els pagaments quinzenalment o mensualment. En aquest marc, es declara expressament el manteniment dels contractes de cafeteria, neteja i seguretat.

També es considera essencial l'activitat dels Serveis de Seguridad y Limpieza.

6. La permanència física de les persones que realitzen funcions essencials en la seu es limitarà al temps imprescindible per a l'acompliment de les tasques que siguen necessàries, i es duran a terme sempre amb garantia de la seua seguretat.

7. Tot el personal funcionari romandrà localitzable, atendrà el telèfon i el correu electrònic, en el seu cas, dins de l'horari de treball habitual, i hauran de reincorporar-se als seus llocs de treball presencials si així es requereix per necessitats excepcionals del servei.

A aquest efecte, es procurarà elaborar per la Secretaria General un llistat del personal de les Corts Valencianes que incorpore un número de telèfon de contacte i una adreça de correu electrònic, així com l'establiment del desviament general dels telèfons fixos als mòbils personals a tot el personal funcionari.

8. Qualsevol qüestió que no puga posposar-se, no puga solucionar-se de manera remota o requerisca de tramitació o decisió posterior serà comunicada al lletrat major a l'efecte de l'adopció de les mesures que procedisquen.

9. Durant aquest període no funcionarà el Registre presencial; es podrà dur a terme, únicament, la presentació telemàtica de documents per mitjà del registre electrònic. Si resultara necessari habilitar la presentació presencial de documents en el Registre, el lletrat major adoptaria les mesures oportunes.

10. Durant la vigència de l'estat d'alarma i el període posterior que es determine per la Mesa de les Corts Valencianes es deixarà sense efecte l'acord de la Mesa de les Corts Valencianes sobre establiment d'un sistema provisional de verificació i control documental de compliment de l'horari de treball.

11. Durant la vigència de l'estat d'alarma i el període posterior que es determine per la Mesa de les Corts Valencianes se suspendrà el període de formació de les persones que tinguen adjudicada una beca per les Corts Valencianes. El període de duració de la beca es prolongarà en el mateix temps que haja sigut suspesa.

12. Durant la vigència de l'estat d'alarma, la cafeteria i el menjador de les Corts Valencianes romandran tancats.

III. MESURES EN CAS DE POSITIUS EN CORONAVIRUS (COVID-19) O QUARANTENA

1. En el cas que cap treballador o membre de la Cambra fora declarat positiu per coronavirus (COVID-19) o haguera de

emergencia, para poder asumir pagos cuando los contratos actuales se hayan extinguido. Con dicha información, la Secretaría General comunicará al Servicio de Asuntos Económicos los pagos que se consideren inaplazables para que dicho Servicio pueda tramitar los pagos quincenal o mensualmente. En este marco, se declara expresamente el mantenimiento de los contratos de cafetería, limpieza y seguridad.

También se considera esencial la actividad de los Servicios de Seguridad y Limpieza.

6. La permanencia física de las personas que realicen funciones esenciales en la sede se limitará al tiempo imprescindible para el desempeño de las tareas que sean precisas, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad.

7. Todo el personal funcionario permanecerá localizable, atenderá el teléfono y el correo electrónico, en su caso, dentro del horario de trabajo habitual, y deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se requiere por necesidades excepcionales del servicio.

A estos efectos, se procurará elaborar por la Secretaría General un listado del personal de las Corts Valencianes que incorpore un número de teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, así como el establecimiento del desvío general de los teléfonos fijos a los móviles personales a todo el personal funcionari.

8. Cualquier cuestión que no pueda posponerse, no pueda solucionarse de modo remoto o requiera de tramitación o decisión posterior será comunicada al letrado mayor a efectos de la adopción de las medidas que procedan.

9. Durante este período no funcionará el Registro presencial, pudiendo llevarse a cabo, únicamente, la presentación telemática de documentos a través del registro electrónico. Si resultara necesario habilitar la presentación presencial de documentos en el registro, el Letrado Mayor adoptaría las medidas oportunas.

10. Durante la vigencia del estado de alarma y el periodo posterior que se determine por la Mesa de las Corts Valencianes se dejará sin efecto el acuerdo de la Mesa de las Corts Valencianes sobre establecimiento de un sistema provisional de verificación y control documental de cumplimiento del horario de trabajo.

11. Durante la vigencia del estado de alarma y el periodo posterior que se determine por la Mesa de las Corts Valencianes se suspenderá el periodo de formación de las personas que tengan adjudicada una beca por las Corts Valencianes. El periodo de duración de la beca se prolongará en el mismo tiempo que haya sido suspendida.

12. Durante la vigencia del estado de alarma, la cafetería y el comedor de las Corts Valencianes permanecerán cerrados.

III. MEDIDAS EN CASO DE POSITIVOS EN CORONAVIRUS (COVID-19) O CUARENTENA

1. En el supuesto de que algún trabajador o miembro de la Cámara fuera declarado positivo por coronavirus

guardar quarantena per prescripció facultativa o perquè algun familiar, o alguna persona amb la qual haguera tingut contacte, haja sigut declarat positiu, es donarà compte immediatament al lletrat major, al Servei Preventiu Assistencial de Medicina del Treball i al Servei de Recursos Humans i Règim Interior i, si escau, s'adoptaran les mesures que es determinen pel Servei de Prevenció Alié, per aquest Servei Preventiu Assistencial de Medicina del Treball i per les autoritats sanitàries. Aqueixes persones hauran de respectar, escrupolosament, els terminis d'aïllament que se'ls establisquen.

2. En tot cas, correspon a les autoritats sanitàries, al Servei de Prevenció Alié i al Servei Preventiu Assistencial de Medicina del Treball l'avaluació del risc del personal de les Corts Valencianes en relació amb el coronavirus (COVID-19) i la determinació de les actuacions que correspon realitzar en cada cas; es podran realitzar, entre altres mesures a adoptar, controls de temperatura en els accessos a la seu de les Corts Valencianes.

3. De conformitat amb el que es disposa en l'article 5 del Reial decret llei 6/2020, de 10 de març, pel qual s'adopten determinades mesures urgents en l'àmbit econòmic i per a la protecció de la salut pública, tindran la consideració excepcional com a situació assimilada a accident de treball, exclusivament per a la prestació econòmica d'incapacitat temporal del sistema de Seguretat Social, els períodes d'aïllament o contagi de les persones treballadores com a conseqüència del virus COVID-19.

IV. ALTRES DETERMINACIONS

1. Qualsevol persona autoritzada per a accedir als edificis de la Institució ho farà per la porta coneguda com «de l'olivera», situada en el carrer de la Llibertat.

2. El Servei de Neteja procedirà a la desinfecció dels espais comuns de la institució de conformitat amb el protocol previst. Igualment, netejarà en profunditat aquells despatsos i espais als quals hi haja accés durant aquest període, parant especial atenció en els elements metàl·lics.

Palau de les Corts Valencianes
València, 19 de març de 2020

El president
Enric Morera i Català

La secretaria primera
Cristina Cabedo Laborda

(COVID-19) o tuviera que guardar cuarentena por prescripción facultativa o porque algún familiar, o alguna persona con la que hubiera tenido contacto, haya sido declarado positivo, se dará cuenta inmediatamente al letrado mayor, al Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo y al Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior y, en su caso, se adoptarán las medidas que se determinen por el Servicio de Prevención Ajeno, por dicho Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo y por las autoridades sanitarias. Esas personas deberán respetar, escrupolosamente, los plazos de aislamiento que se les establezcan.

2. En todo caso, corresponde a las autoridades sanitarias, al Servicio de Prevención Ajeno y al Servicio Preventivo Asistencial de Medicina del Trabajo la evaluación del riesgo del personal de las Corts Valencianes en relación con el coronavirus (COVID-19) y la determinación de las actuaciones que corresponde realizar en cada caso, pudiendo realizarse, entre otras medidas a adoptar, controles de temperatura en los accesos a la sede de las Corts Valencianes.

3. De conformidad con lo dispuesto por el art. 5 del Real decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, tendrán la consideración excepcional como situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de incapacidad temporal del sistema de Seguridad Social, los periodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras como consecuencia del virus COVID-19.

IV. OTRAS DETERMINACIONES

Cualquier persona autorizada para acceder a los edificios de la Institución lo hará por la puerta conocida como «de l'olivera», situada en la calle Libertad.

2. El Servicio de Limpieza procederá a la desinfección de los espacios comunes de la institución de conformidad con el protocolo previsto. Igualmente, limpiará en profundidad aquellos despachos y espacios a los que se acceda durante este período, haciendo hincapié en los elementos metálicos.

Palau de les Corts Valencianes
València, 19 de marzo de 2020

El president
Enric Morera i Català

La secretaria primera
Cristina Cabedo Laborda



Boletín Oficial

de la Asamblea de Extremadura

X legislatura

Número 143

15 de marzo de 2020

SUMARIO

VIII. INFORMACIÓN

8.1. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los Órganos de la Cámara

ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA DE 15 DE MARZO DE 2020, SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA OCASIONADO POR EL COVID-19.

2

VIII. INFORMACIÓN

8.1. Acuerdos, Resoluciones y Comunicaciones de los órganos de la Cámara

ACUERDO DE LA MESA DE LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA DE 15 DE MARZO DE 2020, SOBRE MEDIDAS ADOPTADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL ESTADO DE ALARMA OCASIONADO POR EL COVID-19.

La Organización mundial de la Salud decretó la situación de pandemia internacional con fecha 11 de marzo de 2020.

El Gobierno de España mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 que afecta a todo el territorio nacional y cuya duración es de quince días naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de los servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo regulado en el mismo respecto a las competencias que corresponde a los Ministros reseñados en el Real Decreto.

La declaración de estado de alarma comporta una importante limitación de libertad de circulación a las personas, dirigida a frenar la transmisión del virus.

Por ello, para hacer compatible las medidas y objetivos del mismo con las competencias de la Asamblea de Extremadura, la Mesa, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2020, ha acordado las siguientes medidas:

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

Suspender la actividad parlamentaria de la Asamblea durante el tiempo que dure el estado de alarma, sin perjuicio de la posibilidad de modificar las medidas adoptadas en este Acuerdo si las circunstancias así lo aconsejan.

Suspender los plazos de tramitación de las leyes en curso y de toda iniciativa parlamentaria incluidas las nuevas iniciativas, que se reanudarán cuando quede levantada esta medida.

Del mismo modo se suspende el registro de iniciativas ordinarias incluidas las de control al Gobierno.

Por otro lado, y a efectos de continuar con la labor parlamentaria indispensable, se convocará la **Diputación Permanente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111.1 del Reglamento de la Asamblea en los casos que procedan.

MEDIDAS LABORALES

Con el objetivo de garantizar la limitación de circulación y la distancia mínima imprescindible que ha de mantenerse en caso de necesidad de presencia en las instalaciones de la Asamblea de Extremadura, se establecen los siguientes **servicios mínimos presenciales** en la sede parlamentaria, que se realizarán por turnos según dispongan los respectivos jefes de cada servicio y departamento.

Letrados/as de la Asamblea: 1

Servicio de Gestión Parlamentaria: 1

Servicios telemáticos: 1

Ujier: 1 de mañana y 1 de tarde

Limpieza: 1 de mañana y 1 de tarde

Los servicios que a continuación se relacionan estarán **siempre localizables** para su presencia en las dependencias de la Asamblea en caso de que sea requerida, sin perjuicio de la posibilidad de realizar trabajo a distancia:

Servicio de Administración General y Asuntos Jurídicos

Servicio de Publicaciones

Interventor General

Gestión Económica y Nóminas

Secretaría General

Respecto al personal de los grupos parlamentarios podrá acceder a las instalaciones de la Asamblea 1 sola persona que habrá de ser previamente autorizada por la Presidencia.

En todos los casos, el acceso a la sede de la Asamblea se hará previo registro en la entrada del edificio y exclusivamente al puesto de trabajo, quedando prohibida la circulación por el resto de las instalaciones.

REGISTRO Y ATENCIÓN TELEFÓNICA

Se habilita el correo electrónico "registro@asambleax.es" a efectos de registro.

Para el control de la identidad y legitimación de la iniciativa se adjuntará imagen firmada de la misma sin perjuicio de la posterior verificación y de las restricciones señaladas en los apartados anteriores.

Se habilitan dos teléfonos para atención general: 924 38 30 00 y 924 38 30 31

ACCESO

Sólo podrán acceder a las instalaciones los miembros de la Mesa, Portavoces, Diputación Permanente y servicios mínimos de la Asamblea, sin perjuicio de los eventuales de los grupos parlamentarios previamente autorizados en los términos indicados.

Las anteriores medidas permanecerán vigentes mientras lo esté el Real Decreto de declaración del estado de alarma.

Mediante el presente Acuerdo se deroga el adoptado con fecha 13 de marzo de 2020.

En Mérida, a 15 de marzo de 2020.

La Presidenta de la Asamblea de Extremadura, Blanca Martín Delgado.



Boletín Oficial

de la Asamblea de Extremadura

X legislatura

Número 144

17 de marzo de 2020

SUMARIO

II. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.11. Comparecencias ante los Órganos de la Cámara

2.11.2. Comparecencias de la Junta de Extremadura, a petición propia

COMPARECENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A PETICIÓN PROPIA. Del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, a los efectos de informar sobre la situación de la Pandemia COVID-19 (CORONAVIRUS) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solicitada por la Junta de Extremadura con fecha 16 de marzo de 2020.

2

VIII. INFORMACIÓN

8.5. Otras informaciones

Información de la Mesa de la Asamblea de Extremadura relativa a la adopción de medidas administrativas

3

II. TEXTOS EN TRAMITACIÓN

2.11. Comparecencias ante los Órganos de la Cámara

2.11.2. Comparecencias de la Junta de Extremadura, a petición propia

COMPARECENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, A PETICIÓN PROPIA. Del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, a los efectos de informar sobre la situación de la Pandemia COVID-19 (CORONAVIRUS) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Solicitada por la Junta de Extremadura con fecha 16 de marzo de 2020.

La Mesa de la Asamblea de Extremadura, en reunión mantenida el día 17 de marzo de 2020, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, a los efectos de informar sobre la situación de la Pandemia COVID-19 (CORONAVIRUS) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, efectuada por la Junta de Extremadura con fecha 16 de marzo de 2020.

La Presidenta de la Cámara, en uso de la facultad que le otorga el artículo 111.1 del Reglamento de la Cámara, convoca la Diputación Permanente de la Asamblea de Extremadura para el día 19 de marzo de 2020, a las 10,00 horas a los efectos de que, ante la misma, se efectúe la comparecencia solicitada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 119.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 2020.

La Presidenta de la Asamblea de Extremadura, Blanca Martín Delgado.

Excm. Sra. Presidenta de la Asamblea de Extremadura

Mediante el presente, le solicito en nombre de la Junta de Extremadura la comparecencia a petición propia del Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, ante la Diputación Permanente de la Asamblea de Extremadura, según lo dispuesto en los artículos 110.1 y 111.1 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura, constituida tras el acuerdo de la Mesa de la Asamblea de 15 de marzo de 2020, sobre medidas adoptadas durante la vigencia del Estado de Alarma ocasionado por el COVID-19, a los efectos de informar sobre la situación de la Pandemia COVID-19 (CORONAVIRUS) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ello a los efectos oportunos.

Atentamente,

Mérida, a 16 de marzo de 2020 Fdo. Isabel Gil Rosiña

VIII. INFORMACIÓN

8.5. Otras informaciones

Información de la Mesa de la Asamblea de Extremadura relativa a la adopción de medidas administrativas

El Consejo de Ministros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4 b) de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y sitio, declaró, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Estado de Alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

En el artículo 6 del referido Real Decreto, se dispone que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de lo establecido por la declaración del Estado de Alarma.

La Asamblea de Extremadura goza de autonomía reglamentaria, presupuestaria, administrativa y disciplinaria de conformidad con la Constitución Española, el artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura y su propio Reglamento.

No obstante lo anterior, su Administración parlamentaria es una organización calificada indiscutiblemente como Administración y sometida al régimen administrativo común de las administraciones públicas, tal y como habilitan tanto el artículo 2 y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, como el artículo 2 y la Disposición Adicional Vigésimosegunda de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y disponen los artículos 23 y siguientes de su Reglamento de Régimen Interior y Gobierno, aprobado por la Mesa de la Cámara, el 27 de julio de 1994.

Por todo ello, en aplicación de las Disposiciones adicionales tercera y cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y en el ejercicio de las facultades que le concede su autonomía de organización, la Mesa de la Asamblea de Extremadura informa de que:

Primero.- Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de la Asamblea de Extremadura. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo o en su caso, las prórrogas del mismo.

Segundo.- Se suspenden los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adopten.

Tercero.- No obstante lo anterior, la Mesa podrá, mediante acuerdo motivado, dictar las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los interesados en los procedimientos y siempre que éstos manifiesten su conformidad con que no se suspenda el plazo.

Cuarto.- El presente Acuerdo no afectará a los procedimientos y resoluciones administrativos cuando estos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

De esta forma, las circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de este Acuerdo serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a ampliación o reducción de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico.

En Mérida, a 17 de marzo de 2020.

La Presidenta de la Asamblea de Extremadura, Blanca Martín Delgado.



PARLAMENTO
DE GALICIA



BOLETÍN OFICIAL DO
PARLAMENTO DE GALICIA

X lexislatura
Número 613
16 de marzo de 2020



SUMARIO

3. Administración do Parlamento de Galicia

3.1. Organización e normas de funcionamento da Administración do Parlamento de Galicia

- Resolución da Presidencia, do 16 de marzo de 2020, pola que se determina o funcionamento do Rexistro do Parlamento de Galicia a través da sede electrónica [201099](#)



3. Administración do Parlamento de Galicia

3.1. Organización e normas de funcionamento da Administración do Parlamento de Galicia

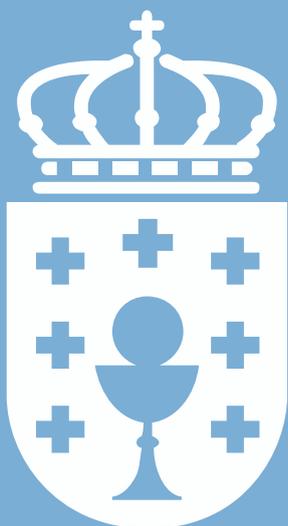
Resolución da Presidencia, do 16 de marzo de 2020, pola que se determina o funcionamento do Rexistro do Parlamento de Galicia a través da sede electrónica

Atendendo ás instrucións ditadas polo Goberno central e pola Xunta de Galicia para frear a propagación do coronavirus e para limitar ao mínimo imprescindible a presenza física de persoal na sede da institución, a Presidencia resolve:

1. Ningunha persoa allea ao Parlamento poderá acceder á sede da Cámara. O Rexistro do Parlamento de Galicia seguirá funcionando con normalidade na modalidade telemática a través da sede electrónica da institución (<https://sede.parlamentodegalicia.gal/>), pero non prestará atención presencial.
2. Publicar a presente resolución no *Boletín Oficial do Parlamento de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de marzo de 2020
Miguel Ángel Santalices Vieira
Presidente





PARLAMENTO
DE GALICIA

BOLETÍN OFICIAL DO
PARLAMENTO DE GALICIA

Edición e subscricións:

Servizo de Publicacións do Parlamento de Galicia. Hórreo, 63. 15702. Santiago de Compostela.

Telf. 981 55 13 00. Fax. 981 55 14 25

Dep. Leg. C-155-1982. ISSN 1133-2727





BOLETÍN OFICIAL DO PARLAMENTO DE GALICIA

X leislatura
Número 615
18 de marzo de 2020



SUMARIO

3. Administración do Parlamento de Galicia

3.1. Organización e normas de funcionamento da Administración do Parlamento de Galicia

3.1.1. Normas e acordos

Acordo da Mesa da Deputación Permanente, do 13 de marzo de 2020, polo que se aproba o Plan de continxencia do Parlamento de Galicia ante posibles contaxios de coronavirus SARS-COVID-19 nos centros de traballo da Cámara [201243](#)



3. Administración do Parlamento de Galicia

3.1. Organización e normas de funcionamento da Administración do Parlamento de Galicia

3.1.1. Normas e acordos

Acordo da Mesa da Deputación Permanente, do 13 de marzo de 2020, polo que se aproba o Plan de continxencia do Parlamento de Galicia ante posibles contaxios de coronavirus SARS-COVID-19 nos centros de traballo da Cámara

A Mesa da Deputación Permanente, na súa reunión do 13 de marzo de 2020, aprobou o seguinte plan de continxencia:

O día 12 de marzo de 2020, as autoridades sanitarias declararon que a situación da alerta sanitaria pola pandemia coronavirus SARS-COVID-19 pasou de situación de contención á situación de contención reforzada. Polo tanto, á vista do anterior, elévase este informe con proposta de medidas.

Para a prevención e control de posibles contaxios nos centros de traballo do Parlamento galego, e como medidas de contención reforzada, propóñense unha serie de medidas preventivas, de contención e pautas de actuación, seguindo as indicacións das autoridades sanitarias e, en concreto, do Servizo Galego de Saúde.

1. Vixencia

As medidas contidas neste plan de continxencia e as que se vaian estudando e propoñendo polo Comité de Seguridade e Saúde do Parlamento e do Grupo de Coordinación e aprobando pola Mesa da Deputación Permanente terán carácter transitorio e estarán limitadas ao tempo que dure esta continxencia de saúde pública.

Non se entende, xa que logo, como un escenario estable e non terán efectos posteriores nin a consideración de dereitos adquiridos respecto das situacións que poidan xerarse.

2. Órganos de coordinación e aplicación do plan de continxencia

2.1. O Comité de Seguridade e Saúde do Parlamento constitúese no órgano de estudo e avaliación da aplicación do plan de continxencia.

As súas funcións serán as seguintes:

- Desenvolver e avaliar o presente plan.
- Estar informado e informar do impacto do coronavirus SARS-COVID-19 na institución.
- Estar permanentemente informado da evolución do coronavirus SARS-COVID-19 no noso contorno e das medidas adoptadas polas autoridades competentes que poidan afectarnos.
- Colaborar cos organismos de saúde pública, obter información destes e informalos sobre a incidencia da pandemia cando sexa requirido.



- Elaborar e propoñer respostas a novas situacións que se produzan.
- Propoñer a ampliación ou redución do número de servizos ou actividades consideradas esenciais no presente plan.
- Calquera outra proposta e medidas que resulten axeitadas tomando como base os datos que obteña sobre a saúde do persoal do Parlamento.

2.2. Establécese un Grupo de Coordinación, co fin de monitorizar, propoñer ou acordar, se é o caso, as medidas que se teñan que aplicar conforme as instrucións das autoridades sanitarias.

O Grupo de Coordinación estará integrado por:

- O letrado oficial maior
- O director do Gabinete da Presidencia
- O xefe do Servizo de Persoal e Réxime Interior
- A interventora do Parlamento de Galicia
- A letrada delegada de persoal

2.3. Correspóndelle á Mesa da Deputación Permanente e, se é o caso, á Mesa do Parlamento, aprobar as medidas que se teñan que adoptar e implantar en aplicación deste plan de continxencia e das sucesivas recomendacións das autoridades sanitarias.

2.4. En todo caso, tanto o Comité de Seguridade e Saúde do Parlamento como o Grupo de Coordinación e o letrado oficial maior darán conta inmediata á Mesa, a través do presidente do Parlamento, das medidas propostas para a súa aprobación, así como daquelas que se tiveren que adoptar de forma urxente e extraordinaria.

2.5. As reunións do Comité e do Grupo, con carácter xeral, non serán presenciais e faranse de xeito telemático, telefónico, por correo electrónico, etc.

3. Actividades esenciais no Parlamento de Galicia

Atendendo á dimensión dos recursos humanos da Administración parlamentaria e ás actividades que esta debe prestar conforme o disposto no Regulamento do Parlamento de Galicia (artigos 60 a 66 bis), considéranse actividades esenciais as desenvoltas por todos os servizos e unidades que integran a citada administración.

Correspóndelle ao Grupo de Coordinación, en función do absentismo que se produza, propoñer e priorizar en cada momento as actividades que deben manterse obrigatoriamente e aquelas das que se pode prescindir temporalmente.

Aínda que este plan non determina nada sobre persoas ou postos esenciais ou claves para o funcionamento da organización, se isto for necesario, correspóndelles aos servizos adoptaren as previsións necesarias para o funcionamento normal e razoable da Institución, conforme as recomendacións do Comité, as resolucións do letrado oficial maior e os acordos da Mesa do Parlamento.



4. Mobilidade temporal de efectivos

Cando exista un elevado índice de ausencia temporal de persoal e exista risco previsible de que unha ou varias unidades administrativas queden desatendidas, o letrado oficial maior, se for o caso, poderá realizar mobilidades tanto orgánicas como funcionais temporais de efectivos necesarias para asegurar o mantemento dos servizos, tano con persoal da propia unidade como con persoal doutros servizos da Institución, dando conta á Mesa.

Co fin de buscar a máxima axilidade ante situacións de necesidade imprevisibles, as reasignacións temporais de efectivos realizaranse de xeito verbal.

As funcións que deberá desenvolver o persoal temporalmente reasignado serán, fundamentalmente, de análoga natureza ás que tivesen encomendadas. Se a situación o require, poderanse encomendar outras de natureza distinta cando a cualificación profesional o permita.

5. Medidas en materia de permisos, modalidades de traballo e horarios

Con independencia do marco normativo existente, se así o exige a situación da pandemia e para garantir a continuidade do servizo público ou a conciliación do traballo e as necesidades familiares do persoal, podería propoñerse a flexibilización temporal de permisos, a fixación de horarios flexibles ou quendas de traballo diferenciadas das actuais, a suspensión de quendas de vacacións e flexibilidade, aínda cando se estea en uso delas, igual que co resto dos permisos concedidos.

Así como a flexibilización temporal das normas de aplicación do teletraballo para permitir, a través desta modalidade, a prestación de servizos a distancia, logo da autorización da xefatura correspondente.

6. Medidas no caso de positivos en coronavirus SARS-COVID-19 ou corentena

No suposto de que algunha persoa funcionaria, traballadores, persoal vinculado ou que presta servizo ao Parlamento de Galicia der positivo ou tiver que gardar corentena por prescripción facultativa, daráselle conta ao letrado oficial maior e ao Comité de Seguridade e Saúde do Parlamento e, se é o caso, adoptaranse as medidas que se recomenden por parte das autoridades sanitarias, entre as que se poderá incluír a concesión de autorizacións especiais de ausencia do traballo. En todo caso, informarase á Mesa das devanditas circunstancias.

En todo caso, corresponde aos Servizos de Saúde Pública a avaliación do risco do persoal do Parlamento de Galicia en relación co coronavirus SARS-COVID-19, así como lle corresponde ao Servizo Galego de Saúde determinar que un traballador ou traballadora se encontra en situación de baixa por incapacidade temporal por enfermidade común ou accidente non laboral.

7. Medidas sobre actividades na sede parlamentaria

Están suspendidas as diferentes modalidades de visitas guiadas á sede do Parlamento de Galicia, ao tempo que quedan en suspenso as charlas divulgativas impartidas por ex-deputados da Cámara en centros educativos da Comunidade Autónoma.



Recoméndase limitar as visitas e reunións na sede parlamentaria (empresas, institucións, provedores, persoas particulares, familiares e amigos do persoal da institución), limitándoas ás estritamente necesarias e priorizando sempre a utilización de medios telemáticos.

8. Medidas de hixiene na sede parlamentaria

Instalouse carteleira informativa con recomendacións das autoridades sanitarias para limitar a propagación do coronavirus. A maiores, cúrsanse instrucións para:

- Desinfección diaria das superficies, con especial incidencia nas áreas de atención ao público.
- Supresión do material reutilizable como soporte das acreditacións que se entregan ao persoal que visita a sede do Parlamento. Usaranse exclusivamente etiquetas adhesivas dun só uso.
- Colocación, en diferentes puntos do edificio, de dispensadores de solución hidroalcohólica para a desinfección de mans por parte do persoal da institución.
- Facilitar luvas ao persoal da Policía e vixilancia que presta servizo no Parlamento.
- Reforzar a reposición de xabón para lavado de mans, papel hixiénico e de secado de mans nos baños.
- Extremar as medidas de hixiene na contorna das máquinas de control horario do persoal.

9. Comunicación interna

A canle de comunicación interna respecto da aplicación deste plan de contingencia farase a través do Gabinete de Presidencia, correspondéndolle ao letrado oficial maior fixar o alcance da información sobre a crise sanitaria e das medidas preventivas, co obxecto de que o persoal participe na contención da enfermidade e en eliminar os medos e inseguridades ante a súa existencia e riscos.

Enlaces de interese:

<https://coronavirus.sergas.gal/>

Contactos:

Servizo médico: 639376856/2165

Correo: Apmontans@Hotmail.com

Presidencia: 2301/2302

Presidencia@parlamentodegalicia.gal

Santiago de Compostela, 17 de marzo de 2020

Miguel Ángel Santalices Vieira

Presidente



ESTRUTURA DO BOLETÍN OFICIAL DO PARLAMENTO DE GALICIA

1. PROCEDEMENTOS PARLAMENTARIOS

1.1. PROCEDEMENTOS DE NATUREZA NORMATIVA

1.1.1. NORMAS APROBADAS

1.1.2. PROPOSTAS DE NORMAS

1.2. PROCEDEMENTOS ESPECIAIS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

1.2.1. INVESTIDURA

1.2.2. MOCIÓN DE CENSURA

1.2.3. CUESTIÓN DE CONFIANZA

1.3. PROCEDEMENTOS DE CONTROL E IMPULSO

1.3.1. CONTROL SOBRE AS DISPOSICIÓNS DA XUNTA CON FORZA DE LEI

1.3.2. COMUNICACIÓNS DA XUNTA DE GALICIA

1.3.3. EXAME DE PROGRAMAS E PLANS

1.3.4. ACORDOS, RESOLUCIÓNS OU PROPOSTAS DE COMISIÓNS ESPECIAIS OU DE INVESTIGACIÓN

1.3.5. MOCIÓNS

1.3.6. PROPOSICIÓNS NON DE LEI

1.3.7. OUTRAS PROPOSTAS DE RESOLUCIÓN E ACORDOS

1.3.8. PROCEDEMENTOS DE CONTROL ECONÓMICO E ORZAMENTARIO

1.4. PROCEDEMENTOS DE INFORMACIÓN

1.4.1. INFORMACIÓNS REMITIDAS POLA XUNTA DE GALICIA

1.4.2. SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

1.4.3. INTERPELACIÓNS

1.4.4. PREGUNTAS

1.4.5. RESPOSTAS A PREGUNTAS

1.4.6. SOLICITUDES DE DATOS, INFORMES E DOCUMENTOS DE DEPUTADOS E DE COMISIÓNS

1.4.7. RECONVERSIÓNS POR FINALIZACIÓN DO PERÍODO DE SESIÓNS

1.5. PROCEDEMENTOS RELATIVOS A OUTRAS INSTITUCIÓNS E ÓRGANOS

1.6. PROCEDEMENTOS DE ELECCIÓN, DESIGNACIÓN E PROPOSTA DE NOMEAMENTO

1.7. PROCEDEMENTOS RELATIVOS AO DEREITO DE PETICIÓN

2. ELECCIÓN E COMPOSICIÓN DO PARLAMENTO, RÉXIME E GOBERNO INTERIOR, ORGANIZACIÓN E FUNCIONAMENTO

2.1. ELECCIÓN DO PARLAMENTO

2.2. COMPOSICIÓN DO PARLAMENTO E DOS SEUS ÓRGANOS

2.3. RÉXIME E GOBERNO INTERIOR

2.4. ORGANIZACIÓN E FUNCIONAMENTO DO PARLAMENTO

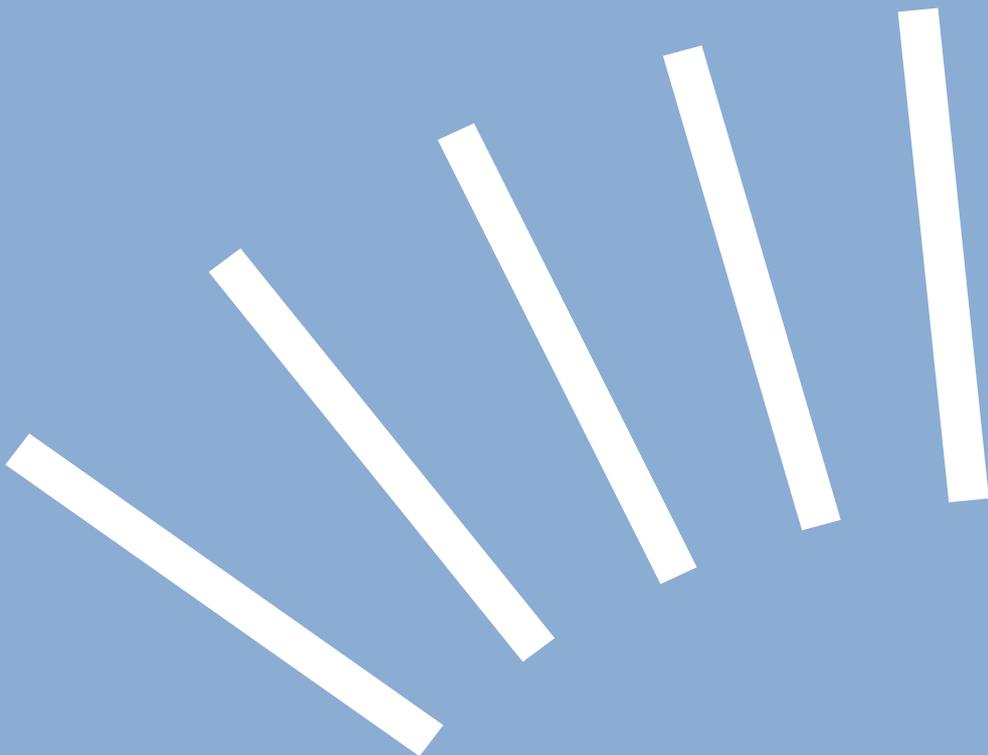
3. ADMINISTRACIÓN DO PARLAMENTO DE GALICIA

4. INFORMACIÓNS E CORRECCIÓNS DE ERROS

4.1. INFORMACIÓNS

4.2. CORRECCIÓNS DE ERROS





PARLAMENTO
DE GALICIA

BOLETÍN OFICIAL DO
PARLAMENTO DE GALICIA

Edición e subscricións:

Servizo de Publicacións do Parlamento de Galicia. Hórreo, 63. 15702. Santiago de Compostela.

Telf. 981 55 13 00. Fax. 981 55 14 25

Dep. Leg. C-155-1982. ISSN 1133-2727



La Asamblea Regional adopta un plan de contingencia para hacer frente al coronavirus

Cartagena, 12 de Marzo de 2020

La Mesa de la Asamblea Regional de Murcia ha aprobado, a instancias de su presidente, Alberto Castillo, un plan de contingencia para hacer frente al coronavirus. El plan estará vigente mientras se mantenga la actual situación.

A este respecto se ha creado un Grupo de Coordinación, que está integrado por el presidente de la Asamblea, la letrada-secretaría general, Encarna Fernández de Simón; la jefa del Gabinete de Presidencia, Carmen María Gómez; y el jefe de los Servicios Administrativos, de Mantenimiento y Salud Laboral, Santiago González, que estará en permanente contacto con las autoridades sanitarias.

Las medidas adoptadas no afectan, en principio, a la actividad parlamentaria prevista, que desarrollarán los diputados, con la única presencia del personal imprescindible para el correcto desarrollo de las sesiones.

Las restricciones si afectan, sin embargo, a las visitas de los grupos y a los actos a celebrar en la sede parlamentaria, que han sido cancelados temporalmente. También se han suspendido las actividades extraparlamentarias, tales como viajes oficiales, visitas, cursos de formación presenciales o reuniones con empresas externas.

El acceso a la Asamblea Regional se limitará a los diputados regionales, el personal de la Cámara, el de los Grupos Parlamentarios, representantes de los medios de comunicación acreditados previamente y proveedores o personal para reparación y mantenimiento. Se anula, por tanto, el acceso de público invitado durante las sesiones plenarias, las visitas a las dependencias de los Grupos Parlamentarios de personas que no pertenezcan al ámbito estricto de sus miembros y personal eventual a su servicio. También se evitará el acceso de particulares, incluyendo familiares y amigos.

La Asamblea ha acordado, asimismo, medidas para garantizar la continuidad del servicio público y hacer posible la conciliación del trabajo con las necesidades familiares del personal de la Cámara. Destacan entre ellas la posibilidad de conceder permisos retribuidos por cuidado de hijos con edades comprendidas entre los 0 y los 14 años o de mayores dependientes que convivan con ellos, así como otras que posibiliten la flexibilización horaria o el teletrabajo en aquellos puestos susceptibles de adaptarse a esta modalidad.

El plan de contingencia aprobado incluye también medidas extraordinarias de higiene, así como la limitación del aforo de la cafetería, que nunca podrá ser superior a 50 personas, incluido el personal que presta servicio en la misma.

La Asamblea Regional suspende su actividad durante quince días por el decreto de alarma

Cartagena, 16 de Marzo de 2020

La Junta de Portavoces de la Asamblea Regional que por primera vez en su historia se ha reunido en el salón de plenos, al objeto de cumplir las medidas preventivas aconsejadas por las autoridades sanitarias ante la expansión del coronavirus, ha decidido aplazar la actividad del Parlamento autonómico hasta el próximo 31 de marzo, debido a la entrada en vigor del decreto de alarma aprobado el pasado sábado por el Consejo de Ministros.

Alberto Castillo, presidente de la Asamblea Regional, ha señalado que el 31 de marzo se celebrará una junta de portavoces "con el fin de evaluar la situación y ordenar, si procede, la semana posterior; si bien antes, en concreto el 22 de marzo, mantendré un contacto informal vía telemática con los portavoces de los cinco grupos parlamentarios para tomar decisiones, en función de la evolución de la enfermedad".

Asimismo, la Mesa de la Asamblea Regional ha decidido que el Parlamento autonómico continúe en funcionamiento, aunque con servicios mínimos, durante el estado de alarma, de manera que el registro de la Cámara seguirá abierto durante este periodo.

Prensa eta Komunikazio Atala

DIPUTAZIO IRAUNKORREKO MAHAIK 2020(E)KO MARTXOAREN 13(E)AN EGINDAKO BILERAN, ERABAKI HAUEK HARTU DITU, BESTEAK BESTE:

Sección de Prensa y Comunicación

LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2020, HA ADOPTADO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:





C.- LEGEBILTZARREKO ADMINISTRAZIOA

1. - Txostena

COVID-19 koronavirus pandemiaren ondoriozko osasun publikoko larrialdi-egoerari dagokionez Kontingentzia Planaren koordinazio-taldeak egindako bileraren ondorioz hartu beharreko neurrien proposamena ([2020/875](#))

• **Egilea:** Eusko Legebiltzarreko Legelari Nagusia

Diputazio Iraunkorreko Mahaiak txostena bere horretan onetsi du eta, beraz, honako erabakia hartu du:

2020ko martxoaren 16ko 14:00etatik aurrera, Eusko Legebiltzarreko eraikinak eta zerbitzu guztietakoak ixtea.

Neurri hori aplikatzeak berekin dakar:

1. Legebiltzarraren egoitzako bi eraikinetan dauden kafetegia- eta office-guneak ixtea.

2. Komunikabideak dauden espazioa ixtea.

3. Legebiltzarraren egoitzan egiten diren bisita guztiak berehala etetea, bai Ganberaren zerbitzuak jaso ditzaketenak, bai legebiltzar-taldeek jasotzen dituztenak.

4. Aurreko puntuan proposatutakoari kalterik egin gabe, Mantentze Ataleko buruaren esku uztea eraikinak garbitzeaz arduratzen den enpresarekiko harremanak, osasun-larrialdiak irauten duen bitartean haren lanak koordinatzeko. Era berean, Segurtasun Koordinatzailearen esku uztea administrazio-eraikineko sarbide- eta segurtasun-kontrolaz arduratzen den enpresarekiko harremanak.

C.- ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

1. - Informe

Propuesta de medidas a adoptar a raíz de la reunión del grupo de coordinación del Plan de Contingencia en relación con la situación de emergencia de salud pública derivada de la pandemia de coronavirus COVID-19 ([2020/875](#))

• **Autor:** Letrado Mayor del Parlamento Vasco

La Mesa de la Diputación Permanente aprueba el informe y, en consecuencia, acuerda:

Cerrar los edificios del Parlamento Vasco, así como de todos sus servicios, a partir de las 14 horas del día 16 de marzo de 2020.

La aplicación de esta medida conlleva:

1. Cerrar los espacios de cafetería y office existentes en ambos edificios de la sede parlamentaria.

2. Cerrar el espacio donde se ubican los medios de comunicación.

3. Suspendir con carácter inmediato todas las visitas que se realizan en la sede parlamentaria, tanto de aquellas que puedan recibir los servicios de la Cámara, como las que reciban los grupos parlamentarios.

4. Sin perjuicio de lo propuesto en el punto anterior, delegar en la jefa de la Sección de Mantenimiento las relaciones con la empresa encargada de la limpieza de los edificios, a fin de coordinar las labores de la misma durante todo el periodo que dure la emergencia sanitaria. Igualmente, delegar en el Coordinador Seguridad las relaciones con la empresa encargada del control de acceso y seguridad del edificio administrativo.

5. Autorizar al Letrado Mayor, en coordinación con las Direcciones, para el establecimiento de servicios mínimos del personal del Parlamento, para la





realización de las actividades esenciales en el Parlamento Vasco, cuando por alguna circunstancia debiera desarrollarse alguna actividad parlamentaria o administrativa de carácter imprescindible.

5. Baimena ematea legelari nagusiari, zuzendaritzekin koordinatuta, Legebiltzarreko langileen gutxieneko zerbitzuak ezar ditzan, Eusko Legebiltzarrean funtsezko jarduerak egiteko, baldin eta, inguruabarren bat dela-eta, ezinbesteko jarduera parlamentarioren edo administratiboren bat egin behar bada.

6. Parlamentu-taldeetako langileen jarduera, legebiltzarraren egoitzan, aurreko proposamenetara egokitu beharko da. Egoitzan egin daitekeen legebiltzar-jarduera puntualaren euskarri izateko behar-beharrezkoa den presentziara mugatzea gomendatzen da.

Erabaki hori Segurtasun Sailari jakinaraziko zaio, egoki iritzitako neurriak har ditzan Legebiltzarraren egoitza zaintzen duen Ertzaintzaren dispositiboari dagokionez.

6. La actividad del personal de los Grupos Parlamentarios, en la sede parlamentaria se deberá adecuar a las anteriores propuestas. Se aconseja que se limite a la presencia absolutamente imprescindible para el soporte de la actividad puntual de carácter parlamentario que pueda desarrollarse en la Sede.

Este Acuerdo se comunicará al Departamento de Seguridad a fin de que adopte las medidas que considere oportunas en la relación con el dispositivo de la Ertzaintza que custodia la Sede Parlamentaria.

Vitoria-Gasteiz, 2020(e)ko martxoaren 13(e)an

Vitoria-Gasteiz, 13 de marzo de 2020

LEGELARI NAGUSIAREN IDAZKARITZA / SECRETARÍA DEL LETRADO MAYOR



DIPUTAZIO IRAUNKORREKO MAHAIK 2020(E)KO MARTXOAREN 16(E)AN EGINDAKO BILERAN, ERABAKI HAUEK HARTU DITU, BESTEAK BESTE:

LA MESA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2020, HA ADOPTADO, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

C.- LEGEBILTZARREKO ADMINISTRAZIOA

C.- ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

1. - Mahaiaren erabakia

Neurri osagarriak, koronabirusa (covid-19) dela eta Diputazio Iraunkorreko Mahaiak 2020ko martxoaren 11n onartutako kontingentzia-plana osatzeko eta kontingentzia planeko koordinazio-taldeak osasun publikoko larrialdi-egoerari dagokionez 2020ko martxoaren 13an onartutako proposamenen ondorioz hartutako neurriak osatzeko hartuak ([2020/876](#))

- **Egilea:** Eusko Legebiltzarreko Legelari Nagusia

Diputazio Iraunkorreko Mahaiak neurri hauek onartu ditu:

LEHENA.- Eusko Legebiltzarraren eraikinak eta haren zerbitzu eta instalazio guztiak ixtea 2020ko martxoaren 16ko 13:00etatik 2020ko martxoaren 29ra arte (hura barne). Itxialdi hori, gainera, luzatzen joan daiteke, osasun-larrialdiko eta alarma-egoerako adierazpenen ondorioz hartutako neurrien bilakaeraren arabera.

1. - Acuerdo de Mesa

Medidas complementarias al plan de contingencia ante el coronavirus (covid-19) aprobado por la Mesa de la Diputación Permanente el 11 de marzo de 2020 y a las medidas adoptadas a raíz de las propuestas del grupo de coordinación del plan de contingencia en relación con la situación de emergencia de salud pública aprobadas el 13 de marzo de 2020 ([2020/876](#))

- **Autor:** Letrado Mayor del Parlamento Vasco

La Mesa de la Diputación Permanente aprueba las siguientes medidas:

PRIMERO.- Cerrar los edificios del Parlamento Vasco, así como de todos sus servicios e instalaciones, a partir de las 13 horas del día 16 de marzo de 2020, hasta el 29 de marzo de 2020 inclusive, sin perjuicio de su prórroga sucesiva en función la evolución de las medidas adoptadas como consecuencia de las declaraciones de

BIGARRENA.- Diputazio Iraunkorreko Mahaiko kideak bakarrik sartu ahal izango dira instalazioetara, Mahaia biltzen bada, edo Diputazio Iraunkorreko kideak, haren deialdia egiten bada, Eusko Legebiltzarraren Erregelamenduaren 66. artikuluan xedatutakoaren arabera.

Horretarako, mekanismo tekniko eta teknologikoak ezarriko dira, bilerak aurrez aurre egitea saihesteko, ahal den guztietan.

HIRUGARRENA.- Diputazio Iraunkorrek bileraren bat egingo balu, komunikabide sozialetako pertsonak bitarteko telematikoen bidez bakarrik sartu ahal izango dira.

LAUGARRENA.- Instalazioetara sartu ahal izango dira, behar-beharrezkoa denean bakarrik, hurrengo atal hauen arabera aldez aurretik baimendutako funtzionarioak.

BOSGARRENA.- Urrutitik egiteko aukera ematen duten eginkizunak dituzten funtzionario guztiak etxetik emango dute zerbitzua, lan-modalitate ez-presentzialean.

Lan ez-presentzialaren bidez bete ezin diren eginkizunak betetzen dituzten funtzionario guztiak beren etxean egon beharko dute, eta haien jarduerak etenda geratuko dira aldi baterako, salbu eta erakundearen funtzionamendurako funtsezkoak diren eginkizunak betetzen badituzte.

Ondorio horietarako, egoera horretan dauden langile guztien kasuan, etxeko egonaldia nahitaezko eginbehar publiko eta pertsonaltzat hartuko da, funtsezkotzat jotako langileen kasuan izan ezik.

SEIGARRENA.- Edonola ere, funtsezko langiletzat jotzen dira goi-organoak eta zuzendaritzako langileak: Diputazio Iraunkorreko Mahaia, legelari nagusia, eta

situación de emergencia sanitaria y de estado de alarma.

SEGUNDO.- Sólo podrán acceder a las instalaciones los miembros de la Mesa de la Diputación Permanente, en caso de que se reúna o, de los miembros de la Diputación Permanente, en caso de que se produzca su convocatoria conforme con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Parlamento Vasco.

A los efectos señalados se establecerán los mecanismos técnicos y tecnológicos que permitan la celebración de las reuniones por mecanismos no presenciales siempre que resulte posible.

TERCERO.- En el caso de que se produjera alguna reunión de la Diputación Permanente, el acceso de las personas de los medios de comunicación social será exclusivamente por medios telemáticos.

CUARTO.- Podrán acceder a las instalaciones, solo en caso que fuera absolutamente imprescindible, aquel personal funcionario que esté previamente autorizado conforme a los apartados siguientes.

QUINTO.- Todo el personal funcionario cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial.

Todo el personal funcionario que realicen funciones que no puedan ser desarrolladas mediante el trabajo no presencial deberá permanecer en su domicilio, quedando sus actividades suspendidas temporalmente, salvo que se desempeñen funciones de carácter esencial para el funcionamiento de la Institución.

A dichos efectos, a todo el personal que se encuentre en esta situación, la permanencia domiciliaria tendrá la consideración de deber inexcusable de carácter público y personal, con la excepción del personal señalado como esencial.

SEXTO.- En todo caso, se considera personal esencial a

Kontu Hartzailtzako eta Mantenimenduko zuzendariak.

Era berean, ezinbestekoa den gutxieneko langile kopuru bat ezarriko da, urrunetik jarduteko; soil-soilik ezinbestekoa denean jardungo du aurrez aurre, honako jarduera hauetarako:

- Legebiltzarraren Erregistroa.
- Jarduera parlamentario urgente eta atzeraezinerako deialdiak.
- Nominak kudeatzea eta ezinbestekoak eta atzeraezinak diren ordainketak formalizatzea.
- Eraikinen segurtasuna bermatzea.
- Eraikinaren eta haren ingurunearen oinarritzko eta funtsezko mantentze-lanak.
- Komunikazioen eta informazioaren teknologiek in lotutako beste zerbitzu batzuen mantentzea.

Egoitzan funtsezko lanak egiten dituzten pertsonen egonaldi fisikoa beharrezko eginkizunak betetzeko behar den ezinbesteko denborara mugatuko da, betiere haien segurtasuna bermatuta eta legelari nagusiak aurretiko berariazko baimena eman ondoren.

Funtzionario guztiek aurkitzeko moduan egon behar dute; telefonoari eta posta elektronikokoari erantzun behar diote, hala badagokio, ohiko lan-ordutegiaren barruan; eta beren lanpostu presentzialetara itzuli beharko dute, zerbitzuaren aparteko premiak direla eta hala behar izanez gero.

Xede horietarako, ahal den neurrian, funtzionario guztiei telefono finkoak mugikor pertsonaletara desbideratuko zaizkie.

Atzeratu ezin den, urrunetik konpon ezin daitekeen edo ondorengo izapidetze edo erabaki bat hartu beharra dakarren edozein kontu legelari nagusiari jakinaraziko zaio, dagozkion neurriak hartzeko.

los órganos superiores y personal directivo: Mesa de la Diputación Permanente, Letrado Mayor, directores y directoras e Intervención General y Mantenimiento.

Asimismo, se establecerá un mínimo imprescindible de personal, que actuará a distancia y, solo si fuera estrictamente imprescindible, de forma presencial, para las siguientes actuaciones:

- Registro de la Cámara.
- Convocatorias de actividad parlamentaria urgente e inaplazable.
- Gestión de nóminas y formalización de pagos imprescindibles e inaplazables.
- Garantía de la seguridad de los edificios.
- Mantenimiento básico y esencial del edificio y su entorno.
- Mantenimiento de las comunicaciones u otros servicios relacionados con las tecnologías de la información.

La permanencia física de las personas que realicen labores esenciales en la sede se limitará al tiempo imprescindible para el desempeño de las funciones que sean precisas, llevándose a cabo siempre con garantía de su seguridad y previa autorización expresa por parte del Letrado Mayor.

Todo el personal funcionario permanecerá localizable, atenderá el teléfono y el correo electrónico, en su caso, dentro del horario de trabajo habitual, y deberán reincorporarse a sus puestos de trabajo presenciales si así se requiere por necesidades excepcionales del servicio.

A estos efectos, se procurará establecer el desvío general de los teléfonos fijos a los móviles personales a todo el personal funcionario.

Cualquier cuestión que no pueda posponerse, no pueda solucionarse de modo remoto o requiera de tramitación o decisión posterior será comunicada al Letrado Mayor a efectos de la adopción de las medidas que procedan.

ZAZPIGARRENA.- Eraikinen segurtasuna aplikatzekoa den eta Ertzaintzak eta segurtasun pribatuaren enpresak bete behar duten arriskuen kudeaketarako esparruaren arabera bermatuko da, zeina segurtasun-koordinatzaileak egin baitu.

ZORTZIGARRENA.- Eten egiten dira epe administratibo eta prozesal guztiak, COVID-19ak eragindako osasun-krisia kudeatzeko alarma-egoera deklaratzeko duen martxoaren 14ko 463/2020 Errege Dekretuan xedaturikoaren arabera.

BEDERATZIGARRENA.- Eusko Legebiltzarraren egoitza itxita dagoen bitartean, Legebiltzarreko langileren batek koronabirusa (COVID-19) dela-eta positibo emango balu edo medikuak aginduta berrogeialdian egon behar balu, kasu horiek helbide elektronikoetan jakinarazi beharko dira.

HAMARGARRENA.- Aparteko neurri horiek onartzen diren egunean bertan jarriko dira indarrean, eta neurri horiek hartzea eragin duen egoerari erantzuteko ezinbestekoa den artean iraungo dute. Neurri horiek baliogabetu edo aldatu ahal izango dira zerbitzuen aparteko premiengatik eta, edozein kasutan, osasun-agintarien gomendioak aldatuko balira.

HAMAIKAGARRENA.- Neurri horiek berehala jakinaraziko zaizkie legebiltzarkideei, Eusko Jaurlaritzari, Legebiltzarreko langileei, talde parlamentarioetako langileei, segurtasuneko koordinatzaileari, Eusko Legebiltzarreko kontratuen enpresa esleipendunei eta gizarte-komunikabideetako

SÉPTIMO.- La garantía de la seguridad de los edificios se llevará acabo conforme al Marco de gestión de riesgos aplicable y de cumplimiento por parte de la Ertzaintza y de la empresa de seguridad privada, elaborado por el Coordinador de Seguridad.

OCTAVO.- Se suspenden todos los plazos administrativos y procesales de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

NOVENO.- Mientras dure el cierre de la sede del Parlamento Vasco la comunicación de los casos que pudieran darse entre el personal de la Cámara por dar positivo o estar en cuarentena por prescripción facultativa por causa del coronavirus (COVID-19), se realizarán al correo electrónico de la Secretaria General

DÉCIMO.- Estas medidas de carácter extraordinario entrarán en vigor el mismo día de su aprobación, y tendrán la duración imprescindible para dar respuesta a la situación que ha motivado su adopción y podrán ser revocadas o modificadas por necesidades excepcionales del servicio y, en todo caso, por modificaciones en las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

UNDÉCIMO.- Se comunicarán estas medidas de forma inmediata a las parlamentarias y parlamentarios, al Gobierno Vasco, al personal de la Cámara, al personal de los Grupos parlamentarios, al Coordinador de Seguridad, a las empresas adjudicatarias de contratos del Parlamento Vasco y a las personas acreditadas de los

persona egiazatuei, eta Eusko Legebiltzarraren medios de comunicación social, publicándose así mismo webgunean ere argitaratuko dira.

Vitoria-Gasteiz, 2020(e)ko martxoaren 16(e)an

Vitoria-Gasteiz, 16 de marzo de 2020

LEGELARI NAGUSIAREN IDAZKARITZA / SECRETARÍA DEL LETRADO MAYOR

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO CALENDARIO DE ACTIVIDAD

10L/CA-0007. Suspensión de la actividad parlamentaria con motivo del coronavirus COVID-19. 566

Página 566 BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA Serie C / Número 121 13 de marzo de 2020 CALENDARIO DE ACTIVIDAD

10L/CA-0007. Suspensión de la actividad parlamentaria con motivo del coronavirus COVID-19. La Mesa y la Junta de Portavoces del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 13 de marzo de 2020, ante la situación generada por el coronavirus COVID-19 han acordado suspender la actividad parlamentaria de la Cámara entre los días 16 y 29 de marzo de 2020, ambos inclusive. Dicha suspensión podrá ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 13 de marzo de 2020. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

10L/AOCA-0005. Medidas complementarias al Plan de Contingencia ante la situación de coronavirus (covid-19) aprobado por la Mesa de la Cámara con fecha 11-3-2020.

Visto el acuerdo adoptado en sesión conjunta por la Mesa y Junta de Portavoces en sesión de esta misma fecha, por el que ante la situación generada por el coronavirus COVID-19 se suspende la actividad parlamentaria de la Cámara entre los días 16 y 29 de marzo de 2020, ambos inclusive, dicha suspensión podrá ser prorrogada previo acuerdo de la Mesa y Junta de Portavoces por el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

Se considera necesario adoptar las siguientes medidas complementarias al Plan de Contingencia ante la situación de coronavirus (COVID-19) aprobado por la Mesa de la Cámara con fecha 11-3-2020.

1. Servicios mínimos.

Se establecen los siguientes servicios mínimos presenciales en la sede parlamentaria, que se realizarán por turnos según dispongan los responsables de cada servicio administrativo.

Servicios Jurídicos: 1 funcionario.

Servicio de Gestión Parlamentaria: 1 funcionario.

Servicio de Sistemas de Información y Archivo: 1 funcionario.

Servicio de Publicaciones: 1 funcionario.

Servicio de Biblioteca y Documentación: 1 funcionario.

Servicios Económicos y Personal: 1 funcionario.

Cuerpo de Ujieres: 1 funcionario por la mañana y 1 funcionario por la tarde.

Los anteriores servicios mínimos podrán realizarse excepcionalmente en régimen de teletrabajo, previa autorización del letrado mayor de acuerdo con el responsable del servicio correspondiente.

Se mantienen en régimen habitual los servicios de vigilancia y limpieza de la sede parlamentaria.

Serie C / Número 121 BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA Página 567 13 de marzo de 2020

2. Se sustituye la atención presencial a diputados y ciudadanos por atención telefónica en los teléfonos 677443704 (cuestiones de índole parlamentaria), 630021847 (cuestiones de índole informática), 626806056 (resto de cuestiones), y por atención telemática vía correo electrónico. Las comunicaciones entre el personal de la Cámara tendrán lugar mediante correo electrónico a todos los efectos. Para ello, el personal se dirigirá a la dirección de correo electrónico que resulte competente por razón de la materia.

Excepcionalmente, se podrá requerir la presencia del personal en la sede parlamentaria cuando no pudiera cumplirse el servicio por los medios anteriores.

3. Registro.

Los diputados podrán remitir iniciativas desde su correo electrónico institucional a la dirección svr.gestion.parlamentaria@parlamento-larioja.org, adjuntando la imagen firmada de la iniciativa, preferiblemente en formato PDF o JPG (fotografía). Una vez recibido el correspondiente correo, por parte del Servicio de Gestión Parlamentaria se contactará con el autor mediante el teléfono oficial del Parlamento, para comprobar la exactitud e integridad de la iniciativa presentada. Realizada dicha comprobación, el encargado del registro procederá a realizar la correspondiente anotación registral.

4. Quedan suspendidos los procesos selectivos en curso.

5. Las anteriores medidas permanecerán vigentes mientras duren las circunstancias sanitarias que han dado lugar al Plan de Contingencia ante la situación de coronavirus (COVID-19) aprobado por la Mesa de la Cámara con fecha 11-3-2020.

Logroño, 13 de marzo de 2020. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUMARIO CALENDARIO DE ACTIVIDAD

10L/CA-0008. Prórroga de la suspensión de la actividad parlamentaria con motivo del coronavirus (COVID-19).	574
ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA	
10L/AOCA-0005. Modificación de las medidas complementarias al Plan de Contingencia de la Cámara ante la situación de coronavirus (COVID-19).	574

Página 574 BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA Serie C / Número 123 27 de marzo de 2020 **CALENDARIO DE ACTIVIDAD**

10L/CA-0008. Prórroga de la suspensión de la actividad parlamentaria con motivo del coronavirus (COVID-19).

La Mesa y la Junta de Portavoces del Parlamento de La Rioja, en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2020, de conformidad con lo acordado en su reunión de 13 de marzo de 2020, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), han acordado prorrogar la suspensión de la actividad parlamentaria de la Cámara entre los días 30 de marzo y 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de marzo de 2020. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.

ACUERDOS DE ÓRGANOS DE LA CÁMARA

10L/AOCA-0005. Modificación de las medidas complementarias al Plan de Contingencia ante la situación de coronavirus (COVID-19), aprobado por la Mesa de la Cámara con fecha 11-3-2020.

Considerando que, en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2020, la Mesa y la Junta de Portavoces, de conformidad con lo acordado en su reunión de 13 de marzo de 2020, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), han acordado prorrogar la suspensión de la actividad parlamentaria de la Cámara entre los días 30 de marzo y el 13 de abril de 2020, ambos inclusive.

La Mesa de la Cámara, en reunión celebrada el día 27 de marzo de 2020, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. Se modifica el apartado 1 de las medidas complementarias al Plan de Contingencia ante la situación de coronavirus (COVID-19), aprobado por la Mesa de la Cámara con fecha 11-3-2020, el cual queda redactado en los siguientes términos:

1. Servicios mínimos.

Se establecen los siguientes servicios mínimos presenciales en la sede parlamentaria, que se realizarán por turnos según dispongan los responsables de cada servicio administrativo:

Servicios Jurídicos: 1 funcionario.

Servicio de Gestión Parlamentaria: 1 funcionario.

Servicio de Sistemas de Información y Archivo: 1 funcionario.

Servicio de Publicaciones: 1 funcionario.

Servicio de Biblioteca y Documentación: 1 funcionario.

Servicios de Asuntos Económicos y Personal: 1 funcionario.

Cuerpo de Ujieres: 1 funcionario por la mañana y 1 por la tarde. Serie C / Número 123 BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA Página 575 27 de marzo de 2020

Los anteriores servicios mínimos podrán realizarse excepcionalmente en régimen de teletrabajo, previa autorización del letrado mayor de acuerdo con el responsable del servicio correspondiente.

Se suspende la asistencia del personal del Cuerpo de Ujieres al puesto de trabajo de control de entrada durante las mañanas de los sábados.

Se mantienen en régimen habitual los servicios de vigilancia y limpieza de la sede parlamentaria, excepto los sábados.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Logroño, 27 de marzo de 2020. El presidente del Parlamento: Jesús María García García.